



ÍNDICE

1.	SÍNTESIS Y CONCLUSIONES.	1
2.	EL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (PNCA)	7
2.1.	INTRODUCCIÓN.	7
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	9
2.2.1.	Cumplir las exigencias de la Directiva 91/271/CEE y de su trasposición.....	9
2.2.2.	Contribuir a cumplir en el año 2015 los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua.	9
2.2.3.	La decidida apuesta por los Objetivos del Programa AGUA para conseguir un desarrollo socioeconómico equilibrado y ambientalmente sostenible.....	10
2.3.	CONTEXTO NORMATIVO	11
2.4.	EL PNCA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA GLOBAL DE ACTUACIÓN PARA LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DE LOS ECOSISTEMAS ASOCIADOS.	12
2.5.	GESTIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PNCA	14
3.	DIAGNÓSTICO DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN ESPAÑA: UN IMPORTANTE AVANCE DESDE 1995	18
3.1.	ESTADO ACTUAL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES	18
3.2.	INDICADORES DE LA RELACIÓN ENTRE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y EL GRADO DE DEPURACIÓN ALCANZADO.	19
3.3.	EL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE 1995	21
3.3.1.	Principios que inspiraron el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de 1995	21
3.3.2.	Logros alcanzados al 31 de diciembre de 2005	22
3.3.3.	Eficacia de los Convenios firmados: cooperación y coordinación entre autoridades competentes.....	38
3.3.4.	Retos para un futuro inmediato	38
3.3.4.1.	<i>La depuración de los núcleos menores de 2.000 habitantes equivalentes</i>	38
3.3.4.2.	<i>La problemática del grado de conocimiento del estado de los colectores.</i>	39
3.3.4.3.	<i>Estado actual del tratamiento de las cargas de episodios de lluvia</i>	39
3.3.4.4.	<i>La gestión, explotación y mantenimiento actuales de las infraestructuras.</i>	40
4.	NECESIDAD DE UN PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS	41
4.1.	CONDICIONANTES DE ACTUACIÓN.	41

4.1.1.	La percepción social acerca de la contaminación de los ríos	41
4.1.2.	Requerimientos de la Directiva Marco del Agua en materia de saneamiento y depuración.....	43
4.1.3.	Las nuevas declaraciones de zonas sensibles realizadas por España y Portugal	46
4.1.4.	La respuesta al tratamiento adecuado de la carga de las aglomeraciones urbanas de menos de 2.000 habitantes equivalentes.....	48
4.1.5.	Las dificultades financieras por el recorte de los fondos europeos	48
4.1.6.	La necesidad de mayor implicación de las Corporaciones Locales	48
4.1.7.	La revisión del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) incluida en la reforma del Plan Hidrológico Nacional.....	49
4.2.	EL PNCA: UNA ESTRATEGIA NACIONAL ENCAMINADA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA Y APOYAR LOS ESFUERZOS DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.....	49
5.	DIRECTRICES Y LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN.....	50
5.1.	LAS LÍNEAS MAESTRAS DEL PNCA.....	50
5.2.	LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PNCA.....	51
5.2.1.	Las obras declaradas de interés general a cargo de la Administración general del Estado (Capítulo I).....	51
5.2.2.	Las obras en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes competencia de las Comunidades y Ciudades Autónomas (Capítulo II).....	52
5.2.3.	Actuaciones en Aglomeraciones Urbanas por las declaraciones de zonas sensibles tanto inter como intracomunitarias (Capítulo III)	52
5.2.4.	Actuaciones para cubrir necesidades futuras (remodelaciones de depuradoras actualmente conformes, tanques de tormenta, etc.) (Capítulo IV)	53
5.2.5.	Actuaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, algunas de las cuales afectarán a Aglomeraciones Urbanas menores de 2.000 h-e que deberán disponer de un tratamiento adecuado (Capítulo V)54	
5.2.6.	Actuaciones de saneamiento (redes de colectores, estaciones de bombeo de aguas residuales, no incluyendo depuración) (Capítulo VI).....	54
5.2.7.	Actuaciones encaminadas a fomentar la I+D+i en el campo del saneamiento y la depuración (Capítulo VII).....	55
5.3.	DIRECTRICES ENCAMINADAS A UNA MEJOR IMPLANTACIÓN DEL PNCA.....	56
5.3.1.	La necesidad de una explotación y mantenimiento permanente de las infraestructuras:56	
5.3.2.	La reutilización de las aguas depuradas como presupuesto básico de actuación para un desarrollo sostenible.....	57
5.4.	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PNCA.....	59

6.	NECESIDADES A CUBRIR Y PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES	62
6.1.	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	62
6.1.1.	Criterios legales.....	62
6.1.2.	Criterios sociales y de solidaridad.....	62
6.1.3.	Criterios técnicos y tecnológicos.....	63
6.1.4.	Criterios económicos.....	63
6.2.	PROPUESTA DE ACTUACIONES SEGÚN LOS CRITERIOS ADOPTADOS.....	64
7.	EJECUCIÓN DEL PLAN MEDIANTE CONVENIOS BILATERALES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	65
7.1.	EL CONVENIO BILATERAL COMO ELEMENTO PRINCIPAL DE DESARROLLO DEL PNCA	65
7.1.1.	El convenio bilateral de 1995.....	65
7.1.2.	El convenio bilateral de 2007: un enfoque distinto para necesidades nuevas	69
7.2.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.....	71
7.2.1.	Líneas existentes de I+D+i del Ministerio en el campo del saneamiento y depuración y colaboración con organismos de investigación	71
7.2.2.	Impulso a la utilización de nuevas tecnologías de ahorro y reutilización en pequeñas aglomeraciones urbanas	73
7.2.3.	Fomento de la participación e información pública	74
8.	CALENDARIO DE ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PNCA	76
8.1.	CALENDARIO DEL PNCA	76
8.1.1.	Plazos críticos y factores condicionantes	76
8.2.	SEGUIMIENTO DEL PNCA	77
8.2.1.	Las Comisiones de Seguimiento de aplicación de los Convenios Bilaterales.....	77
8.2.2.	La remisión de información a las autoridades competentes	78
8.2.3.	Indicadores de seguimiento del Plan	78
8.2.4.	La revisión del PNCA.....	79
8.3.	COORDINACIÓN DEL PNCA CON OTROS PLANES O LÍNEAS DE ACTUACIÓN MINISTERIAL.	79
8.3.1.	La coordinación con el Programa A.G.U.A.	79
8.3.2.	La necesaria coordinación con los Planes Regionales Autonómicos de Saneamiento y Depuración.....	80
8.3.3.	Coordinación con el Plan Nacional de Lodos	80
8.3.4.	El refuerzo del Plan Nacional de I+D+i	80

8.3.5.	El Plan Nacional de Restauración de Ríos	81
8.3.6.	El Programa de “tolerancia cero” con los vertidos.....	81
9.	MARCO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PNCA.....	82
9.1.	LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN EL ANTERIOR PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO 1995-2005.....	82
9.2.	ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DEL ACTUAL PNCA	83
9.2.1.	Propuesta de Actuaciones.....	83
9.3.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL ACTUAL PNCA	93
ANEXO 1: MODELO DE CONVENIO BILATERAL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE-COMUNIDAD AUTÓNOMA.....		103
ANEXO 2. LISTADO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO INCORPORADAS AL PLAN DE CALIDAD DE AGUAS 2007-2015, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....		112

1. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES.

La política ambiental europea tiene entre sus principios fundamentales, la conservación, protección y mejora de la calidad del agua así como la utilización prudente y racional de los recursos naturales (Art. 130R del Tratado de la Unión Europea).

Para la consecución de dichos objetivos se han seguido diferentes estrategias a lo largo del tiempo, desde la protección de los recursos hídricos en función de los usos del agua (*objetivos de calidad*), al control de vertidos mediante normas de emisión para llegar a una estrategia ambiental, basada en la protección de las masas de agua consideradas como ecosistemas acuáticos, con un enfoque por tanto más ambiental que promueve e impulsa un uso más sostenible del agua.

Para alcanzar estos objetivos es condición necesaria aunque no suficiente tomar las medidas derivadas del cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, que dio lugar a la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005).

En el año 1995, la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, puso en marcha el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, con el horizonte puesto en el año 2005, fecha clave señalada por la Directiva 91/271/CEE para alcanzar la conformidad de los sistemas de depuración de las aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes. La ejecución de este Plan, que contó con el acuerdo de colaboración y cooperación de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, ha permitido que España alcance un nivel de conformidad del 77%, que se elevará en los dos próximos años al 91% si se contabilizan las infraestructuras que están en construcción. En este proceso el esfuerzo financiero del Ministerio de Medio Ambiente ha sido ampliamente superior a su compromiso inicial de financiar el 25% de todas las actuaciones previstas, si bien es indudable que las Comunidades y Ciudades Autónomas han realizado tanto un esfuerzo inversor en un gran número de actuaciones, como regulador, para dotarse de herramientas de planificación y de los adecuados instrumentos financieros, que les permitiera sufragar no sólo las inversiones en obras, sino también, la gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración.

En estos diez años, se ha producido cambio relevante, derivado de la aprobación y transposición de la Directiva Marco del Agua (2000), que aporta un nuevo enfoque integrado de la política del agua. E, igualmente importante ha sido la evolución de la conciencia ambiental de la ciudadanía, que aspira a disfrutar de unos ríos y mares limpios, no sólo fuente de riqueza natural y de biodiversidad, sino también de riqueza socioeconómica. La sociedad española del siglo XXI es una sociedad más culta, más madura, más preparada y exige de los poderes públicos nuevas soluciones, más eficaces y eficientes en la gestión y preservación de los recursos hídricos y de nuestras costas.

El Ministerio de Medio Ambiente, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ha redactado el presente *Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015*, que da respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior Plan, como a las nuevas necesidades planteadas por la Directiva Marco del Agua y por el Programa AGUA.

La nueva política del agua, cuyo referente básico es la Directiva Marco del Agua, obliga a tener en cuenta numerosos parámetros, por lo que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha una estrategia global de ordenación y gestión del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre, con la adecuada protección y restauración de los ecosistemas asociados, en la que se inserta el presente Plan de Calidad de Aguas, atacando desde varios frentes al mismo tiempo las diferentes problemáticas que los afectan.



Estrategia para la gestión sostenible de los recursos hídricos

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas forma parte, por lo tanto, de un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y que pretenden contribuir a alcanzar el objetivo del buen estado ecológico que la Directiva Marco del Agua propugna para el año 2015.

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015 surge de la concertación con cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas, que plantearon la conveniencia de la coordinación y el impulso del Ministerio de Medio Ambiente en esta materia, dentro del más absoluto respeto a las competencias en materia de saneamiento y depuración en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Canarias en junio de 2006.

Como no podía ser de otra manera, en el Plan se insiste en la necesidad imperiosa de asegurar la gestión de las instalaciones, ya que de nada sirve construir infraestructuras si no se explotan y mantienen adecuadamente. Por ello, el éxito del Plan requiere la colaboración de todos, y principalmente de las Corporaciones Locales, que son las responsables del saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas.

Es necesario generalizar sistemas eficaces de depuración y redes de saneamiento que conduzcan todas las aguas residuales a las depuradoras, en particular para muchas aglomeraciones urbanas de pequeño tamaño. Por ello, aunque el porcentaje en carga contaminante de este conjunto de población es pequeño, su número, cercano a las 800 entidades, sólo en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes en zonas interiores y de 10.000 en costeras, supone uno de los retos más importantes del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, ya que a dicho número se une el de todas las pequeñas aglomeraciones y municipios por debajo de esa cifra de habitantes equivalentes.

Además, las sucesivas revisiones de las declaraciones de zonas sensibles han aumentado considerablemente las aglomeraciones afectadas que deben acondicionar sus sistemas de depuración a una eficaz reducción de nutrientes mediante tratamiento terciario. Esta es una de las principales líneas de actuación del Plan, con un calendario riguroso y una firme voluntad de conseguir los objetivos fijados.

Por otro lado, uno de los objetivos fundamentales del Programa AGUA, puesto en marcha por este Gobierno, es el incorporar en la mayor medida posible la Reutilización de Aguas Depuradas para incrementar las disponibilidades de recursos hídricos.

La reutilización está asociada a una depuración previa; en la actualidad existen en España más de 2.500 estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR) que depuran más de 3.375 Hm³ anuales de aguas residuales. De éstas, se estima que se reutilizan en la actualidad tan sólo unos 450 Hm³/año, lo que supone un poco más del 13% del total; ello muestra el elevado potencial de esta tecnología para la generación de nuevos recursos hídricos, en un escenario futuro donde las perspectivas del cambio climático comportan una disponibilidad decreciente de recursos hídricos naturales. Según los últimos datos disponibles, la distribución por usos del agua depurada se sitúa en unas tres cuartas partes para uso agrícola, del orden del 12% (y creciendo) para usos recreativos y campos de golf, el 6% para servicios urbanos, el 4% para usos ecológicos y recarga de acuíferos, y en torno al 3% para uso industrial.

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015 requiere un esfuerzo de financiación e inversión muy significativo por parte de todas las administraciones, cuya estructura se concreta en cuatro componentes fundamentales:

La primera componente hace referencia a las Obras de Interés General del Estado ya comprometidas y no ejecutadas, incluidas en el primer Plan de Saneamiento, en el Plan

Hidrológico Nacional, en declaraciones puntuales de Obras de Interés General del Estado ligadas al saneamiento y depuración, o en los Convenios firmados por el Ministerio de Medio Ambiente con las Comunidades Autónomas desde 1995. Este conjunto de compromisos se recogen en el Anexo 2, y afectan a la Dirección General del Agua, a las Confederaciones Hidrográficas, y a las Sociedades Estatales de Agua y suponen un importe total de **3.046 millones de euros** (de 2007) que el Ministerio de Medio Ambiente tiene que culminar con cargo a sus presupuestos en el período 2007-2015.

El segundo componente está constituido por el conjunto de actuaciones derivadas de la declaración de Zonas Sensibles por parte de Portugal o de España, que exige la realización de actuaciones complementarias de tratamiento terciario. El compromiso del Ministerio de Medio Ambiente es el de asumir del 25% de su importe total, lo que representa **557 millones de euros** (de 2007), para el período 2007-2015, sobre una estimación de coste total de **2.228 millones de euros** (de 2007).

El tercer componente está asociado al Programa de Desarrollo Rural Sostenible, previsto a partir del año 2008, como plasmación de la Ley sobre Desarrollo Rural Sostenible, que prevé el apoyo estatal a la aplicación del Plan de Calidad de las Aguas a los municipios rurales considerados prioritarios, por incorporar Parques Nacionales o espacios de la Red Natura 2000. La aportación del Ministerio de Medio Ambiente será de **1.200 millones de euros** (de 2007) para el período 2008-2015.

El cuarto componente recoge el resto de actuaciones que, en principio, corresponderían al conjunto de las Administraciones territoriales (CCAA, Diputaciones o Ayuntamientos) pero sobre las que el Ministerio ha anunciado su voluntad de colaborar en su ejecución a través de las Sociedades Estatales de Agua, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las Directivas Europeas. Este conjunto importa **11.332 millones de euros** (de 2007), de los que el Ministerio de Medio Ambiente puede comprometerse a financiar, con recuperación de costes a 45 años, **1.430 millones de euros** (de 2007) a través de las Sociedades Estatales de Agua, dadas las posibilidades de aportar cofinanciación y de ampliación de capital existentes para las mismas.

La inversión total actual estimada del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015 es de 19.007 millones de euros (de 2007), de los que el compromiso de intervención del Ministerio de Medio Ambiente, de una u otra forma, implica un presupuesto total de 6.233 millones de euros (de 2007); 3.046 heredados del primer Plan de Saneamiento, 1.777 asociados a nuevos compromisos de intervención y 1.430 de financiación recuperable en 45 años a través de las Sociedades Estatales.

Complementariamente, en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas se recoge el compromiso de continuar con la labor, ya iniciada en el año 2006, de promover, desde el Ministerio de Medio Ambiente, la investigación en materia de saneamiento, depuración y

calidad de las aguas, biodiversidad y ecosistemas asociados. En los presupuestos del año 2007 se han recogido 12,5 millones de euros para la subvención de la investigación, que en la Orden de Convocatoria publicada el 19 de marzo de 2007, se acompañan de 8,75 para 2008 y 7,5 para 2009, lo que implica la adjudicación de subvenciones en este año 2007 por importe de 28,75 millones de euros. En la misma Orden se recoge el compromiso -avalado mediante la firma de un Protocolo General de Colaboración en materia de I+D+i, entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas- de incorporar a éstas -por primera vez en los programas de I+D+i- tanto en la comisión de resolución de las subvenciones como en la colaboración en la definición de los respectivos futuros Programas de I+D+i en materia de Recursos naturales y de conservación de los hábitats y ecosistemas, de los que el saneamiento y depuración son un elemento significativo. Con ello se persigue una futura y eficaz colaboración entre administraciones en los Programas de I+D+i relativos a la calidad del agua, entre otros aspectos, en el seno del Programa Ingenio 2010. Esta apuesta por impulsar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, trata de reforzar la línea que ha permitido a las empresas españolas de saneamiento y depuración ser punteras en el mundo.

El esfuerzo financiero e inversor requerido para continuar la I+D+i en un área de actuación pública como es el saneamiento y depuración y la calidad de las aguas ligadas a los dominios públicos hidráulicos y marítimo-terrestres, está recogido dentro del Programa 467 F de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, para el que la propuesta de presupuestos para los años 2008 a 2010 recogen las cantidades respectivas de:

Año 2008	14,65 millones de euros,
Año 2009	16,80 millones de euros,
Año 2010	17,95 millones de euros.

Conjuntamente con las Comunidades Autónomas y las empresas del sector, el objetivo sería alcanzar los **365 millones de euros (de 2007) de inversión en I+D+i** para el conjunto del período 2007-2015, en temas ligados al saneamiento y depuración de las aguas.

La financiación y ejecución de las inversiones pendientes se concretará, al igual que en el Primer Plan de Saneamiento y Depuración, 1995-2005, en cada uno de los **Convenios Bilaterales a establecer entre la Administración General de Estado y las Comunidades y Ciudades Autónomas**, que definirán las condiciones para materializar las aportaciones y los compromisos de cada parte y, en particular, el de lograr la necesaria repercusión de los costes de los servicios del agua, tal como establece el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua. Los Convenios concretarán las actuaciones que, habiendo sido incorporadas al Plan autonómico correspondiente, convenientemente aprobado y sometido a la evaluación ambiental estratégica correspondiente, se incorporan al Convenio establecido.

Dado que los objetivos fundamentales de la participación del Ministerio de Medio Ambiente son los de conseguir alcanzar las metas establecidas en las Directivas europeas y en el Programa AGUA, a más tardar para el año 2015, se establecen como requisitos previos a la firma de cada Convenio Bilateral:

- La Comunidad Autónoma tendrá aprobado un Plan o Programa de actuación, en el que se recoja la situación del saneamiento y depuración en cada uno de los municipios y aglomeraciones urbanas de su comunidad autónoma, el grado de conformidad alcanzado para las aguas residuales resultantes, su nivel de reutilización y las necesidades de intervención para alcanzar los objetivos del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, 2007-2015. Dicho Plan o Programa, que deberá haberse sometido, en su caso, a evaluación ambiental estratégica, se incorporará como Anexo al Convenio Bilateral.
- La Comunidad Autónoma se compromete a recibir la titularidad de las obras, una vez ejecutadas, y a garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones que se ejecuten en el marco del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, garantizando la aplicación efectiva del principio de recuperación de costes.
- La Comunidad Autónoma deberá tener regulado el canon de depuración o los mecanismos de recuperación de costes del saneamiento y depuración de una forma efectiva antes de la entrada en vigor del Convenio Bilateral.
- Las actuaciones a ejecutar en zonas Red Natura 2000 serán seleccionadas de común acuerdo, y estarán condicionadas a la existencia previa de una planificación u ordenación de los recursos naturales o de su gestión (PORN, PRUG u otro tipo de plan) de la zona rural en que se integra la misma, en la que se definan las necesidades de intervención en materia hídrica y de calidad de las aguas, derivadas de dicha Red Natura 2000.
- Las actuaciones que se ejecuten en los Parques Nacionales serán codirigidas por los Directores de dichos Parques Nacionales, y en el resto de la Red Natura 2000 por quién establezca la Consejería de Medio Ambiente correspondiente.

Por último, tras el análisis efectuado por la Dirección General competente en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha concluido que no era necesario someter a evaluación ambiental estratégica este Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, ya que es un documento de coordinación y colaboración entre los Planes y programas de las administraciones competentes en el campo del saneamiento y la depuración. Hay que señalar, sin embargo, que los Planes Autonómicos de Saneamiento y Depuración que así lo requieran a la luz de la Ley 9/2006 de evaluación ambiental estratégica, deberán someterse, previamente a la firma de los respectivos Convenios, a la citada evaluación.

2. EL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (PNCA)

2.1. INTRODUCCIÓN.

El punto de partida del nuevo Plan de Calidad de las Aguas (Saneamiento y Depuración 2007-2015) es, por una parte, la necesidad de cumplir con lo establecido en la Directiva 91/271/CEE, en la Directiva Marco del Agua, ambas ya traspuestas al ordenamiento jurídico español, y en el Programa AGUA, trasladado a la normativa española a través del Real Decreto Ley 11/2005, de modificación de la Ley del Plan Hidrológico Nacional; y, por otra, el diagnóstico de los resultados obtenidos con el Primer Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, 1995-2005, que nos permite encuadrar el conjunto de necesidades presentes a principios del año 2007.

Los Objetivos que, por lo tanto, se definen para el Plan, se centran en el cumplimiento de los requerimientos todavía no satisfechos de la Directiva 91/271/CEE, de aguas residuales urbanas, con la incorporación de los nuevos objetivos de la Directiva Marco del Agua (Directiva 60/2000/CE) y del Programa AGUA de este Gobierno, que definen como Objetivos básicos globales para el agua y los ecosistemas y patrimonio natural asociado:

1. Definir y asegurar los caudales ambientales.
2. Proteger la biodiversidad y los dominios públicos hidráulicos y marítimo-terrestres como territorio.
3. **Gestionar los dominios públicos hidráulico y marítimo terrestre para asegurar la calidad y el buen estado de las masas de agua superficiales, subterráneas, de transición y costeras.**
4. Garantizar el abastecimiento a las poblaciones.
5. Fomentar la participación pública y asegurar una administración del agua transparente.
6. **Potenciar la concertación, cooperación y coordinación interadministrativa para mejorar la dotación y los niveles de servicios a la población.**
7. Proteger los derechos de las generaciones actuales y futuras a un agua de calidad y a la conservación de los ecosistemas y del rico y abundante patrimonio natural español.

La Directiva 91/271/CEE perseguía reducir los niveles de contaminación de las aguas superficiales que provienen de las aguas residuales urbanas. Esta Directiva se aplica a las aguas residuales domésticas, aguas de lluvia y aguas residuales industriales. Las industrias que vierten directamente a la red de colectores municipales deben obtener una autorización

preliminar. Con la Directiva 91/271/CEE, se marcaban unos escenarios temporales que disponían que, de manera paulatina en el tiempo y por fases, al 31 de diciembre de 2005 todas las aglomeraciones mayores de 2.000 habitantes equivalentes⁽¹⁾(en adelante h-e) en aguas continentales y estuarios, y mayores de 10.000 h-e en aguas costeras que viertan a zonas consideradas normales, tenían que tener un tratamiento secundario o proceso equivalente, y que las aglomeraciones mayores de 10.000 h-e que viertan a zonas consideradas sensibles lo hicieran también mediante un tratamiento más riguroso.

La transposición al ordenamiento jurídico español de esta Directiva se hizo mediante el Real Decreto Ley 11/1995 y el Real Decreto 509/1996, que establecían, principalmente, que las Comunidades Autónomas fijarían, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las Aglomeraciones Urbanas en que se estructuraría su territorio. También señalaban los plazos y condicionantes que debían cumplir las aglomeraciones urbanas en cuanto a tipo de tratamiento (adecuado, secundario, más riguroso) y establecían la obligación de que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán un plan o programa, que sólo algunas tenían en el año 1995 redactados que debían notificar a la Administración General del Estado. Igualmente, establecían la obligación de declarar las “zonas sensibles”, revisando la misma cada cuatro años, y debiéndose cumplir las especificaciones de calidad en un plazo de siete años desde la respectiva declaración.

En 1995 se consideró conveniente redactar el Primer Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, con horizonte en el año 2005, y se firmaron Convenios Bilaterales de aplicación del mismo entre la Administración General del Estado y todas las Comunidades Autónomas. Con ello, la entonces *Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del MOPTMA* impulsó acertadamente el llamado Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005, que permitió apostar por una vía de cooperación y coordinación entre Administraciones que ha dado sus frutos ya que, en líneas generales, la coordinación estatal del conjunto de actuaciones en materia de saneamiento y depuración puede decirse que ha sido un factor clave para el alto grado de cumplimiento, por parte del Reino de España, de los objetivos marcados por la Directiva 91/271/CEE.

Este Plan nacional de 1995 contemplaba inversiones por valor de unos 1,9 billones de pesetas de 1995 (11,4 miles de millones de euros, según los datos facilitados por las propias CCAA en 1995 y contrastados entonces por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del MOPTMA) para tratar todas las necesidades en materia de saneamiento y

¹(*) la población equivalente incluye la población de hecho, la carga estacional y la carga contaminante de origen industrial. Estos habitantes equivalentes o bien se calculan directamente en base a mediciones de caudal y concentración de DBO₅ de las aguas residuales (1 h-e = 60g DBO₅/día) o bien se calculan indirectamente en base a datos estadísticos de población, vivienda, industria, ganadería, etc.

depuración, con intervención de las tres administraciones con competencias (estatal, autonómica y local). El Plan preveía, como aportación de la Administración General del Estado para cada Comunidad Autónoma, un 25% de toda la inversión que fuese preciso en la misma, en actuaciones que se declaraban de interés general, dejando por lo tanto el 75% restante a las Comunidades Autónomas bajo la responsabilidad de acometer las inversiones antes del 31 de diciembre de 2005.

En el epígrafe tercero se analiza el grado de cumplimiento y eficacia de la estrategia adoptada en 1995 para el saneamiento y la depuración de las aguas residuales urbanas y que ha servido como una de las bases de partida para el diseño de la actual estrategia plasmada en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015) (*en adelante PNCA*).

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.2.1. Cumplir las exigencias de la Directiva 91/271/CEE y de su trasposición.

El primer objetivo fundamental del PNCA debe ser terminar de cumplir las exigencias de la Directiva 91/271/CEE, transpuesta al ordenamiento jurídico interno a través del Real Decreto Ley 11/1995 y del Real Decreto 509/1996, que vinculan directamente a todas las administraciones competentes en materia de saneamiento y depuración. Aunque ha vencido el plazo temporal del 31 de diciembre de 2005 marcado por la Directiva, esta legislación comunitaria sigue en pleno vigor y coexiste con la Directiva Marco del Agua, hasta tal punto que la Comisión Europea la considera un pilar fundamental para conseguir los objetivos ambientales al año 2015.

Con la entrada de los nuevos países en la Unión Europea, esta Directiva ha cogido fuerza ya que deben recorrer todo el camino andado por las demás naciones comunitarias, entre ellas España y situarse en niveles de depuración similares en cortos plazos.

2.2.2. Contribuir a cumplir en el año 2015 los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua.

Desde la aprobación de la Directiva Marco Europea (DMA) sobre política del agua, en el año 2000, España -igual que el resto de los países miembros de la UE- estaba obligada a incorporar un nuevo enfoque en esta materia, acorde con la prioridad otorgada en la DMA a la gestión del agua y a la consecución de objetivos ambientales.

El enfoque ambientalmente sostenible en la gestión de las aguas es el objetivo principal de la Directiva Marco del Agua, promoviendo un uso del recurso que no hipoteque su

calidad y cantidad futuras. Es por tanto prioritario el saneamiento y la depuración de las aguas tras su uso para garantizar una buena calidad fisicoquímica de las masas de agua. Por ello, todos los esfuerzos contenidos en el PNCA tienen que ir dirigidos, en mayor o menor medida, a contribuir a cumplir los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua en el año 2015.

Este Plan, por lo tanto, se define como un eje estratégico para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua.

2.2.3. La decidida apuesta por los Objetivos del Programa AGUA para conseguir un desarrollo socioeconómico equilibrado y ambientalmente sostenible.

La profunda reorientación de la política de agua a establecer en España para ajustarse a la legislación europea, obligaba a tomar en consideración tanto el valor económico como el valor social y el valor ambiental del agua, con el objetivo de garantizar su disponibilidad y su calidad, optimizando su uso y protegiendo y restaurando los ecosistemas asociados. El Gobierno, en este marco, ha desarrollado una nueva política del agua, el Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua), conforme a los criterios y normas de la Unión Europea y a lo propugnado por la comunidad científica internacional, con los objetivos de garantizar más equidad, más eficiencia y más sostenibilidad en la utilización de este recurso, y una mayor eficiencia, racionalidad y ahorro en los recursos públicos dedicados a las infraestructuras y a la gestión del agua, así como al saneamiento, depuración y reutilización de la misma.

El Programa A.G.U.A. atiende a la necesidad de una gestión integral del agua en cada cuenca, que tenga en cuenta que, como señala la Directiva Marco del Agua, el agua no es un bien ilimitado, ni su disponibilidad puede ser gratuita si queremos mantener la sostenibilidad del recurso y de los ecosistemas asociados, y un uso eficiente y eficaz del mismo. Se promueve así una visión global de la política del agua, con la integración y coordinación de su incidencia sobre la sostenibilidad del desarrollo en el dominio público costero, en la conservación de la naturaleza y de su biodiversidad, en la protección contra incendios, enfermedades y plagas de los ecosistemas forestales, en la lucha contra la erosión y la desertificación, en la recuperación de espacios degradados y de la biodiversidad, o en la potenciación de los espacios naturales, parques nacionales y vida silvestre.

En España la actividad turística es una de las principales fuentes de empleo, actividad y producción económica, por lo que disponer de unos ecosistemas y patrimonio natural y un agua de calidad en los ríos o en el mar, es no sólo una necesidad sino también una fuente complementaria para consolidar las ventajas comparativas en el sector. Por lo tanto, la adecuada depuración de las aguas de los ríos o del litoral marítimo contribuye en buena medida a fortalecer el desarrollo económico y social de las aglomeraciones urbanas, adicionalmente al hecho evidente de que un río o un mar limpios son sinónimo de bienestar,

al contribuir a la salud de la población y posibilitar su esparcimiento lúdico y social. Si nuestras masas de agua alcanzan el buen estado en el año 2015, disfrutaremos de un medio ambiente mejor, y esos ríos, lagos, embalses, estuarios y mares, se mantendrán como fuente de riqueza para las poblaciones ribereñas y la ciudadanía en general.

Por ello, el nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas trata de contribuir a hacer compatible el desarrollo y crecimiento económico de las aglomeraciones urbanas con una adecuada calidad de las aguas y con la protección ambiental de los ecosistemas acuáticos. Y, en particular, y como forma específica de contribuir a un desarrollo rural sostenible, en el Plan se incorpora el Objetivo de incidir prioritariamente en las áreas de más valor ambiental y, más en concreto, en los Parques Nacionales y en la extensa Red Natura 2000, colaborando con ello a la consecución de los Objetivos de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible en tramitación. Así, las necesidades de saneamiento y depuración de los municipios de menos de 20.000 habitantes que integren una superficie significativa de Parque Nacional o de Red Natura 2000 que pueda verse afectada por una inadecuada depuración de las aguas residuales, pasan a ser objetivos prioritarios de intervención. Con ello se trata también de primar aspectos como una mayor solidaridad territorial, o una atención preferente a aquellas zonas con capacidad económica menor y que necesitan de apoyos externos para implantar la cultura de gestión del ciclo integral del agua.

2.3. CONTEXTO NORMATIVO

El marco competencial español en el campo del agua es complejo, pero si se segmentan las actuaciones que existen dentro del concepto general del *saneamiento de las aguas residuales urbanas*, podrían encontrarse:

- Actividades de alcantarillado, cuya competencia asigna claramente la Ley de Bases de Régimen Local a las Corporaciones Locales (en adelante las CCLL).
- Actividades relacionadas con los colectores, cuya competencia también señala la Ley de Bases de Régimen Local para las Corporaciones Locales pero que con la transposición de la Directiva 91/271/CEE hay una determinada intervención obligada de las Comunidades Autónomas (en adelante las CCAA) en el sentido de que son estas últimas las responsables de fijar las Aglomeraciones urbanas en que se estructura su territorio, debiendo disponer de sistemas de colectores en plazos marcados y debiendo establecer el ente público representativo de los municipios a los que corresponda el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación y normativa aplicable.
- Actividades de tratamiento y depuración, cuya competencia ostentan las Corporaciones Locales por el mismo texto legislativo, pero que en función de las leyes

autonómicas promulgadas, pueden ser también de competencia de las Comunidades Autónomas,

- Actividades de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales por parte de la Administración General del Estado (en adelante la AGE) y de sus Organismos de cuenca (vía declaraciones de interés general), de las propias Comunidades Autónomas (también vía declaraciones de interés propio) y de las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Consorcios.

Existe, por tanto, un modelo competencial claro que establece la competencia básica del saneamiento y depuración en las AALL, si bien existe una obligación de intervención por parte de las CCAA y una disparidad grande en los compromisos y funciones exigidas de unas CCAA a otras. La AGE aparece implicada como consecuencia de las obras declaradas de interés general del estado y a través de la función de intermediación ante la Unión Europea y de auxilio en el cumplimiento de los compromisos que al respecto recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas. El resultado es de una pluralidad de Administraciones públicas implicadas, que ostentan todas ellas competencias en virtud de títulos diversos en materia de saneamiento y depuración.

En lo referente a la reutilización de las aguas íntimamente ligadas a los Objetivos de este Plan de Calidad de las Aguas, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, la norma delega en el Gobierno el desarrollo de las condiciones básicas de la reutilización, imponer el requerimiento de que el titular de la concesión debe sufragar los costes de tratar el agua para obtener el nivel de calidad que vaya a ser exigido por Ley, y hacer una pequeña matización para el caso de que el uso del recurso así generado vaya a ser utilizado por el concesionario inicial u otro distinto.

2.4. EL PNCA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA GLOBAL DE ACTUACIÓN PARA LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DE LOS ECOSISTEMAS ASOCIADOS.

La nueva política del agua cuyo referente actual es la Directiva Marco del Agua nos obliga a poner el énfasis para la consecución de los objetivos de calidad de las masas de agua y de los ecosistemas asociados en un amplio conjunto de parámetros que inciden en el conjunto de los dominios públicos hidráulicos y marítimo-terrestres, por lo que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha una estrategia global de ordenación y gestión del dominio público hidráulico, con la adecuada protección y restauración de los ecosistemas asociados atacando desde varios frentes al mismo tiempo las diferentes problemáticas que los acechan.



Estrategia para la gestión sostenible de los recursos hídricos

La estrategia global para la recuperación de cauces y riberas puesta en marcha, íntimamente ligada al objetivo de mejorar la calidad de las aguas de los ríos, pretende lograr que nuestros ríos recuperen y alcancen el estado más próximo al derivado de la ausencia de impactos antrópicos. El análisis de las principales presiones que les afectan, y ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la política comunitaria, permitirá proponer finalmente un conjunto de medidas para su restauración haciendo compatible su uso con la conservación de su patrimonio natural. La puesta en marcha del Plan de Restauración de Ríos para la recuperación de los ecosistemas fluviales es uno de los ejes primordiales para alcanzar la sostenibilidad en la gestión de los recursos hídricos y va acompañado de los programas de protección que lo hacen posible.

Con este Plan actúan complementariamente las medidas adoptadas para controlar cuantos vertidos estén provocando el deterioro de la calidad de las aguas, sean estos urbanos ó industriales, tengan carácter puntual ó difuso. Esta decidida política de gestión de vertidos ha pasado por impulsar un plan de control de la contaminación hídrica compatible con los fines del citado Plan de Restauración de Ríos.

La legislación en materia de agua, a través del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, establece la metodología a seguir y señala las pautas precisas para la gestión de vertidos contaminantes a través de la revisión y control de las autorizaciones pertinentes. Dentro de este marco el Ministerio de Medio Ambiente ha diseñado una política de tolerancia cero con los vertidos, siendo de máxima prioridad actuar sobre aquellos considerados más

contaminantes, tanto por su tipología como por el volumen que representan. Entre ellos cabe mencionar los vertidos urbanos de poblaciones significativas, los vertidos industriales con sustancias peligrosas, los vertidos de agua de refrigeración o los vertidos de piscifactorías. De esta manera, con la revisión de cerca de setecientos vertidos se ha controlado el 90% del volumen total de vertidos. Ahora bien, este plan de control de la contaminación hídrica no estaría completo si no se diera el paso de corregir los vertidos de acuerdo con el condicionado de su correspondiente autorización. Por ello se está haciendo especial hincapié en los programas de reducción de la contaminación para aquellos vertidos de origen industrial que contengan sustancias peligrosas, y en la correcta depuración de los vertidos de aguas residuales urbanas.

Por último el Ministerio de Medio Ambiente, dentro de la estrategia de recuperación de los ríos, ha elaborado el Programa de Voluntariado en Restauración de Ríos, que proporciona a la ciudadanía la participación activa en la recuperación del medio que reclama. La promoción de acciones de voluntariado en el entorno constituye un instrumento clave para preservar y mejorar nuestros ríos y una clara estrategia de educación ambiental. De este modo, el voluntariado es una de las formas más completas de participación social en defensa del medio, fomenta el sentimiento de responsabilidad compartida sobre el entorno natural y genera conciencia sobre la capacidad de intervención en los problemas ambientales.

En este contexto de globalidad de la acción sostenida y clara del Ministerio de Medio Ambiente es donde se enmarca el Plan Nacional de Calidad de las Aguas, que forma parte por lo tanto de un conjunto de medidas que persiguen no solamente el definitivo cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sino que, con un enfoque ecosistémico más ambicioso, pretende contribuir a alcanzar el objetivo del buen estado ecológico que la Directiva Marco del Agua propugna para el año 2015 y los objetivos más ligados a un desarrollo equilibrado y ambientalmente sostenible que propugna el Programa AGUA.

2.5. GESTIÓN, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PNCA

La llegada de la fecha de cumplimiento de los plazos temporales de la Directiva 91/271/CEE (1 de enero de 2006) y el final del periodo de aplicación del actual Plan (1995-2005) exigen la definición de un nuevo Plan o Programa de aplicación nacional que coordine los diferentes planes autonómicos de saneamiento y depuración, que de acuerdo al Real Decreto-Ley 11/1995, son los que deben utilizarse para establecer el cumplimiento de las obligaciones de la Directiva.

España no ha alcanzado en plazo todos los objetivos planteados en la Directiva 91/271/CEE, pero el enorme esfuerzo realizado y los porcentajes de conformidad alcanzados son muy significativos. Solamente este hecho es suficiente para justificar la realización de un

nuevo Plan, que partiendo de las dificultades encontradas en estos años, ha enfocado todos los aspectos del problema, incluyendo las necesidades de encontrar vías de financiación, nuevas fórmulas de gestión y el empleo de una tecnología de depuración adecuada a la tipología de las aguas residuales urbanas a sanear.

El nuevo Plan está inspirado en los principios de cooperación, colaboración y asistencia y, fundamentalmente, de solidaridad territorial, reforzando el auxilio económico entre administraciones competentes. Todos estos principios están reconocidos en la Constitución Española de 1978 (art. 2 y 138) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 4).

Un Plan Nacional de Calidad de las Aguas que aborde el Saneamiento y la Depuración debe necesariamente apoyarse en los principios de territorialidad, solidaridad, coordinación e igualdad entre regiones españolas, y conseguir el máximo grado de consenso, en un marco con numerosas aglomeraciones urbanas diseminadas por el territorio, con menos de 2.000 habitantes equivalentes, y la mayoría de las cuales no tiene ni siquiera sistema de depuración.

El Plan contempla desde un primer momento la participación activa de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Corporaciones Locales, que son los entes principalmente responsables del cumplimiento de la Directiva; pero también están presentes los Organismos de Cuenca como competentes en el control de los vertidos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas (en adelante EDARs) a los cauces públicos de las cuencas intercomunitarias, y los agentes sociales (empresarios, sindicatos, ONGs, universidades, etc..).

Este nuevo Plan, cuya ejecución en las futuras Demarcaciones Hidrográficas formará parte del Programa de medidas que prevé la Directiva Marco del Agua, constituirá una aportación relevante del Plan Hidrológico de cada Demarcación, desde el punto de vista de la participación pública y del acceso a la información medioambiental. Por otra parte, la ejecución del Plan va a ser también un marco adecuado para que la tecnología de depuración nacional, puntera en el mundo, pueda proponer soluciones nuevas que van a demandar las nuevas depuradoras y objetivos.

Como se ha señalado, uno de los objetivos del Plan ha sido definir el mecanismo de financiación y ejecución de todas las inversiones pendientes. La solución, al igual que en el Primer Plan de Saneamiento y Depuración, 1995-2005, se concreta en Convenios Bilaterales entre la Administración General de Estado y las Administraciones competentes, que establecen las condiciones para materializar las aportaciones y los compromisos de cada parte y, en particular, el de lograr la necesaria repercusión de los costes de los servicios del agua, tal como establece el artículo 9 de la Directiva Marco.

El mecanismo del Convenio Bilateral se ha revelado como una buena herramienta para poner en marcha las actuaciones a nivel de cada Comunidad Autónoma. El Convenio, como puede apreciarse en el Anexo correspondiente, donde se recoge el modelo incorporado, define una Comisión de seguimiento de la evolución del Plan, con presencia activa de los agentes competentes, que permitirá tener al día toda la información para contestar a cualquier requerimiento desde la Comisión Europea o de cualquier ciudadano interesado.

En este sentido, y tras analizar la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha concluido que no era necesario someter a evaluación ambiental estratégica el presente Plan Nacional de Calidad de las Aguas ya que es un documento de coordinación y colaboración entre administraciones competentes en el campo del saneamiento y la depuración. Hay que señalar, sin embargo, que los Planes o programas Autonómicos o Regionales de Saneamiento y Depuración sí pueden necesitar estar sometidos a la correspondiente evaluación ambiental estratégica, ya que esta figura entra de lleno dentro de las consideradas por la Ley 9/2006 como obligadas a este trámite.

En todo caso, el asegurar el buen estado de las masas de agua es una tarea de todos, e implica esfuerzos no sólo en materia de saneamiento y depuración, sino también, por ejemplo, de control y vigilancia de los vertidos. Por ello, la planificación realizada ha sido rigurosa en el sentido de considerar la problemática del saneamiento y depuración dentro de un contexto mucho más global, de cumplimiento de objetivos ambientales, lo que ha permitido identificar más de 2.100 actuaciones de amplia incidencia en el medio, a acometer hasta el año 2015.

Finalmente, hay que concluir que de entre todas los criterios que se han considerado sobresale la **innegable necesidad, reconocida por todas las Autoridades competentes, de una actuación concertada, cooperativa y coordinada entre todas ellas**, desde el respeto absoluto al marco competencial vigente. El diálogo y la participación de todos han sido la clave para llegar a los resultados finales que conforman el presente **Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015**.



*Reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife en junio de 2006, donde se debatió e impulsó el Plan Nacional de Calidad de las Aguas
(Fuente: Agencia EFE)*

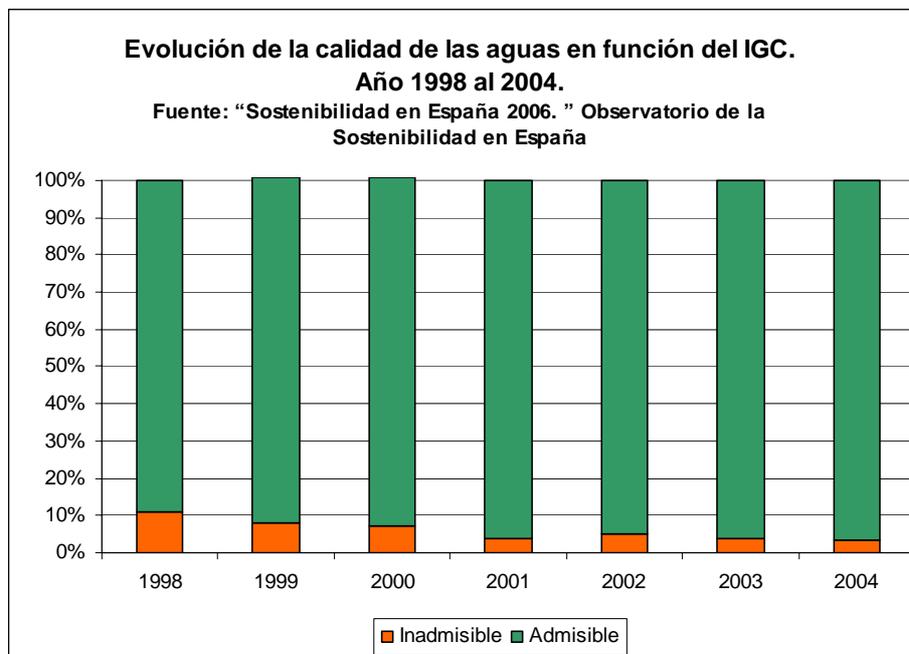
3. DIAGNÓSTICO DEL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN ESPAÑA: UN IMPORTANTE AVANCE DESDE 1995

3.1. ESTADO ACTUAL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES

No puede existir una buena calidad de las aguas sin un tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas. Existe una evidente correlación directa entre el aumento de depuración de aguas residuales urbanas y la calidad de las aguas receptoras de las mismas.

El Índice de Calidad General de las aguas (*en adelante ICG*) es el indicador más utilizado para el seguimiento y control de la calidad de las aguas, sin tener en cuenta su aptitud potencial para diferentes usos. Para calcularlo, se utilizan numerosos resultados analíticos que valoran el grado de contaminación de las aguas. El intervalo de variación del índice está comprendido entre 0 (*agua muy contaminada*) y 100 (*agua sin contaminar*).

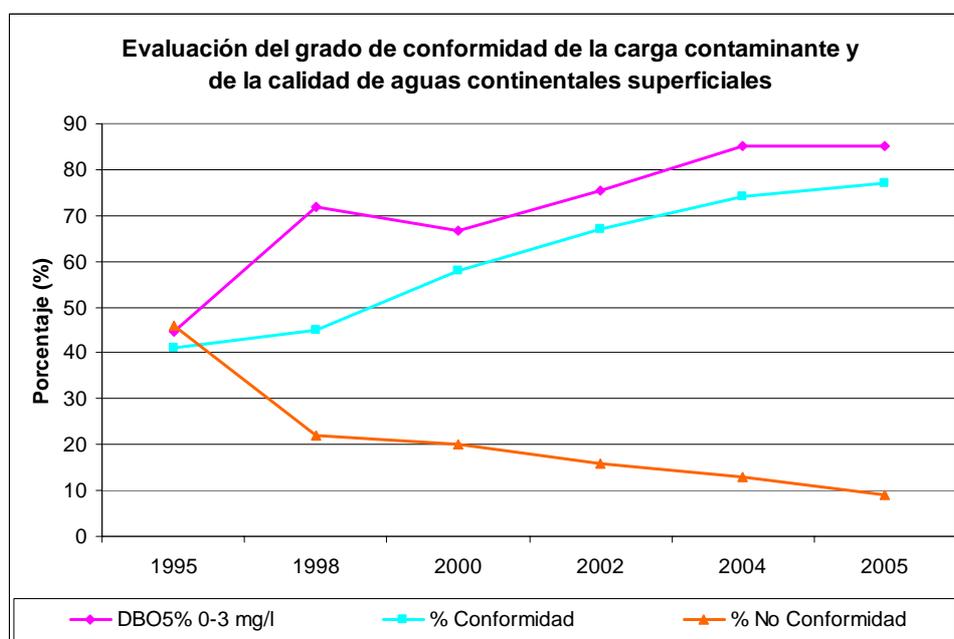
Entre 1998 y 2004, período que comprende la puesta en marcha del mayor número de depuradoras urbanas, el número de estaciones con calidad inadmisibles ha disminuido paulatinamente de manera importante, mientras que el número de estaciones con una calidad de las aguas admisible, intermedio, bueno y excelente se ha visto incrementado. Además, durante este periodo, también se han puesto en marcha un gran número de nuevas estaciones medidoras del indicador, por lo que el incremento absoluto de estaciones con calidad de las aguas admisible ha alcanzado unos valores considerables.



3.2. INDICADORES DE LA RELACIÓN ENTRE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y EL GRADO DE DEPURACIÓN ALCANZADO

Por otro lado, para el seguimiento y control de la calidad de las aguas superficiales en relación con el impacto de los vertidos de naturaleza urbana se utiliza, tanto a nivel nacional como internacional (*Agencia Europea de Medio Ambiente*), la medida de la *Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅)*. Una elevada DBO₅ indica un exceso de materia orgánica, indicador de contaminación por aguas residuales urbanas.

Si se analiza la evaluación temporal en el porcentaje de estaciones de seguimiento y control de la calidad de las aguas que han registrado un nivel débil de contaminación orgánica (*intervalo de 0 a 3 mg O₂ /l de DBO₅*), se observa que en aquellos años en los que se ha producido un mayor aumento de conformidad en la depuración se registra, asimismo, un aumento del porcentaje de estaciones con menor contaminación orgánica.



Correlación entre la conformidad de depuración y la calidad de las aguas superficiales
(Fuente: Ministerio de Medio Ambiente)

Esta comprobación ilustra que la ejecución coordinada entre la Administración General del Estado y las Comunidades y Ciudades Autónomas del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración desde 1995 hasta hoy ha tenido sus frutos en la mejora de la calidad de las aguas superficiales en lo que se refiere a los datos registrados para las estaciones disponibles. Así, se han controlado aquellas E.D.A.R. con una carga contaminante superior a 15.000 h-e que realizan el vertido a cuencas intercomunitarias, que hayan sido ejecutadas o en las que haya colaborado en su ejecución el Ministerio de Medio Ambiente, o, que no estando incluidas en

los grupos anteriores, el control haya sido solicitado desde la comunidad autónoma correspondiente.

Nº EDAR controladas			Nº EDAR totales con carga > 15.000 h-e
Zona normal	Zona sensible	Totales	
253	41	294	596

DISTRIBUCIÓN AUTONÓMICA EDAR CONTROLADAS:



3.3. EL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE 1995

3.3.1. Principios que inspiraron el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de 1995

El objetivo básico del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005 era el de garantizar la calidad de la depuración y del vertido de las aguas residuales urbanas, acorde con los criterios de la Unión Europea, mediante la integración y coherencia de las inversiones de los tres niveles de la Administración, y el desarrollo normativo básico propiciado por la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del MOPTMA.

Con este Plan se pretendía superar el modelo de actuación de la Administración Central en cuanto a la financiación de este tipo de infraestructuras, mediante el uso exclusivo del instrumento de la declaración de determinadas inversiones como obras de interés general de Estado, decisión que si bien guardaba relación con la gravedad de los problemas a abordar, se había producido de forma esporádica, sin una visión global de referencia ni la suficiente corresponsabilización de las Administraciones territoriales competentes. El Plan intentaba establecer criterios objetivos para fijar el compromiso de apoyo en todo el territorio nacional de la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, con cargo a sus propios presupuestos o canalizando recursos del Fondo de Cohesión hacia proyectos de las Comunidades Autónomas.

La población equivalente conforme española era, en esa fecha, apenas el 40,7 % del total. Llegar a la conformidad total ya suponía un enorme esfuerzo inversor a llevar a cabo de acuerdo con los calendarios y las definiciones de la Directiva 91/271/CEE, esfuerzo que era muy diferente en cada ámbito territorial. El análisis concreto de la situación en las principales ciudades españolas ponía aún más de manifiesto las carencias existentes en núcleos urbanos de gran relevancia (*por la calidad ambiental de su entorno, por sus potencialidades turísticas, por tamaño de la población...*).

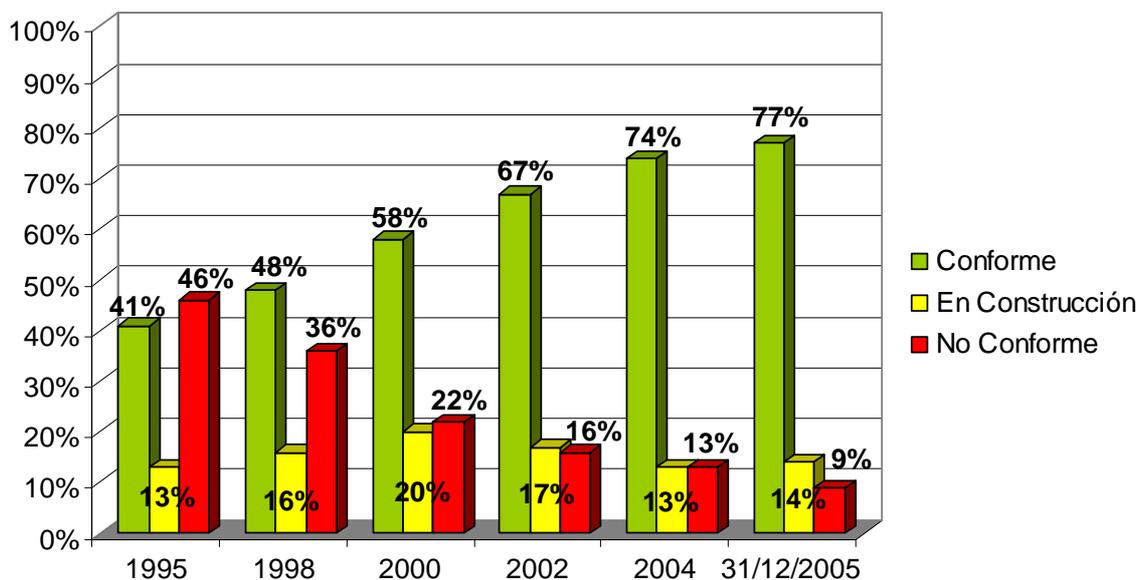
En los convenios bilaterales que se propusieron a las Comunidades Autónomas, se incorporaba como requisito para la obtención de los recursos de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda o de los Fondos de Cohesión el establecimiento -en el plazo máximo de dos años a contar desde la firma del Convenio-, de un canon específico que preferentemente cubriera los costes de establecimiento y explotación de las plantas que se construyeran en el desarrollo del Plan, así como la aprobación de un Plan Regional de Saneamiento, acorde con los criterios de las Directivas comunitarias. Teniendo en cuenta que la mayoría de las Comunidades Autónomas tenían ya -o estaban en fase de aprobar- dichos instrumentos, estas exigencias eran perfectamente asumibles y garantizaban una mayor homogeneidad en los medios, en los objetivos de actuación y en el diseño de las soluciones concretas, para el conjunto del territorio.

3.3.2. Logros alcanzados al 31 de diciembre de 2005

La ejecución del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005 marcaba el horizonte temporal del 31 de diciembre de 2005, plazo consecuente con la Directiva 91/2717CEE para alcanzar la depuración de todos los núcleos mayores de 2.000 habitantes equivalentes.

La evolución del grado de conformidad desde el año 1995 hasta el 31 de diciembre de 2005 ha sido muy positiva ya que ya pasado desde un 41% hasta un 77%. Hay que hacer constar que no hay ningún otro país europeo que haya realizado un esfuerzo semejante.

En el gráfico siguiente se puede ver la evolución de estos diez años.

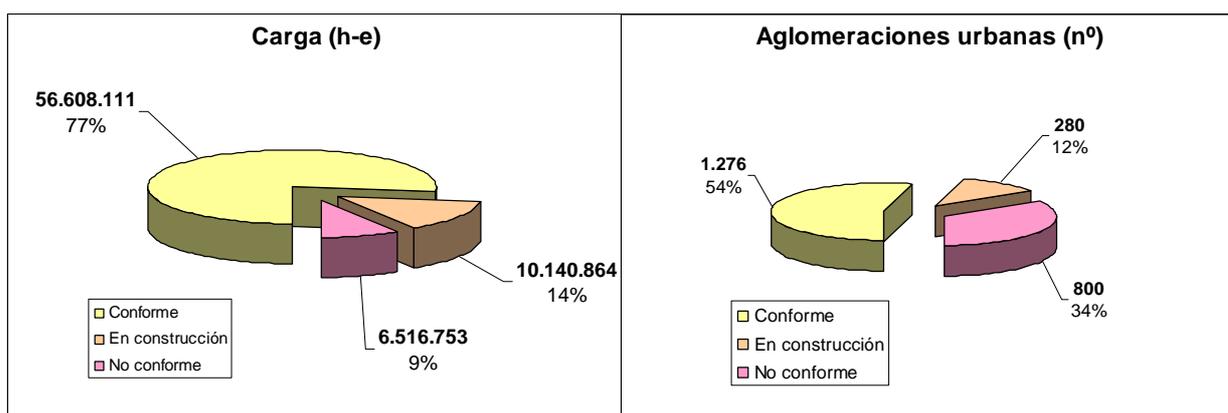


A fecha 31 de diciembre de 2005, existían en España 2.356 Aglomeraciones Urbanas de más de 2.000 h-e en aguas continentales y estuarios y de más de 10.000 h-e en aguas costeras, que totalizaban una carga de 73.265.728 habitantes equivalentes.

Carga y Número de Aglomeraciones Urbanas (Aglomeraciones >2.000 h-e en aguas continentales y estuarios y > 10.000 h-e en aguas costeras) al 31 de diciembre de 2005	
Carga (h-e)	73.265.728
Aglomeraciones urbanas (nº)	2.356

La distribución de la conformidad de estas 2.356 aglomeraciones urbanas al 31 de diciembre de 2005 es la que se muestra en el cuadro siguiente:

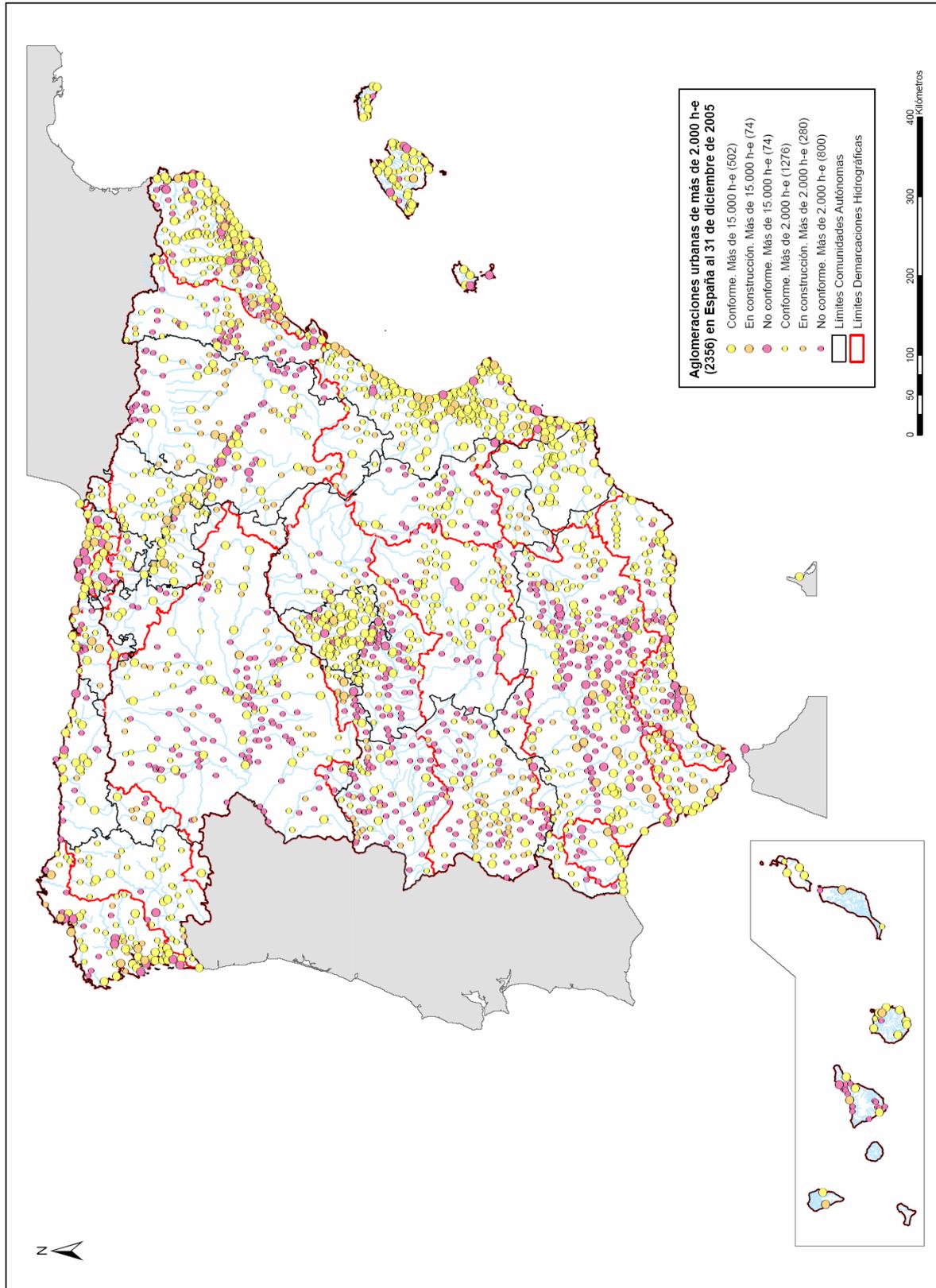
CONFORMIDAD de la carga y del número de aglomeraciones urbanas (Aglomeraciones >2.000 h-e en aguas continentales y estuarios y > 10.000 h-e en aguas costeras) al 31 de diciembre de 2005	Conforme % s (A)	En construcción % s (A)	No conforme % s (A)	Total (A)
Carga (h-e)	56.608.111 77,26%	10.140.864 13,84%	6.516.753 8,89%	73.265.728
Aglomeraciones urbanas (nº)	1.276 54,16%	280 11,88%	800 33,96%	2.356



En el mapa de la página siguiente se puede observar la distribución territorial de estas 2.356 aglomeraciones urbanas en función de su grado de conformidad. El tamaño de los círculos indica si es una aglomeración menor o mayor de 15.000 habitantes equivalentes.

La primera conclusión de este mapa es que todavía existe un importante número de aglomeraciones urbanas todavía no conformes (*unas 800*) aunque sólo suponen únicamente el 9% de la carga contaminante. El tamaño medio de la población equivalente de estas aglomeraciones urbanas se sitúa entre los 2.000 y los 4.000 h-e. Es decir, el reto del PNCA está en impulsar que tengan su instalación de tratamiento lo antes posible, ya que deberían haber alcanzado la conformidad antes del 31 de diciembre de 2005.

Por otro lado se observa en el mapa que parece que hubiera zonas sin aglomeraciones urbanas. En realidad sí que las hay pero son menores de 2.000 habitantes equivalentes y corresponderían a pequeñas aglomeraciones en zonas fundamentalmente rurales. Es decir, son zonas o regiones con capacidad económica menor y que necesitan de apoyos externos para implantar la cultura de gestión del ciclo integral del agua. También se aprecia, por el contrario, donde se ha producido el desarrollo urbanístico en España en los últimos diez años, y como ha sido necesario construir y mantener la infraestructuras de saneamiento y depuración para atender en general a una población flotante.

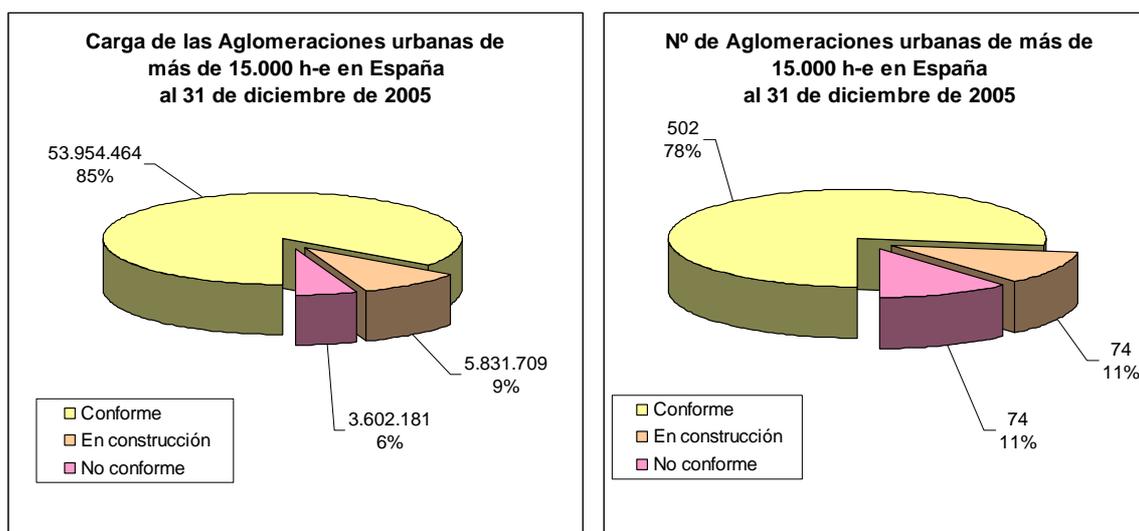


De las 2.356 aglomeraciones urbanas reseñadas, 650 representan las de más de 15.000 habitantes equivalentes, con una carga de 63.388.354 h-e. Con respecto al total nacional, las 650 aglomeraciones urbanas de más de 15.000 h-e son el 28%, mientras que en carga suponen el 87%.

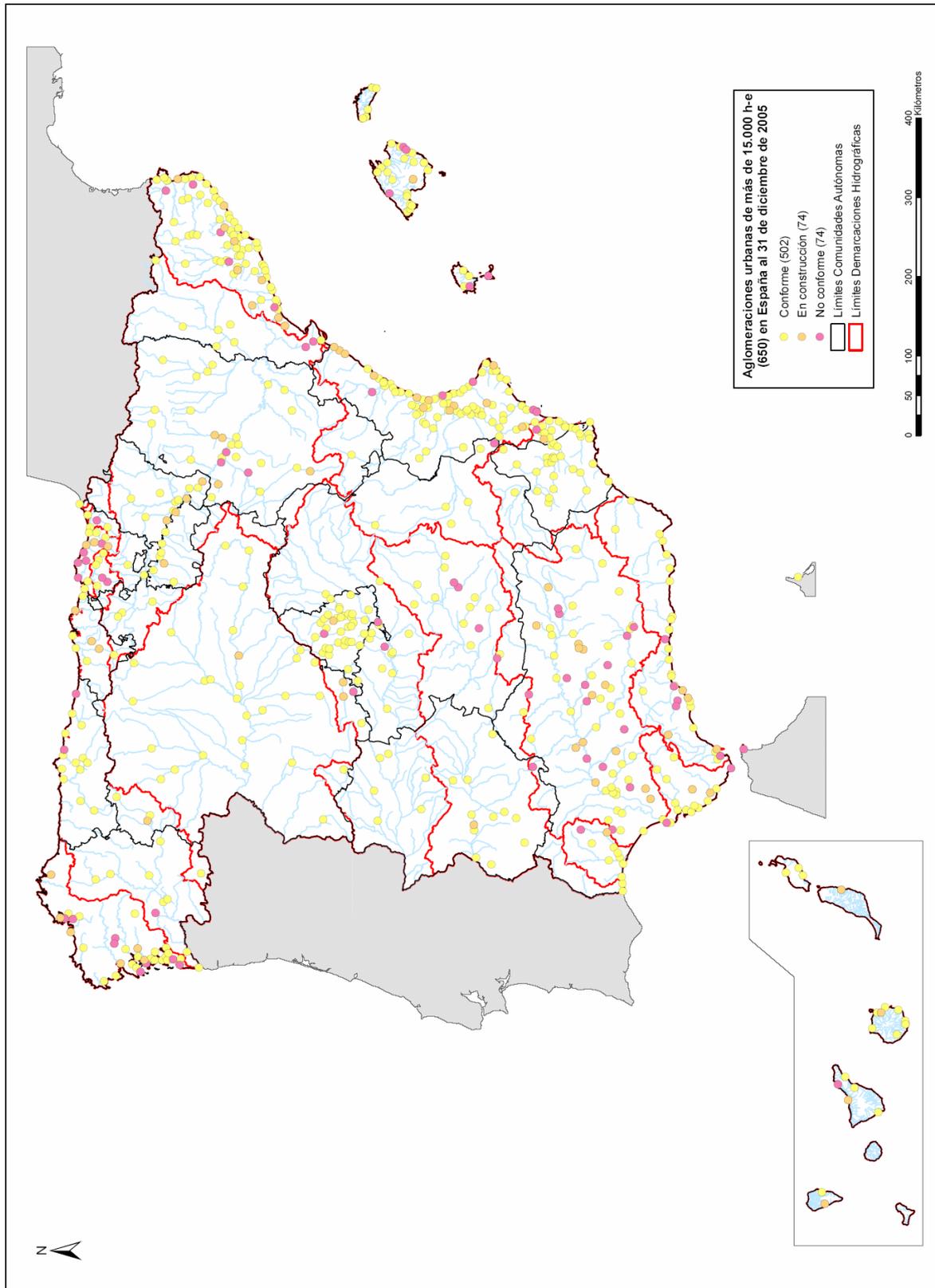
De estas 650, al 31 de diciembre de 2005, 74 aglomeraciones urbanas estaban en situación de no conformidad (11% sobre el total) y otras 74 se encontraban en fase de construcción (también otro 11% sobre el total).

En términos de carga, estas 74 aglomeraciones no conformes suponen 6% de carga no conforme y las 74 aglomeraciones urbanas en construcción suponían un 9% de carga en fase de construcción.

A continuación se muestra la distribución del estado de conformidad de las 650 aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes equivalentes.



De la misma manera que se han colocado las 2.356 aglomeraciones urbanas en un mapa, se ha hecho el mismo ejercicio sólo con las 650 de más de 15.000 habitantes equivalentes, tal como se muestra a continuación:



Nuevamente se observa la gran concentración de aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes equivalentes en las zonas de desarrollo urbanístico, en el centro de la península y en las zonas costeras del mediterráneo.

Se adjunta el listado de las 74 aglomeraciones urbanas que estaban en situación de no conformidad y de las otras 74 que se encontraban en fase de construcción, indicando la Comunidad Autónoma a la que pertenecen, la provincia y la carga en habitantes equivalentes.

Los datos ofrecidos son a la fecha de cierre del 31 de diciembre de 2005, y algunas de estas infraestructuras, como se indica debajo de cada cuadro, ya se han licitado o han pasado a la fase de construcción.

Para las aglomeraciones urbanas que estaban en situación de no conformidad se ha indicado en color verde las actuaciones de interés general a cargo de la Administración General de Estado, que han sido incluidas en el *Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015* y que se ejecutarán prioritariamente.

Listado de las 74 Aglomeraciones Urbanas de más de 15.000 h-e
en situación de NO CONFORMIDAD al 31 de diciembre de 2005

	Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre Aglomeración Urbana	Carga en h-e
1	ANDALUCÍA	Cádiz	ALGECIRAS	174.443
2	ANDALUCÍA	Cádiz	CHIPIONA	40.370
3	ANDALUCÍA	Cádiz	TARIFA	20.577
4	ANDALUCÍA	Córdoba	BUJALANCE	19.399
5	ANDALUCÍA	Córdoba	CASTRO DEL RÍO	19.500
6	ANDALUCÍA	Córdoba	FERNAN NUÑEZ	15.472
7	ANDALUCÍA	Córdoba	PRIEGO DE CORDOBA	27.049
8	ANDALUCÍA	Córdoba	VILLANUEVA DE CORDOBA	17.364
9	ANDALUCÍA	Granada	GENIL	23.076
10	ANDALUCÍA	Granada	TERCIO (EL)	42.900
11	ANDALUCÍA	Huelva	BOLLULLOS	20.492
12	ANDALUCÍA	Huelva	NERVA	18.729
13	ANDALUCÍA	Jaén	BAEZA	28.355
14	ANDALUCÍA	Jaén	UBEDA	54.944
15	ANDALUCÍA	Málaga	ALHAURIN EL GRANDE	21.956
16	ANDALUCÍA	Málaga	BAJO GUADALHORCE	42.922
17	ANDALUCÍA	Málaga	COIN	21.027
18	ANDALUCÍA	Málaga	NERJA	34.243
19	ANDALUCÍA	Sevilla	CARMONA	34.474
20	ANDALUCÍA	Sevilla	LORA DEL RIO	26.911
21	ANDALUCÍA	Sevilla	OSUNA	26.353
22	ANDALUCÍA	Sevilla	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	43.613
23	ARAGÓN	Zaragoza	FIGUERUELAS, PEDROLA, CABAÑAS DEL EBRO, ALCALA DE EBRO	20.000
24	ARAGÓN	Zaragoza	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, ALMONACID DE LA SIERRA, ALPARTIR, CALATORAO, RICLA	28.350
25	ARAGÓN	Zaragoza	UTEBO, LA JOYOSA, MARLOFA, PINSEQUE, SOBRADIEL, TORRES DE BERRELLÉN, CASSETAS, GARRAPINILLOS Y VILLARRAPA	133.333
26	CANARIAS	Santa Cruz de Tenerife	VALLE DE GUERRA	62.300
27	CASTILLA Y LEÓN	Ávila	ADRADA (LA)	22.300
28	CASTILLA-LA MANCHA	Albacete	CAUDETE	21.649
29	CASTILLA-LA MANCHA	Ciudad Real	ALMAGRO-BOLAÑOS	44.715
30	CASTILLA-LA MANCHA	Ciudad Real	ALMODOVAR DEL CAMPO-ARGAMASILLA DE CALATRAVA	21.517
31	CASTILLA-LA MANCHA	Ciudad Real	ARGAMASILLA DE ALBA	15.659
32	CASTILLA-LA MANCHA	Ciudad Real	TOMELLOSO	56.718
33	CASTILLA-LA MANCHA	Toledo	BARGAS-CABAÑAS DE LA SAGRA-MAGÁN MOCEJÓN-OLÍAS DEL REY-VILLASECA DE LA SAGRA	41.006
34	CATALUÑA	Barcelona	GARRIGA (LA)	25.100
35	CATALUÑA	Barcelona	MONISTROL DE MONTSERRAT	22.500
36	CATALUÑA	Girona	BISBAL D'EMPORDA (LA)	28.000
37	CATALUÑA	Girona	FIGUERES	87.600
38	CATALUÑA	Tarragona	AMPOSTA	18.900
39	CATALUÑA	Tarragona	REUS	101.900
40	CATALUÑA	Tarragona	TORTOSA-ROQUETES	34.900
41	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	Ceuta	CEUTA	120.000
42	COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	ARANJUEZ NORTE	38.000
43	COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	NAVARROSILLOS	78.300
44	COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	ARENALES DEL SOL (LOS)	33.500

Listado de las 74 Aglomeraciones Urbanas de más de 15.000 h-e
en situación de NO CONFORMIDAD al 31 de diciembre de 2005

	Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre Aglomeración Urbana	Carga en h-e
45	COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	CREVILLENTE	77.900
46	COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	SANTA POLA	41.800
47	COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón de la Plana	ALCORA	35.100
48	COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	OLIVA	64.800
49	COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	PERELLÓ (EL)	33.000
50	EXTREMADURA	Badajoz	AZUAGA	17.500
51	GALICIA	A Coruña	AGUIÑO-CARREIRA-RIBEIRA	70.000
52	GALICIA	A Coruña	ARES-MUGARDOS	52.000
53	GALICIA	A Coruña	ARINS	16.000
54	GALICIA	A Coruña	SADA	20.000
55	GALICIA	A Coruña	SANTIAGO	200.000
56	GALICIA	Ourense	O CARBALLIÑO (RIO ARENTEIRO)	17.300
57	GALICIA	Pontevedra	BAIONA	30.000
58	GALICIA	Pontevedra	GROVE (O)	26.000
59	GALICIA	Pontevedra	VIGO (LAGARES)	400.000
60	ISLAS BALEARES	Baleares	COMA (SA)	17.400
61	ISLAS BALEARES	Baleares	PLAYA D'EN BOSSA	23.750
62	ISLAS BALEARES	Baleares	PORTO CRISTO	23.700
63	ISLAS BALEARES	Baleares	SANT FRANCESC DE FORMENTERA	25.500
64	ISLAS BALEARES	Baleares	SOLLER	15.400
65	PAÍS VASCO	Álava	AMURRIO	46.484
66	PAÍS VASCO	Álava	LLODIO	44.121
67	PAÍS VASCO	Guipuzcoa	ADUNA-ZIZURKIL	83.670
68	PAÍS VASCO	Guipuzcoa	BERGARA	30.659
69	PAÍS VASCO	Vizcaya	BERMEO	50.000
70	PAÍS VASCO	Vizcaya	GERNIKA-LUMO	29.364
71	PAÍS VASCO	Vizcaya	GORLIZ	27.447
72	PAÍS VASCO	Vizcaya	LEKEITIO	44.967
73	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Asturias	GIJÓN ESTE	161.800
74	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Asturias	LLANES	46.103
			TOTAL	3.602.181

Actuaciones de interés general	957.870
% sobre el Total	26,6%

Los datos ofrecidos son a la fecha de cierre del 31 de diciembre de 2005, y muchas de estas infraestructuras ya se han licitado o han pasado a la fase de construcción.

Es el caso de las aglomeraciones de Algeciras, Chipiona, Fernan Nuñez, Priego de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Bollullos, Baeza, úbeda, Lora del Rio, Osuna, Los Palacios y Villafranca, Figueruelas, La Almunia de Doña Gomina, Utebo, Caudete, Bargas, Arins, Playa d'En Bossa, Aranjuez Norte, Sant Francesc de Formentera y Soller, las cuales suman una carga total de 838.354 h-e.

Listado de las 74 Aglomeraciones Urbanas de más de 15.000 h-e
EN FASE DE CONSTRUCCIÓN al 31 de diciembre de 2005

	Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre Aglomeración Urbana	Carga en h-e
1	ANDALUCÍA	Cádiz	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	110.368
2	ANDALUCÍA	Cádiz	MEDINA-SIDONIA	15.680
3	ANDALUCÍA	Cádiz	VEJER DE LA FRONTERA	16.057
4	ANDALUCÍA	Córdoba	CABRA	32.342
5	ANDALUCÍA	Córdoba	MONTILLA	33.710
6	ANDALUCÍA	Córdoba	PALMA DEL RIO	28.528
7	ANDALUCÍA	Huelva	CONDADO DE HUELVA III (PALMA-BONARES)	43.032
8	ANDALUCÍA	Jaén	CAROLINA (LA)	24.051
9	ANDALUCÍA	Jaén	MARTOS	31.383
10	ANDALUCÍA	Jaén	TORREDELCAMPO	18.622
11	ANDALUCÍA	Jaén	TORREDONJIMENO	21.872
12	ANDALUCÍA	Jaén	VILLACARRILLO	15.755
13	ANDALUCÍA	Málaga	ARROYO DE LA MIEL	64.427
14	ANDALUCÍA	Málaga	FUENGIROLA	137.105
15	ANDALUCÍA	Málaga	RONDA	49.901
16	ANDALUCÍA	Sevilla	BRENES	16.274
17	ANDALUCÍA	Sevilla	CABEZAS DE SAN JUAN	20.403
18	ANDALUCÍA	Sevilla	LEBRIJA	34.953
19	ANDALUCÍA	Sevilla	MARCHENA	27.464
20	ANDALUCÍA	Sevilla	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	17.274
21	ARAGÓN	Teruel	MONREAL DEL CAMPO	15.000
22	ARAGÓN	Zaragoza	AINZON,BORJA,MALEJAN	15.000
23	ARAGÓN	Zaragoza	SAN MATEO DE GALLEGO,ZUERA	62.500
24	ARAGÓN	Zaragoza	VILLANUEVA DE GALLEGO	20.000
25	CANARIAS	Las Palmas	JINAMAR	25.000
26	CANARIAS	Las Palmas	PUERTO DEL ROSARIO	25.900
27	CANARIAS	Santa Cruz de Tenerife	LLANOS DE ARIDANE (LOS)	15.000
28	CANARIAS	Santa Cruz de Tenerife	PUERTO DE LA CRUZ	60.000
29	CANTABRIA	Cantabria	CUENCA MEDIA BESAYA	22.400
30	CANTABRIA	Cantabria	CUENCA MEDIA RIO PAS	33.600
31	CANTABRIA	Cantabria	MARISMAS DE SANTOÑA	142.700
32	CASTILLA Y LEÓN	Ávila	NAVALUENGA	17.100
33	CASTILLA Y LEÓN	Ávila	TIEMBLO (EL)	26.100
34	CASTILLA Y LEÓN	León	BIERZO BAJO	56.500
35	CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	PEÑAFIEL	15.000
36	CATALUÑA	Barcelona	PINEDA DE MAR	166.666
37	CATALUÑA	Barcelona	ROCA DEL VALLES (LA)	54.570
38	CATALUÑA	Barcelona	SABADELL_RIU RIPOLL	94.100
39	CATALUÑA	Barcelona	VALLBONA D'ANOIA	31.633
40	CATALUÑA	Girona	ESCALA (L')	27.000
41	CATALUÑA	Tarragona	HOSPITALET DE L'INFANT (L')	15.000
42	CATALUÑA	Tarragona	MONTBLANC	17.880
43	CATALUÑA	Tarragona	MONT-ROIG	30.000
44	CATALUÑA	Tarragona	VENDRELL (EL)	71.100
45	COMUNIDAD DE MADRID	Madrid	ALCOBENDAS	435.741
46	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Navarra	BAJO EBRO	24.325
47	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Navarra	LODOSA	15.433
48	COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	BENFERRI	19.200
49	COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	MURO DEL ALCOY	192.800
50	COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	NOVELDA- MONFORTE	50.200
51	COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	RADA MORAIRA	27.400

Listado de las 74 Aglomeraciones Urbanas de más de 15.000 h-e
EN FASE DE CONSTRUCCIÓN al 31 de diciembre de 2005

	Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre Aglomeración Urbana	Carga en h-e
52	COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón de la Plana	BENICARLO	48.700
53	COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón de la Plana	BENICASSIM	101.500
54	COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón de la Plana	PEÑISCOLA	41.300
55	COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón de la Plana	VINAROS	31.600
56	COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	ALZIRA-CARCAIXENT	110.000
57	COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	HORTA NORD	568.000
58	COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	L'ALCUDIA-BENIMODO	44.200
59	COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	PATERNA	61.400
60	COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	PINEDO II	1.100.000
61	EXTREMADURA	Badajoz	TORREMAYOR-ESPARRAGALEJO-LA GARROVILLA	24.400
62	GALICIA	A Coruña	A CORUÑA	358.257
63	GALICIA	A Coruña	FERROL	156.000
64	GALICIA	A Coruña	NOIA	20.000
65	GALICIA	Lugo	VIVEIRO	20.000
66	GALICIA	Pontevedra	CALDAS DE REIS	15.000
67	GALICIA	Pontevedra	CAMBADOS Y VILANOVA	44.000
68	ISLAS BALEARES	Baleares	LLUCMAJOR	24.500
69	LA RIOJA	La Rioja	ALFARO	40.000
70	LA RIOJA	La Rioja	BAJO CIDACOS	143.000
71	LA RIOJA	La Rioja	NAJERA	32.000
72	PAÍS VASCO	Guipuzcoa	ALTO DEBA	111.629
73	PAÍS VASCO	Guipuzcoa	ELGOIBAR	112.638
74	PAÍS VASCO	Vizcaya	ONDARROA	39.536
			TOTAL	5.831.709

Los datos ofrecidos son a la fecha de cierre del 31 de diciembre de 2005. La construcción de la depuradora de Lluçmayor (con una carga de 24.500 h-e) ha finalizado.

En cuanto al grado de depuración alcanzado en zonas sensibles, en el año 1998, la entonces Secretaría de Estado de Aguas y Costas publicó una Resolución (*BOE 6 de junio de 1998*), por la que se declaraban las zonas sensibles de las cuencas hidrográficas intercomunitarias. En esta declaración se identificaban las aglomeraciones urbanas de más de 10.000 habitantes equivalentes cuyo vertido afectaba a estas zonas sensibles.

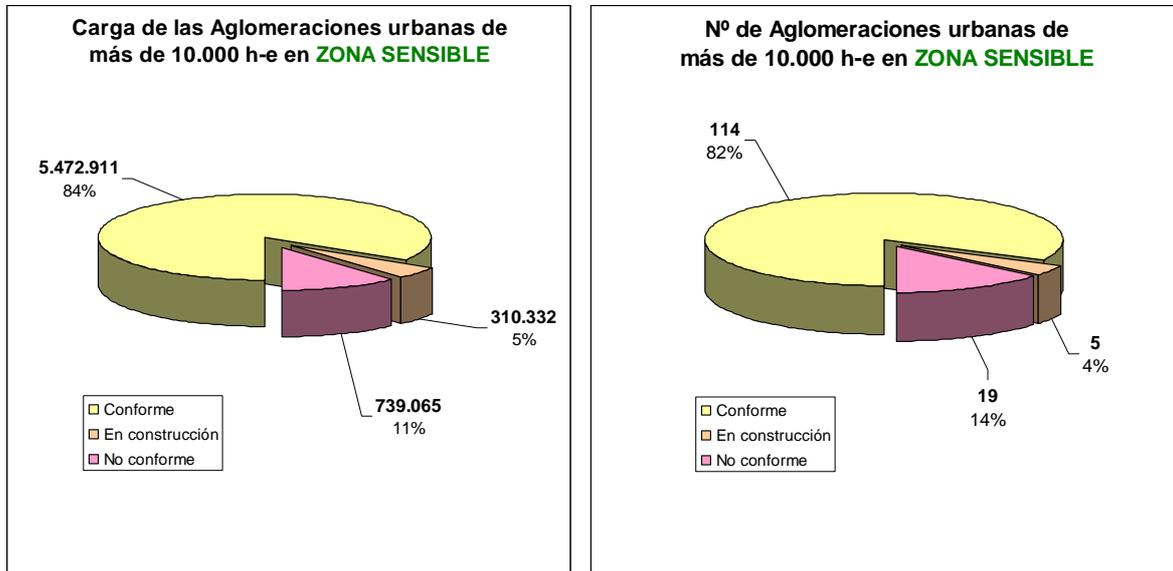
Posteriormente, en años sucesivos, las Comunidades Autónomas de Andalucía (1999 y 2005), Canarias (2004), Cantabria (2001), Cataluña (2002 y 2006), Comunidad Valenciana (2002), Galicia (2001), Islas Baleares (2003), País Vasco (2004) y Región de Murcia (2001), han publicado en sus respectivos diarios oficiales sus zonas sensibles.

Al 31 de diciembre de 2005, existían 138 aglomeraciones urbanas de más de 10.000 h-e afectando a las zonas sensibles declaradas.

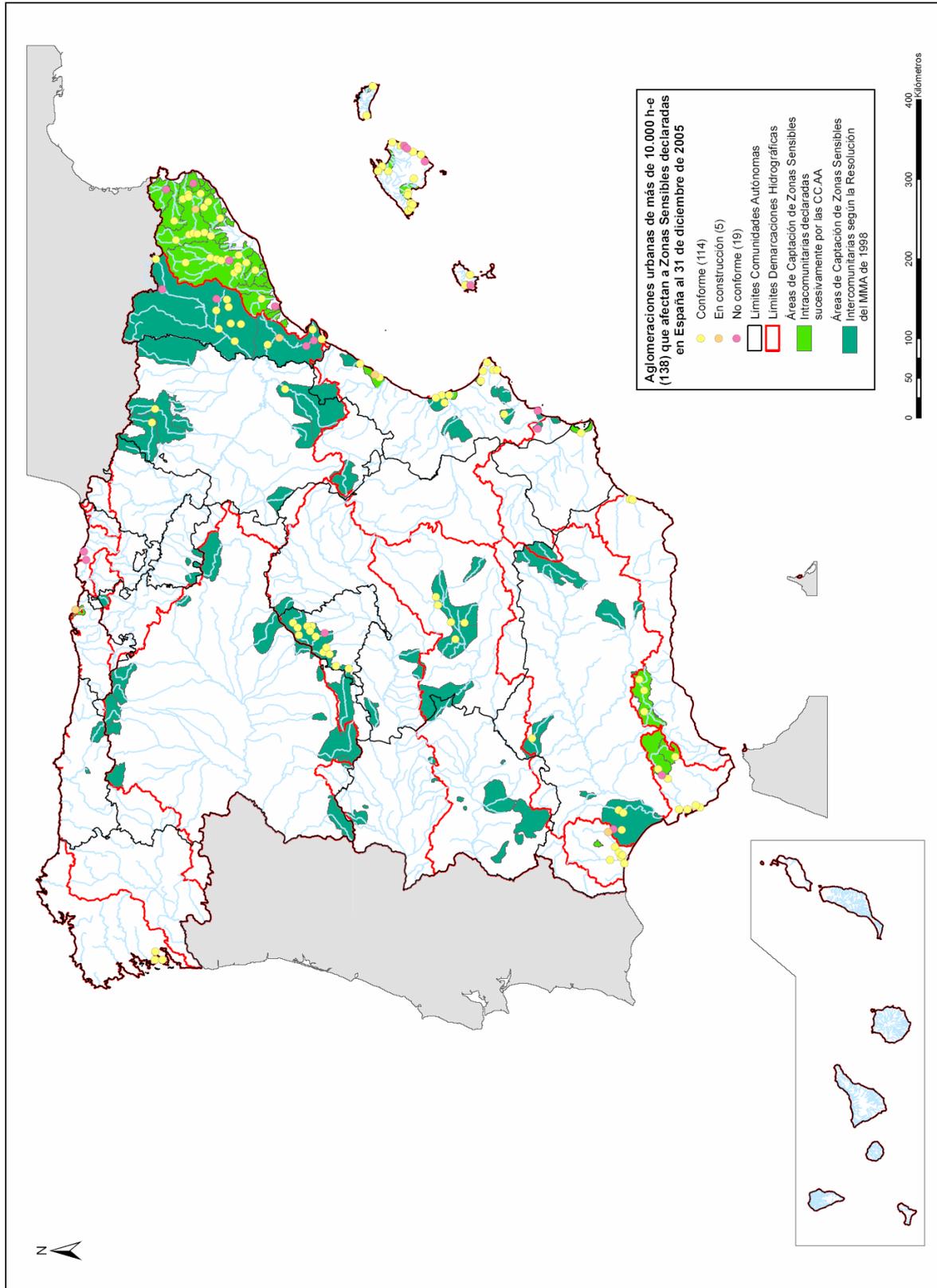
En el cuadro siguiente se muestra el estado de conformidad de estas 138 aglomeraciones:

ZONA SENSIBLE : conformidad y distribución de la carga y del nº de aglomeraciones urbanas (Aglomeraciones > 10.000 h-e) al 31 de diciembre de 2005		> a 10.000 h-e % s/ (B) ó (C)	
Carga en h-e	Conforme	5.472.911	83,91%
	En construcción	310.332	4,76%
	No conforme	739.065	11,33%
	Total Carga en h-e en zona sensible (B)	6.522.308	100,00%
Nº de Aglomeraciones Urbanas	Conforme	114	82,61%
	En construcción	5	3,62%
	No conforme	19	13,77%
	Total Nº de Aglomeraciones Urbanas en zona sensible (C)	138	100,00%

A continuación se presentan estas cifras en gráficos circulares.



Se ha representado en un mapa el conjunto de aglomeraciones urbanas en función de su grado de conformidad, con las declaraciones de zonas sensibles vigentes al 31 de diciembre de 2005.



Hay que hacer notar nuevamente que los datos se refieren al 31 de diciembre de 2005, fecha de cumplimiento del escenario temporal de la Directiva 91/271/CEE, pero con la Resolución Ministerial de julio de 2006 sobre la nueva declaración de zonas sensibles intercomunitarias, sólo el total de aglomeraciones en estas zonas ya es de 200. Hay muchas aglomeraciones conformes que han pasado de estar en una zona normal a una zona sensible, de ahí la necesidad de adecuar el tratamiento de sus aguas residuales y su inclusión en el PNCA con un importante volumen inversor, de más de 2.200 millones de euros, disponiendo de un plazo de siete años para ejecutar estas inversiones.

Se adjunta el listado de las 19 aglomeraciones urbanas de más de 10.000 h-e en zona sensible que estaban en situación de no conformidad y de las otras 5 que se encontraban en fase de construcción, indicando la Comunidad Autónoma a la que pertenece, la provincia y la carga en habitantes equivalentes.

Al igual que en el caso de las aglomeraciones urbanas de más de 15.000 h-e que estaban en situación de no conformidad, se ha indicado en color verde las actuaciones de interés general de aglomeraciones de más de 10.000 h-e en zona sensible, que han sido incluidas en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 y que se ejecutarán prioritariamente.

Listado de las 19 Aglomeraciones Urbanas de más de 10.000 h-e en zona sensible
en situación de NO CONFORMIDAD al 31 de diciembre de 2005

	Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre Aglomeración Urbana	Carga en h-e
1	ANDALUCÍA	CÁDIZ	BORNOS	10.540
2	ANDALUCÍA	HUELVA	BOLLULLOS	20.492
3	CATALUÑA	BARCELONA	MONISTROL DE MONTSERRAT	22.500
4	CATALUÑA	GIRONA	BISBAL D'EMPORDA (LA)	28.000
5	CATALUÑA	GIRONA	FIGUERES	87.600
6	CATALUÑA	LLEIDA	GUISSONA	14.500
7	CATALUÑA	LLEIDA	SEU D'URGELL (LA)	14.500
8	CATALUÑA	TARRAGONA	AMPOSTA	18.900
9	CATALUÑA	TARRAGONA	REUS	101.900
10	CATALUÑA	TARRAGONA	TORTOSA-ROQUETES	34.900
11	COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	NAVARROSILLOS (COLMENAR VIEJO)	78.300
12	COMUNIDAD VALENCIANA	ÁLICANTE	CREVILLENTE	77.900
13	COMUNIDAD VALENCIANA	ÁLICANTE	SANTA POLA	41.800
14	ISLAS BALEARES	BALEARES	CALA D'OR	48.052
15	ISLAS BALEARES	BALEARES	COMA (SA)	17.400
16	ISLAS BALEARES	BALEARES	PLAYA D'EN BOSSA	23.750
17	ISLAS BALEARES	BALEARES	PORTO CRISTO	23.700
18	PAÍS VASCO	VIZCAYA	GERNIKA-LUMO	29.364
19	PAÍS VASCO	VIZCAYA	LEKEITIO	44.967
			TOTAL	739.065

Actuaciones de interés general	20.492
% sobre el Total	2,8%

Listado de las 5 Aglomeraciones Urbanas de más de 10.000 h-e en zona sensible
EN FASE DE CONSTRUCCIÓN al 31 de diciembre de 2005

	Comunidad Autónoma	Provincia	Nombre Aglomeración Urbana	Carga en h-e
1	ANDALUCIA	HUELVA	CONDADO DE HUELVA III (PALMA-BONARES)	43.032
2	CANTABRIA	CANTABRIA	MARISMAS DE SANTOÑA	142.700
3	CATALUÑA	GIRONA	ANGLES	14.500
4	CATALUÑA	TARRAGONA	MORA D'EBRE- MORA LA NOVA	8.600
5	COMUNIDAD VALENCIANA	CASTELLÓN DE LA PLANA	BENICASSIM	101.500
			TOTAL	310.332

Los datos ofrecidos son a la fecha de cierre del 31 de diciembre de 2005, y muchas de estas infraestructuras ya se han licitado o han pasado a la fase de construcción. Es el caso de las aglomeraciones de Bollullos y Playa d'En Bossa que suman una carga de 44.242 h-e

3.3.3. Eficacia de los Convenios firmados: cooperación y coordinación entre autoridades competentes

El alto grado de depuración ha puesto de manifiesto que la fórmula de sentar las bases de actuación en un marco de referencia como era el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) y concretar las actuaciones en un Convenio Bilateral era un mecanismo perfectamente válido que aseguraba la ejecución continua de las infraestructuras.

Con las bases sentadas por la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del MOPTMA se pudo desarrollar el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005), cuya ejecución no se ha visto alterada por cambios gubernamentales, y que siempre ha estado caracterizado por un alto grado de cooperación y coordinación entre autoridades competentes.

3.3.4. Retos para un futuro inmediato

Aunque el camino recorrido ha sido importante, quedan retos que deben afrontarse en el nuevo PNCA, y que no fueron abordados en el anterior Plan ya que el conjunto de prioridades era muy diferente. Como se verá, con un 77% de conformidad de depuración, el reto fundamental está en mantener ese parque de infraestructuras para garantizar en el tiempo ese alto nivel que tanto esfuerzo, tanto económico como de gestión, ha supuesto en estos diez años.

3.3.4.1. *La depuración de los núcleos menores de 2.000 habitantes equivalentes*

El Plan Nacional de Saneamiento y Depuración estimaba en unos 13 millones de habitantes-equivalentes los correspondientes a las aglomeraciones menores de 2.000 h-e en aguas continentales y estuarios, y menores de 10.000 h-e en aguas costeras. Para esta población equivalente, la Directiva exige realizar “un tratamiento adecuado” para el cumplimiento de otras Directivas o de los objetivos de calidad fijados en el medio receptor.

Uno de los problemas que no abordó directamente el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración fue justamente la depuración de estas pequeñas aglomeraciones urbanas, ya que en ese momento todavía ciudades importantes de todo el territorio nacional no contaban con sistemas de depuración. Esto no quiere decir que las Comunidades Autónomas no incidieran en este aspecto, ya que sí se ha impulsado la depuración en núcleos de menor población y, en particular, en zonas protegidas.

Este es uno de los retos que afrontará directamente el PNCA ya que la contaminación provocada por estos municipios no deja de ser importante, ya que mucho de ellos se encuentran vertiendo en tramos de río con buen estado según la Directiva Marco del Agua y es obligatoria su depuración.

3.3.4.2. La problemática del grado de conocimiento del estado de los colectores

Uno de los problemas importantes no resuelto con el anterior Plan ha sido la construcción y renovación de las redes de colectores que no ha tenido un ritmo tan continuo como la ejecución de depuradoras.

A medida que se han ido ejecutado las inversiones previstas en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005), se ha ido conociendo mejor la situación real del estado de los sistemas de colectores y por lo tanto, aumentando las necesidades de financiación.

Como se verá, el PNCA ha identificado en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas las necesidades en materia de colectores, tanto de renovación como de instalación de nuevas redes.

3.3.4.3. Estado actual del tratamiento de las cargas de episodios de lluvia

La Directiva 91/271/CEE señala en el Anexo I acerca de los requisitos de las aguas residuales urbanas, que el diseño, construcción y mantenimiento de los sistemas colectores deberá realizarse de acuerdo con los mejores conocimientos técnicos que no redunden en costes excesivos, en especial por lo que respecta a la restricción de la contaminación de las aguas receptoras por el desbordamiento de las aguas de tormenta.

En un estudio reciente del Ministerio de Medio Ambiente del año 1999 denominado "*Experiencia piloto de medición y estudio de las descargas de sistemas unitarios (DSU)*", se puso de manifiesto la importancia del control de la contaminación producida por descargas de sistemas unitarios, provocadas por el alivio de la mezcla de agua residual con pluvial durante tormentas. Con esta primera experiencia se comprobó el apreciable impacto que estas descargas tienen sobre la biota fluvial, especialmente por los elevados caudales, su rápida ocurrencia y dificultad de dilución. Dentro de las inversiones ejecutadas dentro del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005), han sido pocas las actuaciones en materia de control de las aguas de tormenta, por las mismas razones aducidas anteriormente.

Por ello obligación también señalada en la Directiva 91/271/CEE y por la constatación de la evidente contaminación aportada en los alivios por los episodios de tormenta, el nuevo

PNCA ha identificado las actuaciones necesarias para que las aglomeraciones urbanas dispongan de tanques de retención o tormenta.

3.3.4.4. La gestión, explotación y mantenimiento actuales de las infraestructuras

Uno de los aspectos ya identificados en 1995 cuando se abordó la redacción del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, fue la insuficiencia de medios humanos y materiales para la correcta explotación y mantenimiento de las plantas depuradoras y el escaso control y seguimiento del funcionamiento de las instalaciones por parte de las autoridades competentes.

Mucho se ha avanzado en este tema y cada vez son más las Corporaciones Locales que cuentan con medios técnicos y humanos, y sobre todo se han dotado de Ordenanzas municipales que regulan el vertido al alcantarillado.

Sin embargo, la gestión, explotación y mantenimiento actuales de las infraestructuras son la clave para asegurar todo el esfuerzo conseguido. España cuenta actualmente con un importante parque de infraestructuras de saneamiento y depuración, que necesitan de inversiones permanentes para asegurar su eficacia. Por ello, este reto, que no tiene un marcado aspecto medioambiental intrínseco como los anteriores, sí que puede tener consecuencias funestas para el medio ambiente si no se toman medidas adecuadas. Hay que concienciar a la ciudadanía que mantener una depuradora, o un simple imbornal, es una apuesta de futuro por un desarrollo sostenible igual que proteger directamente un río, una laguna o una playa.

Por ello, en el PNCA se exige la necesaria y adecuada gestión de los servicios de alcantarillado, saneamiento y depuración, como requisito imprescindible para contar con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente en la financiación de actuaciones.

4. NECESIDAD DE UN PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS

Establecidos los objetivos de cumplimiento de los requerimientos en materia de saneamiento y depuración y de contribución al logro de objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, se plantearon en su momento diferentes alternativas de planificación, relacionadas fundamentalmente con la competencia de los actores intervinientes.

Además, la Directiva Marco del Agua obliga a una importante adaptación de la normativa nacional en materia de aguas en un proceso complejo de respeto a las competencias reconocidas en la Constitución.

Cada vez más los ciudadanos necesitan y exigen políticas activas que aborden el problema de la contaminación de las aguas globalmente, estudiando y planteando estrategias realistas con los medios humanos, técnicos y financieros disponibles.

Esta situación se corresponde con una sociedad más preparada y avanzada como la española, que tiene nuevas preocupaciones y que se acerca al recurso agua no como fuente de subsistencia (siglo XX) sino como elemento de calidad de vida y disfrute (siglo XXI). Se trata por lo tanto de afrontar el reto de la planificación en materia de saneamiento y depuración desde una perspectiva nueva, para un país moderno.

4.1. CONDICIONANTES DE ACTUACIÓN

4.1.1. La percepción social acerca de la contaminación de los ríos

La preocupación por el estado del medio ambiente ha ido extendiéndose progresivamente entre la sociedad, principalmente por la paralela asociación que se ha establecido entre medio ambiente y calidad de vida.

El Centro de Investigaciones Sociológicas (*en adelante CIS*) realiza a principios de año una encuesta para recabar las opiniones de los españoles sobre el medio ambiente. Las últimas encuestas del CIS reflejan la importancia atribuida por la sociedad al estado de las aguas. La sociedad es consciente de que la contaminación de las aguas por los vertidos de las aguas residuales urbanas es un problema que afecta no sólo a los ecosistemas, sino a su calidad de vida. Cada vez más los ciudadanos exigen políticas activas que aborden el problema de la contaminación de las aguas globalmente, estudiando y planteando estrategias realistas con los medios humanos, técnicos y financieros disponibles.

Precisamente en una de las encuestas del año 2004 en la que se trataban estos temas, los ciudadanos valoraban la contaminación de las aguas superficiales como muy o extremadamente peligrosa.

Pregunta 10
Y, ¿cree Ud. que la contaminación de los ríos, lagos y arroyos españoles, es, para el medio ambiente...?

Extremadamente peligrosa	24.8
Muy peligrosa	56.5
Algo peligrosa	14.9
No muy peligrosa	1.4
Nada peligrosa	.2
N.S.	2.0
N.C.	.2
(N)	(2499)

Opiniones de los españoles sobre el medio ambiente. Febrero-Marzo 2004 (Fuente: CIS. Estudio n° 2.557)

En la encuesta del año 2005 la población española señalaba a la contaminación de los ríos como el principal problema relacionado con el medio ambiente, corroborando la preocupación existente en la sociedad española.

PREGUNTA 10
Le voy a leer otra serie de problemas relacionados con el medio ambiente. Para cada uno de ellos quisiera que me dijera si, para Ud., personalmente, es un problema muy importante, bastante, poco o nada importante.

	Muy importa- nte	Bastante importa- nte	Poco importa- nte	Nada importa- nte	N.S.	N.C.	(N)
La calidad del agua que bebemos	68.4	26.1	4.2	0.3	0.7	0.4	(2490)
La eliminación de las basuras domésticas	58.4	36.6	3.4	0.3	1.0	0.3	(2490)
La falta de espacios verdes	50.9	40.0	6.4	0.9	1.6	0.3	(2490)
Los incendios forestales	77.1	20.7	1.4	0.0	0.7	0.1	(2490)
La suciedad de las calles	48.1	42.7	7.7	0.6	0.7	0.2	(2490)
El ruido	47.3	39.8	10.7	0.7	0.8	0.6	(2490)
Los vertidos de los residuos industriales	74.3	21.8	1.7	0.4	1.6	0.2	(2490)
La contaminación de las costas	74.7	21.6	1.7	0.0	1.6	0.3	(2490)
La contaminación de los ríos	78.8	18.9	1.2	0.1	0.9	0.2	(2490)
La contaminación de las ciudades (humos, gases)	73.6	23.6	1.8	0.0	0.7	0.2	(2490)
El exceso de iluminación de las grandes ciudades	28.4	37.7	21.7	5.7	5.8	0.7	(2490)
El almacenamiento de los residuos radiactivos	72.0	20.3	2.0	0.6	4.5	0.5	(2490)

Ecología y medio ambiente. Enero-Febrero 2005 (Fuente: CIS. Estudio n° 2.590)

La degradación de las aguas superficiales se percibe como uno de los problemas ambientales más llamativos e impopulares. Cada vez más, la sociedad reclama una correcta

solución a este problema a través del control de las causas que lo originan, principalmente los vertidos de aguas residuales, tanto los de origen urbano como los de procedencia industrial. De ahí que la coordinación entre Administraciones hidráulicas competentes en el tema del saneamiento y la depuración sea vista por la ciudadanía como un paso bienvenido y necesario para mejorar la calidad de nuestros ríos.

Esta preocupación no es nueva ya que la Carta Europea del Agua del consejo de Europa (1967) subrayaba, con referencia a la calidad del agua que cuando las aguas, después de utilizadas, se reintegran a la Naturaleza, no deberán comprometer el uso ulterior, público o privado, que de ésta se haga.

De acuerdo a este principio de desarrollo sostenible, muchas Corporaciones Locales han incorporado a sus Agendas 21 una visión amplia del ciclo del agua, identificando los vertidos de aguas residuales sin depurar de naturaleza variada, directamente a los cauces o a sus áreas de inmediata influencia, como el mayor problema que presentan las aguas superficiales.

Las Entidades Locales pueden recurrir para ayuda técnica y subvenciones a la hora de implantar una Agenda 21 Local a una serie de organismos públicos de la representatividad de la Federación Española de Municipios y Provincias, que se constituye como el interlocutor adecuado para el refuerzo de estas acciones.

4.1.2. Requerimientos de la Directiva Marco del Agua en materia de saneamiento y depuración

El concepto de calidad ecológica introducido por la Directiva Marco del Agua exige garantizar las condiciones de la componente abiótica (*fisicoquímicas e hidromorfológicas*) que permitan a la componente biótica mantenerse de una forma equilibrada. Así pues, son las características propias de las comunidades integrantes y asociadas a las masas de agua, además de los usos del recurso, las que imponen los requerimientos de calidad. Así la conexión de la Directiva 91/271/CEE con la Directiva Marco es la que se muestra en el cuadro siguiente:

DIRECTIVA 2000/60/CE	PUNTOS DE CONEXIÓN ENTRE DIRECTIVAS	DIRECTIVA 91/271/CEE
Artículo 5 y Anejo II	Consideración de la incidencia de la actividad humana sobre el medio ambiente	Artículo 1
Artículo 6 y Anejo IV	Declaración de zonas sensibles	Artículo 5
Artículo 10	Requerimientos específicos para los vertidos	Artículo 17
Artículo 11 y Anejo V	Medidas a incluir en los programas de actuación	Artículo 15

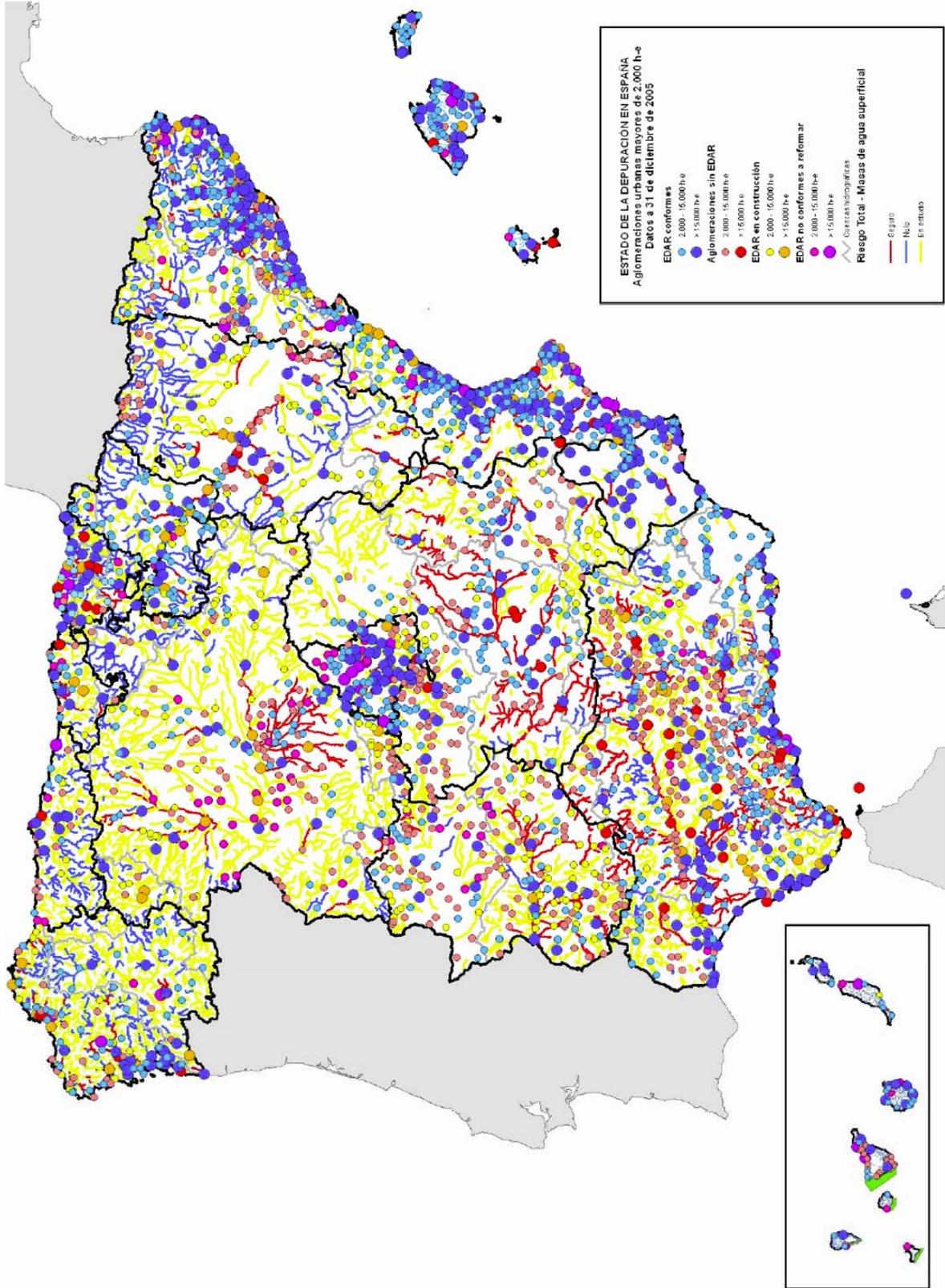
En los informes del artículo 5 de la Directiva Marco del Agua realizados en todas las cuencas hidrográficas nacionales, se han estudiado las presiones de la actividad humana sobre el estado de las aguas, entre las que destacan los vertidos de aguas residuales urbanas.

Los principales elementos sobre los que se han desarrollado los trabajos han sido la identificación de las presiones significativas, la evaluación de impactos y la evaluación del riesgo de incumplir los objetivos medioambientales. Las presiones se han obtenido a partir de los inventarios de actividades antropogénicas existentes en España, mientras que la evaluación del impacto se realiza a partir de los datos de las Redes de Vigilancia de la Calidad de las Aguas. El riesgo se ha valorado como resultado de la combinación de la identificación de las presiones con la evaluación del impacto.

Una de las tareas que se ha acometido en la nueva planificación ha sido la de casar los resultados de estos estudios de presiones e impactos con las necesidades en materia de saneamiento y depuración, con el objetivo de reducir las presiones significativas sobre las masas de agua y minimizar los impactos. Así se han podido identificar, sobre todo en pequeñas aglomeraciones urbanas, las actuaciones para contribuir a mantener el buen estado de las masas de agua.

Por otro lado, el conocimiento de las masas de agua en mayor riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales resulta un criterio de gran peso a la hora de establecer prioridades por parte de la Administración Estatal. Se dispone de información georeferenciada para todo el ámbito nacional con los resultados de la evaluación del riesgo total de incumplimiento de los objetivos medioambientales para las masas de aguas superficiales. La gradación del riesgo es en cuatro niveles (riesgo seguro, riesgo en estudio, riesgo nulo y riesgo sin definir) para todas las demarcaciones hidrográficas.

En el mapa siguiente se observa la clasificación de las masas de agua en función del riesgo total, a falta de terminar de incorporar datos de las Islas Canarias e Islas Baleares



4.1.3. Las nuevas declaraciones de zonas sensibles realizadas por España y Portugal

Tras el correspondiente trámite de consulta pública con todas las aglomeraciones urbanas afectadas, se ha publicado la Resolución de 10 de julio de 2006, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, por la que se declaran las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas Intercomunitarias, que revisa la declaración efectuada en 1998.

Asimismo, el Ministerio de las Ciudades, Ordenamiento del Territorio y Ambiente de Portugal publicó en el año 2004 un Decreto-ley con la relación de sus zonas sensibles.

Con estas nuevas declaraciones, se pasa de una carga de 6 millones de habitantes equivalentes en el territorio nacional a una carga del orden de 25 millones de h-e.

Aunque existe un plazo de siete años para adecuar las instalaciones de depuración en las zonas sensibles a las exigencias de la Directiva para alcanzar la eliminación de nutrientes, el esfuerzo a realizar es enorme, y supone remodelar un conjunto importante de plantas depuradoras (*200 aglomeraciones afectadas por la Resolución Ministerial*). Este condicionante ha supuesto un intenso trabajo de identificación de los tratamientos a aplicar cada una de las instalaciones afectadas, y en el PNCA se contemplan inversiones por valor de más de 2.229 millones de euros.

En los mapas de la página siguiente se aprecia el importante aumento de las áreas de captación de las zonas sensibles.



4.1.4. La respuesta al tratamiento adecuado de la carga de las aglomeraciones urbanas de menos de 2.000 habitantes equivalentes

El PNCA va a dar respuesta a la depuración de los pequeños núcleos, que tienen también una significativa afección a los ríos de cabecera, que normalmente son masas de agua con buen estado según la Directiva Marco del Agua.

4.1.5. Las dificultades financieras por el recorte de los fondos europeos

Las previsiones en el reparto de los fondos comunitarios para el periodo 2007-2013 apuntan a que va a ver una merma significativa de los mismos para España por diferentes razones. Buena parte de la inversión realizada en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) se canalizó a través de fondos comunitarios, por lo que ha sido necesario en el PNCA ser imaginativo en las fórmulas de financiación para poder mantener el mismo ritmo inversor que en los últimos diez años.

4.1.6. La necesidad de mayor implicación de las Corporaciones Locales

Uno de los principales problemas del saneamiento y la depuración es el mantenimiento y explotación de las infraestructuras, que tienen que realizar las Corporaciones Locales. Por ello el PNCA busca fórmulas de colaboración entre Autoridades Competentes en el sentido de no sólo financiar actuaciones, sino internalizar la gestión de las mismas como un elemento esencial de este ciclo.

Como aspectos más destacados y coincidentes en todas las reuniones mantenidas con las Comunidades y Ciudades Autónomas, hay que citar el alto grado de sensibilización de la problemática de saneamiento y depuración, que no se resuelve con un conjunto de infraestructuras sino que está imbricado dentro de un concepto más amplio como es la gestión del saneamiento y la depuración. Todas ellas sitúan a la gestión de las infraestructuras como el verdadero caballo de batalla sobre el que se debería debatir y proponer soluciones, como pueden ser las mancomunidades o los consorcios. Siguen existiendo problemas de explotación por parte de los ayuntamientos que reciben las obras financiadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas. Esto no ocurre con los grandes ayuntamientos que pueden modificar los plazos de las concesiones, prorrogándolos para que tengan cabida la financiación de obras importantes. Para los pequeños municipios, la solución pasaría por estructurar entes de gestión.

4.1.7. La revisión del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) incluida en la reforma del Plan Hidrológico Nacional

Finalmente, existe un condicionante de orden jurídico como es la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico, que establece en su Disposición adicional séptima, la revisión, por parte del Gobierno, del Plan Nacional de Saneamiento, previo consenso con las Comunidades Autónomas, dentro del marco del desarrollo de la planificación hidrológica y con los plazos que exige la Directiva Marco del Agua.

Son muchas, pues, las razones que impulsaban la necesidad de arbitrar un elemento aglutinador de todos los esfuerzos por sanear y depurar las aguas residuales urbanas, que se ha materializado bajo la actuación coordinada de todas las administraciones implicadas en lo que se ha denominado el *Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015)*.

4.2. EL PNCA: UNA ESTRATEGIA NACIONAL ENCAMINADA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA Y APOYAR LOS ESFUERZOS DE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS Y CORPORACIONES LOCALES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS

De las alternativas valoradas, la de colaboración y concertación con las Comunidades Autónomas es la que inspira el eje central del Plan Nacional de Calidad de las Aguas. Los logros alcanzados por el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) ya justifican la coordinación estatal, máxime cuando las Comunidades y Ciudades Autónomas expresaron su conformidad a ello en las primeras reuniones bilaterales.

Por ello puede considerarse al PNCA como un instrumento de apoyo a los esfuerzos que están realizando las Comunidades y Ciudades Autónomas para garantizar la conformidad de sus infraestructuras de saneamiento y depuración, pero sin olvidar que esta estrategia está enmarcada en una más global como es la contribución a alcanzar los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua en el año 2015.

5. DIRECTRICES Y LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN

Las líneas básicas de actuación y principales directrices del Plan se han elaborado con un alto grado de participación y colaboración de todas y cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas, que asumen y ratifican la necesidad de contar con un nuevo Plan.

Durante un proceso que ha durado cerca de un año, la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente se reunió periódicamente con todas las Comunidades y Ciudades Autónomas, para recabar y contrastar cuáles eran las necesidades en materia de saneamiento y depuración autonómicas para garantizar el cumplimiento de toda la normativa comunitaria, estatal y autonómica en el ámbito de cada territorio.

5.1. LAS LÍNEAS MAESTRAS DEL PNCA

El PNCA está estructurado en dos grandes bloques:

- Actuaciones que no se han acometido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005):
 - Las obras declaradas de interés general a cargo de la Administración general del Estado (*Capítulo I*) y
 - Las obras en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes competencia de las Comunidades y Ciudades Autónomas (*Capítulo II*).
- Actuaciones nuevas como consecuencia de nuevos requerimientos y de la necesidad de garantizar el grado de conformidad alcanzado:
 - Actuaciones en Aglomeraciones Urbanas por las declaraciones de zonas sensibles tanto inter como intracomunitarias (*Capítulo III*)
 - Actuaciones para cubrir necesidades futuras (*remodelaciones de depuradoras actualmente conformes, tanques de tormenta, etc.*) (*Capítulo IV*)
 - Actuaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, algunas de las cuales afectarán a Aglomeraciones Urbanas menores de 2.000 h-e que deberán disponer de un tratamiento adecuado (*Capítulo V*)

- Actuaciones de saneamiento (*redes de colectores, estaciones de bombeo de aguas residuales, no incluyendo depuración*) (*Capítulo VI*) y
- Actuaciones encaminadas a fomentar la I+D+i en el campo del saneamiento y la depuración (*Capítulo VII*)

Dentro del conjunto de actuaciones, se han identificado las que se van a ejecutar en aglomeraciones urbanas con núcleos de población inferior a 20.000 habitantes de derecho, con la singularidad de que se encuentran dentro de espacios protegidos como son los que integran la Red Natura 2000 (zonas LIC (*Lugares de Interés Comunitario*) y zonas ZEPA (*Zonas de Especial Protección de las Aves*)).

Además se da la circunstancia de que estos núcleos se encuentran en su mayoría en zona rural, lo que permitiría realizar, con las actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, un impulso a un mayor desarrollo, no sólo en el campo medioambiental, sino también socioeconómico.

Hay que recordar que en España existen 1.381 LICs, con un 22,21% del territorio nacional, y 512 ZEPAs con un 17,95% de territorio nacional lo que da idea de la importancia de actuar a nivel de depuración en estos espacios protegidos. Muchas de los LICs son al mismo tiempo o tienen parte de su superficie integrando una ZEPA y viceversa. En síntesis, la suma conjunta de estos lugares y zonas protegidas, contemplando las áreas comunes, supone un 25,1% del territorio nacional.

5.2. LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PNCA

5.2.1. Las obras declaradas de interés general a cargo de la Administración general del Estado (Capítulo I)

Son aquellas actuaciones que fueron declaradas de interés general y que no se han podido terminar de ejecutar dentro del periodo del anterior Plan Nacional de Saneamiento y Depuración. Las actuaciones en ejecución o por ejecutar suponen unos 3.046 millones de euros.

El Ministerio de Medio Ambiente ha diseñado un calendario de actuación para que se inicie su ejecución en un plazo de 3 a 4 años. Ejemplo de algunas de las de interés general que no se llegaron a ejecutar en el Plan anterior y que se han incluido en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas:

**EJEMPLOS DE ACTUACIONES DECLARADAS DE INTERÉS GENERAL
INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE ACTUACIONES DEL
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2006-2015**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	CUENCA	AGLOMERACIÓN URBANA	NOMBRE EDAR	NOMBRE ACTUACIÓN
ANDALUCÍA	CÁDIZ	MEDITERRÁNEA ANDALUZA			INTEGRACIÓN DE VERTIDOS MEDIANTE COLECTORES INTERCEPTORES EN LA ZONA ORIENTAL DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
CANTABRIA	CANTABRIA	NORTE			SANEAMIENTO DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA: COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL NOJA-ARNUERO
CASTILLA Y LEÓN	PALENCIA	DUERO	PALENCIA	PALENCIA	TANQUE DE TORMENTAS DE LA CIUDAD DE PALENCIA
CASTILLA -LA MANCHA	ALBACETE	SEGURA	HELLIN	HELLIN	AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE HELLÍN
COMUNIDAD DE MADRID	MADRID	TAJO			EMISARIO CONEXIÓN CUENCA DEL BUTARQUE CON LA CUENCA DEL CULEBRO
GALICIA	OURENSE	NORTE	OURENSE	REZA	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE OURENSE
ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	EIVISSA	EIVISSA	NUEVA EDAR, COLECTORES Y EMISARIO DE EIVISSA
PAÍS VASCO	BIZKAIA	INTERNAS PAÍS VASCO	LAMIAKO	LAMIAKO	CONSTRUCCIÓN EDAR DE LAMIAKO
PRINCIPADO DE ASTURIAS	ASTURIAS	NORTE	NALÓN MEDIO	LAS CALDAS	ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RÍO GAFO
REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	SEGURA	MAR MENOR NORTE	MAR MENOR NORTE	CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LAS EDAR DEL MAR MENOR NORTE

5.2.2. Las obras en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes competencia de las Comunidades y Ciudades Autónomas (Capítulo II)

Son aquellas actuaciones en aglomeraciones urbanas que no disponen de depuradora o cuyas infraestructuras no están conformes. Suponen casi unos 2.294 millones de euros.

La mayoría de estas actuaciones corresponden a aglomeraciones urbanas de pequeño tamaño (entre 2.000 y 15.000 h.e) y son el verdadero reto para los próximos años por su número (unas 800 actuaciones).

5.2.3. Actuaciones en Aglomeraciones Urbanas por las declaraciones de zonas sensibles tanto inter como intracomunitarias (Capítulo III)

Son aquellas actuaciones en aglomeraciones urbanas que están afectadas por la Resolución ministerial del 10 de julio de 2006 de nuevas zonas sensibles intercomunitarias, y por la Resolución portuguesa de 2004.

Se pasa de una población equivalente nacional de 6,5 millones de h-e a unos 25 millones, resultando afectadas unas 200 aglomeraciones urbanas.

Suponen unos 2.229 millones de euros, destacando las inversiones a realizar en la Comunidad de Madrid, por haber sido declarada toda ella zona sensible.

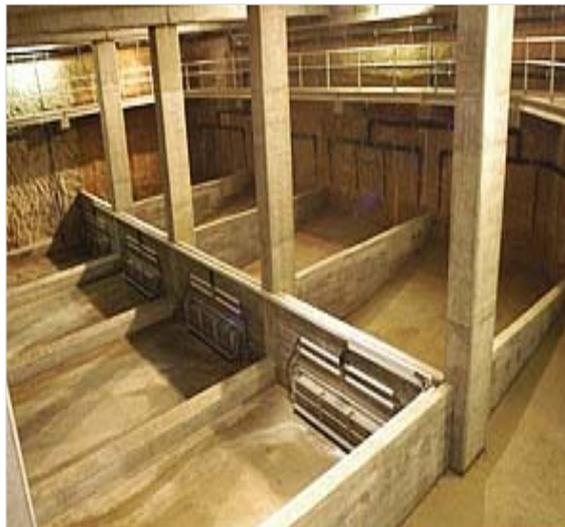
Existe un plazo de 7 años para acometer estas inversiones y las Comunidades y Ciudades Autónomas deben también revisar cada cuatro años sus declaraciones de zonas sensibles intracomunitarias. La cantidad a invertir en las zonas sensibles intracomunitarias asciende a unos 284 millones de euros.

5.2.4. Actuaciones para cubrir necesidades futuras (remodelaciones de depuradoras actualmente conformes, tanques de tormenta, etc.) (Capítulo IV)

Son aquellas actuaciones previstas para adecuar las plantas a futuros desarrollos urbanísticos, a remodelar plantas para asegurar la conformidad y a construir tanques de tormenta que permitan retener la contaminación de los episodios de lluvia y que no se alivie a los ríos, permitiendo que llegue a las depuradoras de manera laminada.

Suponen una inversión de 6.212 millones de €, de los que el 50% corresponde a los tanques de tormenta.

Es la partida por Capítulos más importante ya que son necesidades que no se tuvieron en cuenta en el anterior Plan, pero que son necesarias para cumplir los objetivos ambientales, y las derivadas de la obligada renovación de las instalaciones.



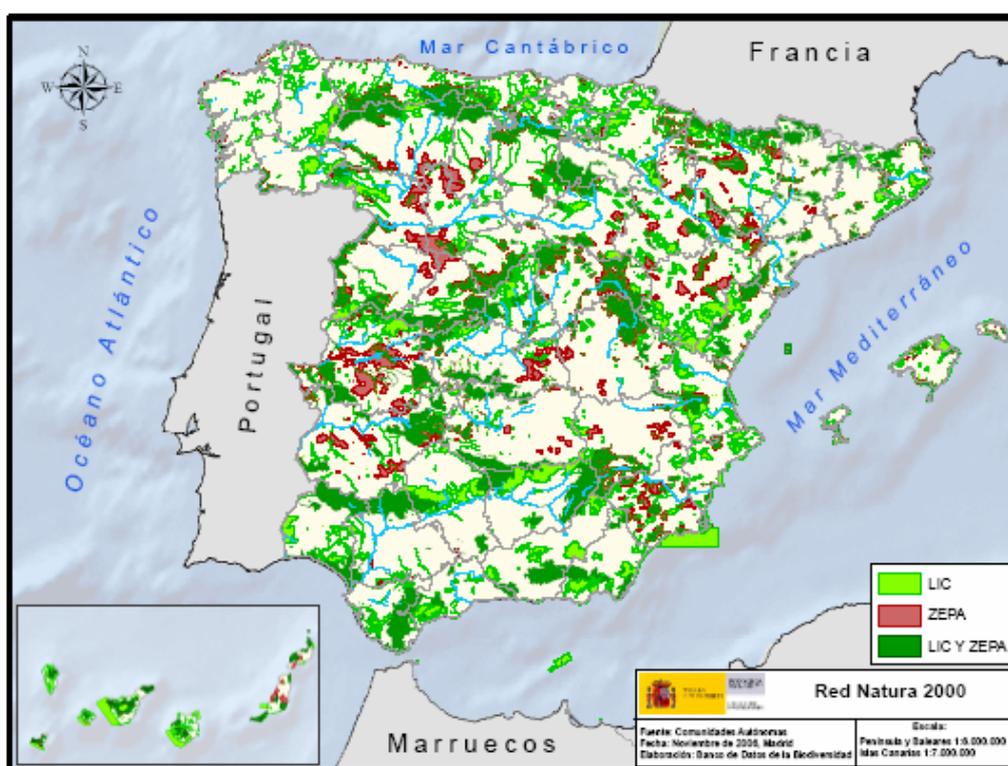
Tanque de tormenta

5.2.5. Actuaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, algunas de las cuales afectarán a Aglomeraciones Urbanas menores de 2.000 h-e que deberán disponer de un tratamiento adecuado (Capítulo V)

Son actuaciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, en particular en las aglomeraciones de menos de 2.000 h-e, que no formaron parte del anterior Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005 por existir otras prioridades más acuciantes (las de más de 2.000 h-e).

Suponen un inversión de 2.291 millones de euros.

En el mapa se indica el ámbito territorial de la Red Natura 2000 en España.



5.2.6. Actuaciones de saneamiento (redes de colectores, estaciones de bombeo de aguas residuales, no incluyendo depuración) (Capítulo VI)

Son actuaciones en colectores e infraestructuras de saneamiento, ya que es obligación de los países el que todas las aglomeraciones urbanas dispongan de colectores que recojan las aguas residuales y las lleven a las plantas depuradoras.

Supone una inversión de unos 2.934 millones de euros.

Esta cantidad es importante y muchas redes necesitan de una renovación y de conexión con arterias principales.

A medida que se fue ejecutando el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005 fue aumentando el conocimiento del estado actual del parque de redes de colectores, razón por la cual hay que destinar una parte importante del PNCA a su ejecución. De nada vale disponer de una depuradora conforme si por falta de colectores no está tratando toda la carga de una aglomeración urbana, carga que está yendo a parar a los cauces, con lo que se da la paradoja de que se está cumpliendo la Directiva 91/2717CEE pero no los objetivos ambientales de las masas de agua.



Instalación de colector

5.2.7. Actuaciones encaminadas a fomentar la I+D+i en el campo del saneamiento y la depuración (Capítulo VII)

En el Plan Nacional de Calidad de las Aguas se recoge el compromiso de continuar con la labor, ya iniciada en el año 2006, de promover la investigación en materia de recursos naturales y, más específicamente, en materia de saneamiento, depuración y calidad de las aguas, biodiversidad y ecosistemas asociados. En los presupuestos del año 2007 se han recogido específicamente 12,5 millones de euros para la subvención de la investigación en estas materias en 2007, que en la Orden de Convocatoria publicada el 19 de marzo de 2007, se acompañan de 8,75 para 2008 y 7,5 para 2009, lo que implica la adjudicación de subvenciones en este año 2007 por importe de 28,75 millones de euros. En la misma Orden de Convocatoria se recoge el compromiso -avalado mediante la firma de un Protocolo General de

Colaboración en materia de I+D+i, entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas- de incorporar a éstas -por primera vez en los programas de I+D+i- tanto en la comisión de resolución de las subvenciones como en la colaboración en la definición de los respectivos futuros Programas de I+D+i en materia de Recursos naturales y de conservación de los hábitats y ecosistemas, de los que el saneamiento y depuración son un elemento significativo. Con ello se persigue una futura y eficaz colaboración entre administraciones en los Programas de I+D+i relativos a la calidad del agua, entre otros aspectos, en el seno del Programa Ingenio 2010. Esta apuesta por impulsar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, trata de reforzar la línea que ha permitido a la industria nacional de saneamiento y depuración ser puntera en el mundo, y son actuaciones tendentes a mantener una actividad nacional permanente en los temas de investigación e innovación en el campo del saneamiento y la depuración.

Entre todas las administraciones se ha supuesto una inversión cercana a los 365 millones de euros para todas las Comunidades Autónomas, que sería la cifra que representa el 2,0% del presupuesto de todo el PNCA.

Algunos ejemplos de Actuaciones encaminadas a fomentar la I+D+i en el campo del saneamiento y la depuración pueden ser:

- Actuaciones encaminadas a reducir la salinidad de los vertidos depurados con vistas a una mejor reutilización
- Estudios en plantas piloto para el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua
- Depuración de pequeños núcleos de población mediante sistemas de bajo mantenimiento
- Trabajos relacionados con las líneas de fangos y la producción de biosólidos
- Estudios comparativos de eliminación de nutrientes
- Nuevos diseños de tanques de tormenta

5.3. DIRECTRICES ENCAMINADAS A UNA MEJOR IMPLANTACIÓN DEL PNCA

5.3.1. La necesidad de una explotación y mantenimiento permanente de las infraestructuras:

En primer lugar, es necesario concienciar a los Entes de Gestión de la *concepción global* de la problemática del alcantarillado, de los colectores y de la depuración. Son temas

intrínsecamente ligados que no pueden abordarse separadamente. De ahí la necesidad de actuación *coordinada* entre administraciones y sobre todo comenzar desde el origen de las aguas residuales (*el alcantarillado*) a realizar una *gestión avanzada del drenaje urbano*, acometiendo las inspecciones y limpiezas necesarias.

Su implantación en pequeñas aglomeraciones urbanas también tiene sentido, y estos conceptos novedosos no sólo son aplicables a grandes ciudades, sino que se revelan más eficaces y con mayor impacto en pequeñas aglomeraciones urbanas.

Serán lógicamente los Entes de Gestión los ejecutores de la gestión avanzada del drenaje urbano, posiblemente tutelados desde las Comunidades Autónomas. Por ello el PNCA impulsa la creación de seminarios enfocados a propuestas que minimicen las tareas de gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de depuración, que son el núcleo central sobre el que hay que trabajar en los próximos años



Tanque de tormenta y limpieza de alcantarillado

5.3.2. La reutilización de las aguas depuradas como presupuesto básico de actuación para un desarrollo sostenible

El Programa A.G.U.A. está dirigido a lograr una mejora en la gestión y en la reutilización del agua, contribuyendo a una mejor calidad de ésta, así como de los ecosistemas asociados, incrementando la oferta de recursos hídricos obtenidos de forma sostenible y garantizando la disponibilidad del agua racionalmente necesaria.

Los beneficios de la reutilización son múltiples, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Posibilita un incremento sustancial de los recursos existentes en las zonas en que los efluentes depurados se vierten al mar.
- Permite una mejor gestión de los recursos, al permitir sustituir con aguas regeneradas, volúmenes de agua de mayor calidad, que pueden destinarse a usos más exigentes.
- Reduce el aporte de contaminantes a los cursos de agua.
- Evita la necesidad de realizar costosas infraestructuras para transportar recursos adicionales desde zonas alejadas, eliminando también los problemas medioambientales que este tipo de obras pueden producir.
- Permite, en el caso de que el destino de la reutilización sea la agricultura, un aprovechamiento de los nutrientes contenidos en el agua residual, lo que reduce la cuantía de abonos a utilizar por los agricultores.
- Garantiza una mayor fiabilidad y regularidad del agua disponible.
- Estas consideraciones hacen de la reutilización de efluentes depurados un instrumento válido y eficaz para lograr una gestión renovada de los recursos hídricos más equilibrada y sostenibles, que ponga el énfasis en el ahorro y en la satisfacción de las necesidades medioambientales.

La decidida apuesta del Programa A.G.U.A. por la reutilización se ha visto plasmada en el PNCA en el que se han tenido en cuenta a la hora del diseño de las actuaciones, todas las posibilidades de aumentar los caudales de reutilización.

EL Plan Nacional de Reutilización de Aguas Regeneradas que está redactando actualmente el Ministerio de Medio Ambiente así como la redacción de un futuro Real Decreto que dé cobertura legal a dicha reutilización y cuyo texto está siendo consensuado con los responsables de los Ministerios de Sanidad y de Agricultura y de las Comunidades Autónomas, dará un fuerte impulso a esta herramienta para aumentar los recursos hídricos.

Adicionalmente, no se puede olvidar que uno de los objetivos fundamentales del Programa AGUA, puesto en marcha por este Gobierno, es el incorporar en la mayor medida posible la Reutilización de Aguas Depuradas a la oferta de recursos en el marco de un avance hacia una mayor sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos. Naturalmente, la reutilización está asociada a una depuración previa; en la actualidad existen en España más de 2.500 estaciones de depuración de aguas residuales (EDAR) que depuran más de 3.375 Hm³ anuales de aguas residuales generadas. De éstas, se estarían reutilizando en la actualidad tan sólo unos 450 Hm³/año, lo que supone un poco más del 13% del total y nos muestra el elevado potencial de este capítulo para la generación de nuevos recursos hídricos en un escenario futuro donde las perspectivas del cambio climático nos sitúa en una disponibilidad

decreciente de recursos hídricos naturales. En particular, las actuaciones en áreas sensibles, con la necesaria implantación del tratamiento terciario de las aguas, son ámbitos de una extraordinaria potencialidad para una amplia reutilización, aunque, evidentemente, no sólo ellas si tenemos en cuenta que la distribución por usos de esta reutilización se sitúa en unas tres cuartas partes para uso agrícola, del orden del 12% (y creciendo) para usos recreativos y campos de golf, el 6% para servicios urbanos, el 4% para usos ecológicos y recarga de acuíferos, y del orden del 3% para uso industrial.

Indudablemente, esta última cifra es bastante indicativa de la escasa presencia del agua reutilizada en el ámbito industrial, especialmente teniendo en cuenta que la industria en España, según el Libro Blanco del Agua, reclama aproximadamente el 8% del consumo global. Una explicación de este atraso sería la escasa repercusión que para la mayor parte de las industrias tiene el consumo de la materia prima agua en sus costes finales, dado el elevado valor añadido de su proceso, lo que no favorece precisamente una actitud ahorradora. También es una nota esperanzadora para el futuro, especialmente teniendo en cuenta la especial idoneidad del agua reutilizada para multitud de usos industriales que requieren agua de baja calidad.

5.4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PNCA

La Evaluación Ambiental Estratégica (*E.A.E.*) es una obligación en la Unión Europea -ya transpuesta al ordenamiento jurídico español- como un complemento indispensable a la tradicional evaluación de impacto ambiental de proyectos, a modo de instrumento superior para la prevención de impactos, que evita errores conceptuales que posteriormente son difícilmente subsanables a escala de proyecto.

Así, el término *E.A.E.* representa un modo convenido para referirse al proceso formal y sistemático, técnico y administrativo, de la evaluación ambiental de planes y programas, siendo la Directiva 2001/42/CE de Evaluación Ambiental Estratégica la aplicación legislativa europea de este proceso, cuyo objetivo final es asegurar que las consecuencias ambientales de dichos instrumentos sean consideradas en el proceso de toma de decisiones, en conjunto con las consideraciones de orden económico y social.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001.

La Ley sigue la orientación principal de la Directiva 2001/42/CE 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, destacando las posibilidades que brinda al ser un instrumento de relación entre los diferentes

agentes implicados, hasta ahora no empleado. Este sistema de evaluación ambiental racionaliza el análisis de impactos, introduciendo coherencia a lo largo del proceso, al establecer las pautas ambientales en los procesos de planificación, evitando efectos que desde la escala de proyectos o actuaciones precisas ya no sería posible solventar.

Según la Ley, " *Serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan determinados requisitos.*

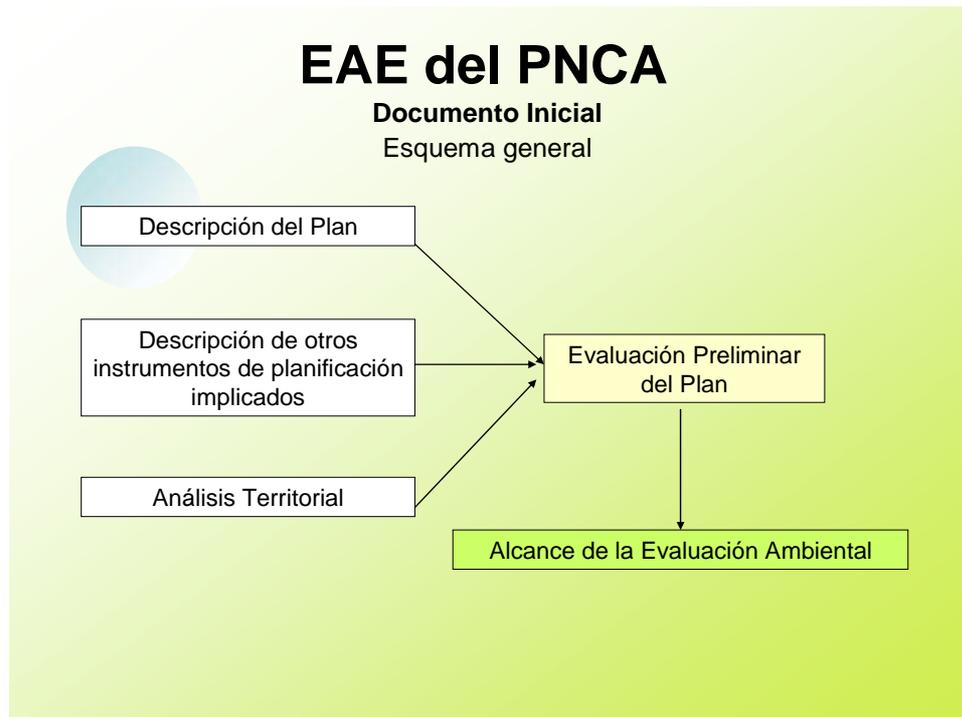
En consecuencia, la E.A.E. es una herramienta indispensable dentro de la planificación, cuando ésta se plantea en el marco de la sostenibilidad, como es el caso de las futuras actuaciones de saneamiento y depuración.

Siguiendo lo estipulado en la Ley 9/2006, se redactó el Documento Inicial que recoge una evaluación de los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la planificación
- El alcance y contenido de la planificación, de las propuestas y de sus alternativas
- El desarrollo previsible del plan o programa
- Los efectos ambientales previsibles
- Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables".

El Documento Inicial sólo compete a la fase preliminar de la evaluación estratégica, y pretende responder a cuestiones iniciales básicas del procedimiento, entre otras a la esencial sobre la necesidad o no de someter el PNCA a evaluación ambiental estratégica.

Este Documento Inicial redactado por el Promotor, la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, fue remitido a la Autoridad Ambiental, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del mismo Ministerio, para que fuese analizado y sometido a discusión. El cuadro siguiente muestra el esquema general del contenido del Documento Inicial:



El dictamen de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente ha ido en el sentido de que no es necesario someter a evaluación ambiental estratégica el PNCA ya que es un documento de coordinación y colaboración entre administraciones competentes en el campo del saneamiento y la depuración. Todos los Planes Regionales de Saneamiento y Depuración sí van a estar sometidos a la correspondiente evaluación estratégica, ya que esta figura entra de lleno dentro de las consideradas por la Ley 9/2006 como obligadas a este trámite.

Aunque por lo tanto no ha habido que hacer una evaluación ambiental estratégica, la profundidad y amplitud del Documento Inicial elaborado por la Dirección General del Agua ha permitido sopesar los diferentes efectos ambientales del Plan, llegando a la conclusión de que la consideración de la problemática del agua desde el nivel de demarcación, puede optimizar más si cabe los efectos positivos de las actuaciones, asegurando los mayores beneficios ambientales, derivados de la integración de la normativa europea de calidad de las aguas bajo la Directiva Marco del Agua.

En todo caso, estos efectos ambientales positivos serán bastante superiores a los posibles efectos negativos, implicando una mejora generalizada de los parámetros de calidad de las aguas y consecuentemente a otros elementos del Medio, como fauna, atmósfera, flora, etc.

6. NECESIDADES A CUBRIR Y PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

6.1. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Una vez que se determinaron las necesidades a cubrir en el marco de la propuesta de actuaciones a realizar en materia de saneamiento y depuración, fue necesario dotarse de las herramientas necesarias para que las decisiones en materia de priorización de inversiones fuera lo más neutral posible, manteniendo, como no puede ser de otra manera, los criterios básicos subyacentes a toda acción pública de equidad, justicia y equilibrio en el reparto.

En este caso, los niveles que determinaron los criterios a evaluar, están comprendidos en la esfera de lo legal, económico, social y medio ambiental, como características significativas a tener en cuenta dentro de todo proceso de evaluación de proyectos de inversión, como es el caso de las obras destinadas al saneamiento y la depuración.

6.1.1. Criterios legales

Los criterios legales en cierta manera ya han sido expuestos y son el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y su transposición al ordenamiento jurídico interno, así como la propia Directiva Marco, que imponen deberes a los estados miembros muy directamente relacionados con las tareas de planificación y de establecimiento de programas de medidas, en este caso relacionadas con el saneamiento y la depuración, y el Texto Refundido de la Ley de Aguas así como su modificación en base a lo establecido en la Ley 11/2005 de Reforma del Plan Hidrológico Nacional, base del desarrollo del Programa AGUA.

6.1.2. Criterios sociales y de solidaridad.

Los criterios sociales y de solidaridad para la evaluación de las prioridades de inversión se exponen en el cuadro siguiente:

RATIOS SOCIALES (SELECCIONADOS)

Código	Indicador Social	Descripción	Unidades	Ámbito Territorial	Período	Año últimos datos	Fuente	Observaciones
SOC1	Evolución de la densidad poblacional	Indica el grado de despoblamiento de los municipios	tasa de crecimiento	CCAA	1991, 2001	2001	INE	Comparativa entre los censos (1991 y 2001)
SOC2	I+D+i CCAA / PIB autonómico	Indica el porcentaje invertido en investigación y desarrollo de las CCAA en relación a su producción	Porcentaje	CCAA	2000-2003	2003	INE	Este ratio mide el compromiso inversor de las CCAA en relación con la investigación y desarrollo
SOC3	Viviendas sin servicio público alcantarillado / Total viviendas de la CCAA	Mide el porcentaje de viviendas sin servicio público de alcantarillado en las diferentes CCAA	Porcentaje	CCAA	1995, 2000	2000	MAP	Se utiliza los datos de las Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales realizadas en el año 1995 y 200
SOC4	Viviendas sin servicio de depuración aguas residuales / Total viviendas de la CCAA	Mide el porcentaje de viviendas sin servicio de depuración de aguas residuales en las diferentes CCAA	Porcentaje	CCAA	1995, 2000	2000	MAP	Se utiliza los datos de las Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales realizadas en el año 1995 y 200

6.1.3. Criterios técnicos y tecnológicos

Los criterios técnicos y tecnológicos para la evaluación de las prioridades de inversión se exponen en el cuadro siguiente:

RATIOS AMBIENTALES (SELECCIONADOS)

Código	Indicador ambiental	Descripción	Unidades	Ámbito Territorial	Periodo	Año últimos datos	Fuente	Observaciones
AMB1	Carga No Conforme / Carga total	Indica el porcentaje de carga No conforme de las CCAA sobre la carga total nacional	Porcentaje	CCAA	1995-2006	2006	AMBISAT	Este ratio mide el grado de cumplimiento de acuerdo a la Directiva 91/271
AMB2	Carga ZZSS (autonómica) /Carga total ZZSS	Indica el peso de la carga contaminante en ZZSS	Porcentaje	CCAA	1998, 2006	2006	AMBISAT	Se considerará la carga en aglomeraciones afectadas por la propuesta de la nueva declaración.
AMB3	Volumen de agua residual tratada / Volumen de agua residual vertida	Porcentaje de volumen de agua residual tratada	Porcentaje	CCAA	2000-2003	2003	INE	Se utilizan los últimos datos publicados por el INE (2003)

ZZSS: Zonas Sensibles

6.1.4. Criterios económicos

Los criterios económicos para la evaluación de las prioridades de inversión se exponen en el cuadro siguiente:

RATIOS ECONÓMICOS (SELECCIONADOS)

Código	Indicador Económico	Descripción	Unidades	Ámbito Territorial	Periodo	Año últimos datos	Fuente	Observaciones
ECO1	Volumen agua tratada / PIB autonómico	Mide la intensidad del uso del agua en relación con el PIB del territorio, dando una idea del rendimiento económico del uso del agua	m ³ / €	CCAA	2000-2003	2003	INE	En este ratio se ha vinculado el crecimiento económico de las CCAA y la capacidad de las mismas para tratar sus aguas residuales.
ECO2	Precio medio saneamiento autonómico / renta bruta disponible per cápita	Mide la parte correspondiente al saneamiento dentro de la renta bruta disponible	Porcentaje	CCAA	2000-2003	2003	INE	Este ratio busca evaluar la capacidad de pago de los usuarios frente a una exacción vinculada con el saneamiento
ECO3	Volumen de inversión realizada CCAA PNSyD / Compromiso 75% CCAA en 1995 PNSyD	Mide el grado de cumplimiento alcanzado por las CCAA en cuanto a los niveles de inversión efectivamente realizado y el comprometido en el PNSyD	Porcentaje	CCAA	2004	2004	AMBISAT	Este ratio busca determinar el nivel del esfuerzo inversor de las CCAA en el antiguo PNSyD, con datos actualizados a 2004, es un indicador de estado
ECO4	Volumen de gasto de las CCAA PNSyD / Población de derecho CCAA	Mide el esfuerzo inversor de las CCAA en el anterior Plan de Saneamiento y Depuración (PNSyD) por habitante de derecho (per cápita)	€/ per cápita	CCAA	2004	2004	INE, AMBISAT	El uso población de derecho, se debe a que a esta información se encuentra disponible para todos los años de análisis del PNSyD, a diferencia de la población de hecho que se encuentra sólo disponible para los años del censo (1981, 1991, 2001)

Complementariamente dentro de este grupo de criterios hay que considerar el grado de cumplimiento del principio de recuperación de costes, con el establecimiento del "canon de saneamiento" o figura similar por parte de la Comunidad Autónoma, tal y como estaba convenido en los Convenios Bilaterales del Primer Plan de Saneamiento y Depuración, y la aprobación de un Plan para el desarrollo de los compromisos establecidos en dicho Convenio Bilateral. Igualmente serán prioritarias las actuaciones que se produzcan en ámbitos donde la gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración esté asegurado por disponer de medios las administraciones locales, o haberse establecido órganos de gestión supramunicipal que aseguren dicha gestión y mantenimiento.

6.2. PROPUESTA DE ACTUACIONES SEGÚN LOS CRITERIOS ADOPTADOS

Atendiendo a los criterios expuestos y a las necesidades detectadas, se han planteado una serie de prioridades:

- Acometer en un plazo de tres años las obras declaradas de interés general del estado o convenidas para cumplir los compromisos vigentes.
- Impulsar mediante el apoyo financiero adecuado las obras competencia de las Comunidades Autónomas de las aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes que, al 31 de diciembre de 2005, no disponían de sistemas de depuración eficientes (en particular las 74 aglomeraciones mayores de 15.000 habitantes equivalentes) ya que esta actuación es la que previsiblemente tendrá un efecto más significativo sobre la carga contaminante no tratada.
- Acometer las obras en las del orden de 200 aglomeraciones afectadas por la Resolución Ministerial de julio de 2006 de nuevas zonas sensibles intercomunitarias, que en un plazo máximo de siete años deben alcanzar los objetivos previstos, mediante el apoyo financiero de la Administración General del Estado
- Impulsar las obras de las aglomeraciones urbanas en zonas sensibles intracomunitarias (en particular las 19 aglomeraciones mayores de 10.000 habitantes equivalentes que al 31 de diciembre de 2005 no tenían un sistema de depuración funcionando correctamente)
- Para desarrollo de los objetivos de la Ley de desarrollo rural sostenible, potenciar la depuración de aglomeraciones urbanas en zonas de la Red Natura 2000 de núcleos menores de 2.000 habitantes equivalentes y, prioritariamente, en los Parques Nacionales y en las incluidas en espacios de especial protección, para cumplir los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua
- Apoyar las acciones preferentes en aquellas zonas rurales con capacidad económica menor y que necesitan de apoyos externos para implantar la cultura de la gestión del ciclo integral del agua.
- Reforzar las acciones de I+D+i coordinadamente con las Comunidades Autónomas en la línea emprendida y en directa colaboración con las empresas punta del sector, como motor de aumento de la competitividad y de mejora de los procesos de depuración

7. EJECUCIÓN DEL PLAN MEDIANTE CONVENIOS BILATERALES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

7.1. EL CONVENIO BILATERAL COMO ELEMENTO PRINCIPAL DE DESARROLLO DEL PNCA

7.1.1. El convenio bilateral de 1995

Con la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de 28 de abril de 1995, de la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se disponía la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, por el que se aprobaba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (1995-2005), daba comienzo el plazo para el desarrollo del mismo.

Pronto comenzaron la aprobación y firma de los Convenios Bilaterales entre la Administración General del Estado (representada entonces por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo) y cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Estos Convenios han tenido posteriormente actualizaciones, y en cualquier caso, con el conjunto de actuaciones pendientes de ejecutar de interés general y que forman el Capítulo I del PNCA, han sido cerrados con todas las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Los principios básicos de estos Convenios Bilaterales eran claros:

- El MOPTMA se comprometía a aportar el 25% del importe de las actuaciones durante el periodo de vigencia del Plan con cargo a su presupuesto, o canalizando recursos del Fondo de Cohesión a proyectos de las Comunidades Autónomas. Se incluían dos Anejos:
 - Anejo I: obras de interés general que financiaría directamente la AGE
 - Anejo II: proyectos de la Comunidad Autónoma presentados al Fondo de Cohesión
- Requisitos de las actuaciones:
 - La Comunidad Autónoma se comprometía a promover ante su Parlamento la creación de una figura impositiva (*en general llamada canon de saneamiento*) que garantizara, como mínimo, el mantenimiento de las instalaciones que se ejecutaran en el marco del Plan.
 - La Comunidad Autónoma se comprometía a aprobar o adecuar su Plan Regional de Saneamiento.

Dado el enorme esfuerzo a ejecutar ya que se partía de un 41% de conformidad de depuración, la solución que por la que se optó fue la de financiar un porcentaje global (el 25% de todas sus necesidades) como si la Comunidad Autónoma dispusiera de un saldo en cuenta.

En el análisis del marco financiero del punto 10 se hace un repaso de cómo ha sido el cumplimiento global del compromiso inversor de las administraciones públicas -por Comunidades y Ciudades Autónomas- respecto a los respectivos Convenios.

Por otro lado, hay que decir que aunque casi todas la Comunidades se han dotado de una herramienta de planificación en la materia, todavía todas no cuentan con instrumentos impositivos para construir y mantener las infraestructuras de saneamiento y depuración.

A continuación se adjunta el estado actual de redacción de planes autonómicos de saneamiento y depuración y de implantación de cánones autonómicos de saneamiento, donde se aprecia que tres Comunidades Autónomas -Andalucía, Extremadura y País Vasco- y las dos Ciudades Autónomas no cuentan todavía con Plan de Saneamiento-Depuración, y que cuatro Comunidades Autónomas -Andalucía, Canarias, Castilla y León y Extremadura- y las dos Ciudades Autónomas no disponen de canon de saneamiento o figura semejante.

7.1.2. El convenio bilateral de 2007: un enfoque distinto para necesidades nuevas

La situación en el año 2007 es muy distinta a la de 1995. En primer lugar, el enorme esfuerzo ha tenido reflejo en el grado de depuración que ha pasado del 41% al 77% y si se incluye el porcentaje de conformidad en construcción se elevaría hasta el 91%. Aunque hay que decir que a pesar del importante avance en materia de saneamiento y depuración que para nuestro país supuso ese primer Plan, a 31 de diciembre de 2005, fecha final de implementación del mismo, no se habían cubierto todos los objetivos previstos, ni se habían ejecutado todas las actuaciones planificadas. Adicionalmente, la evolución seguida por la población, los usos del suelo y la utilización de los recursos hídricos, así como los nuevos objetivos establecidos por la Directiva Marco del Agua y la consideración de “zonas sensibles” en nuestros ríos, demandan nuevas actuaciones y objetivos a incorporar a las anteriores

Como se ha visto, todavía hay Comunidades Autónomas que no disponen de herramientas financieras e incluso algunas no han aprobado formalmente su Plan Regional de Saneamiento y Depuración.

Adicionalmente, se reconoce la necesidad del principio de recuperación íntegra de costes de la Directiva Marco del Agua, que debe ser plenamente aplicado para asegurar el funcionamiento y pervivencia de las infraestructuras objeto de este convenio. Esta es una importante novedad con respecto al Convenio de 1995.

Por otro lado, se ha realizado un exhaustivo trabajo de identificación de más de 2.100 actuaciones de saneamiento y depuración que, como mínimo, deben ser ejecutadas antes del año 2015, para cumplir con los objetivos perseguidos.

Por ello, el nuevo Convenio Bilateral, tal y como se recoge en el modelo general del Anexo correspondiente de este Plan, plantea cuatro mecanismos distintos de acuerdo para el conjunto de actuaciones específicas que se deben definir, de acuerdo con los términos del propio Convenio, para cada Comunidad Autónoma. Estos mecanismos de colaboración del Ministerio de Medio Ambiente en el desarrollo del Plan se ajustan a los siguientes criterios:

1. Obras que han sido declaradas de interés general del Estado, actualmente en realización o de futura realización: Se ejecutarán y financiarán en la forma y con los condicionantes vigentes hasta la actualidad por parte de la Administración General del Estado.
2. Obras que están asociadas al cumplimiento de las condiciones exigibles en las áreas sensibles declaradas por la Resolución Ministerial de 28 de julio: La Administración General del Estado ejecutará y financiará hasta el 25% del coste total de las actuaciones recogidas en el Convenio en este epígrafe porque se consideren necesarias para cumplir los requisitos de las zonas sensibles de cada territorio, mientras que el 75% restante corresponderá a la Comunidad Autónoma.

3. Obras que están asociadas a aglomeraciones urbanas que integren superficies significativas de la Red Natura 2000, formadas por núcleos de población menores de 20.000 habitantes, y prioritariamente por municipios menores de 2.000 habitantes y para los que integren terrenos de Parques Nacionales, que previamente al inicio del proyecto deben estar incorporados en planes específicos de ordenación y/o gestión de los recursos naturales, o tener una planificación con un diagnóstico y propuestas concretas de actuación que aseguren los objetivos de calidad de las aguas de este Plan. Para estos municipios, las actuaciones previstas por las Comunidades Autónomas en su Plan o Programa de Saneamiento se incluirán, de común acuerdo, en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible que apruebe el Gobierno, financiando y ejecutando el Ministerio de Medio Ambiente hasta el 50% del coste de las mismas. Las actuaciones a ejecutar en zonas Red Natura 2000 serán seleccionadas de común acuerdo en base a su particular consideración e interés desde el punto de vista medioambiental, y serán codirigidas por un representante de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Consejero. Las actuaciones que se ejecuten en los Parques Nacionales serán codirigidas por los Directores de los Parques.

4. Obras de competencia de la Comunidad Autónoma que pueden ser encomendadas por el Ministerio de Medio Ambiente a las Sociedades Estatales de Agua, donde el coste financiado por la Sociedad Estatal debe ser recuperado por ésta, junto a los gastos de gestión correspondientes. Las obras que se incluyan en el Convenio Bilateral serán encomendadas por el Ministerio de Medio Ambiente a la Sociedad Estatal a través del correspondiente Convenio de Gestión, y la Sociedad Estatal firmará un Convenio Específico con los usuarios finales de la explotación del servicio con los siguientes condicionantes:
 - o el 50% del coste será financiado por la Sociedad Estatal y recuperado, junto a los gastos de gestión correspondientes, en un máximo de 45 años, a través de las tarifas establecidas por la Sociedad y garantizadas por la Comunidad Autónoma.
 - o el otro 50% será aportado por las Administraciones territoriales que se establezcan en el Convenio, abonando las correspondientes certificaciones de obra en los plazos, condiciones y con las garantías que oportunamente se fijen en los convenios que se formalicen entre las instituciones.

El Convenio establece una serie de exigencias básicas previamente a su firma y entrada en vigor. La primera es que se cumplan los condicionantes ya establecidos en los Convenios de 1995:

1. Que exista un Plan o programa de la Comunidad Autónoma actualizado y, en su caso, con la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica.

2. Que exista un canon de saneamiento o figura regulada similar que permita la recuperación de costes y cubrir los costes de funcionamiento, mantenimiento, amortización y reposición de las instalaciones.

Adicionalmente se exige que exista una estructura de gestión-explotación adecuada que pueda recibir la titularidad de las infraestructuras y asegure la viabilidad del funcionamiento del sistema, evitando que la depuradora pueda permanecer inactiva.

Para facilitar estos condicionantes, se ha previsto que el Ministerio de Medio Ambiente pueda colaborar con las Comunidades Autónomas en la búsqueda de alternativas de financiación de las actuaciones a desarrollar, bien a través de la línea de crédito preferente que a estos efectos se ha negociado que pudiera implementar el Instituto de Crédito Oficial (ICO), o, en su caso, a través de mecanismos de construcción-concesión al sector privado, habiéndose mantenido contactos con SEOPAN en los que se ha abierto la posibilidad de colaboración sistematizada en esta línea de construcción-concesión. La tercera vía explorada ha sido la posibilidad de crear un Fondo de Inversión en Infraestructuras de saneamiento y depuración a través del establecimiento de una Sociedad Gestora Público-Privada para el desarrollo del Plan en lo que se refiere a las actuaciones de las administraciones territoriales.

Como conclusión se puede decir que la Administración General del Estado hace un esfuerzo en ayudar a conseguir los Objetivos de calidad de agua exigidos para el año 2015, colaborando a financiar las obras de saneamiento y depuración responsabilidad de las administraciones territoriales a través del Convenio Bilateral con las Comunidades Autónomas que así lo deseen.

7.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

7.2.1. Líneas existentes de I+D+i del Ministerio en el campo del saneamiento y depuración y colaboración con organismos de investigación

Dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, el Ministerio de Medio Ambiente ha realizado en el mes de marzo de 2007 la convocatoria de las ayudas para proyectos de I+D+i, relativos al uso y gestión de los recursos naturales y la conservación de los hábitat y ecosistemas, correspondientes al área de ciencias y tecnologías medioambientales.

Las ayudas se han convocado atendiendo a diferentes líneas de actuación, entre las que destaca la optimización de los procesos de depuración y reutilización de aguas.

El presupuesto destinado a la convocatoria de 2007 es de 12,5 millones de euros, de los cuales 2,5 millones se dirigirán a proyectos de investigación básica y de desarrollo sobre la

gestión de la biodiversidad, y en particular, a la lucha contra las especies invasoras, y 10 a apoyar aquellos proyectos incluidos en las restantes líneas de actuación, incluida la de saneamiento, depuración y reutilización de aguas.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, aprobado el 7 de noviembre de 2003 en Consejo de Ministros, establece una estrategia global para enmarcar todas las actuaciones de todos los departamentos de la Administración General del Estado en materia de fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología, con la finalidad de impulsar el desarrollo del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa y de articular que los avances científicos se traduzcan en beneficios para la sociedad.

Una de las áreas prioritarias es la de ciencias y tecnologías medioambientales, integrada en el Plan Nacional con el objeto de promover que la investigación, el desarrollo y la innovación contribuyan a conseguir que la producción y el consumo de bienes y servicios produzca un menor impacto sobre el medio ambiente, a facilitar el cumplimiento de los compromisos medioambientales asumidos por España en la escena internacional y a promover la competitividad del sector empresarial.

El Ministerio de Medio Ambiente es responsable, entre otras tareas, de la elaboración de la legislación estatal en materia de aguas y costas, medio ambiente y montes, y la gestión del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre, estando encomendadas a la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, la ejecución de las competencias del departamento relativas al uso sostenible de los recursos naturales, y su adecuada preservación y restauración; la conservación de la fauna, la flora, los hábitat y los ecosistemas naturales; la definición de los objetivos y programas derivados de la Directiva Marco del agua; y la gestión directa del dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

La innovación tecnológica constituye en este contexto un factor relevante para que la ejecución de estas competencias introduzca progresivamente un mayor ahorro y eficiencia en el uso de los recursos naturales, así como en la preservación y la restauración de los ecosistemas y hábitat naturales, en particular con la mejora de los procesos de depuración y reutilización de aguas regeneradas.

Esta coordinación del PNCA con el Plan Nacional de I+D+i, como impulsor del esfuerzo investigador español en este campo, va a suponer un nuevo aliciente para las empresas españolas que son punteras en los tratamientos y procesos de depuración a nivel mundial, lo que se traducirá en un aumento seguro de la competitividad nacional. En todo caso, el Protocolo firmado con las Comunidades Autónomas en materia de I+D+i sobre el uso y gestión de los recursos naturales y la conservación de los hábitat y ecosistemas, correspondientes al área de ciencias y tecnologías medioambientales, asegura tanto la colaboración en la selección de los proyectos de investigación como la definición de las líneas de las próximas

convocatorias de una forma coordinada; e, igualmente, asegura la puesta a disposición de todas las administraciones de los resultados de las investigaciones que se financien.

Otro aspecto complementario a destacar, es la colaboración con distintos organismos de investigación como el CEDEX, organismos autonómicos o el Centro para la Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), que tiene como objetivo la programación y la difusión de las nuevas tecnologías del agua, así como la contribución al buen uso de la misma, con líneas específicas de I+D+i en el campo de la depuración.

7.2.2. Impulso a la utilización de nuevas tecnologías de ahorro y reutilización en pequeñas aglomeraciones urbanas

La reutilización directa planificada de los efluentes depurados, es aquella que permite realizar unos usos de las aguas residuales depuradas antes de ser vertidas al dominio público hidráulico. Esto supone:

- Concienciación y aceptación social de este recurso no convencional.
- Estudio de la demanda real existente.
- Transformación de esta agua residual para adaptarla a unos usos posteriores de manera que no exista riesgos sanitarios y que sea económicamente viable.
- Se precisa una infraestructura de almacenamiento y distribución a los puntos de uso. Esto implica una planificación tanto de la gestión del recurso como del uso del mismo.

Una ventaja implícita de la reutilización es que el responsable de la misma va a exigir un buen funcionamiento de la depuradora correspondiente, ya que influye tanto en el coste como en la regularidad de suministro de la etapa de regeneración posterior. Por ello en pequeñas aglomeraciones urbanas, al fomentar la reutilización de aguas regeneradas implícitamente se está potenciando un mejor nivel de depuración.

En un epígrafe anterior -véase el apartado 5.3.2. en la página 59- ya se ha señalado que no se puede olvidar que uno de los objetivos fundamentales del Programa AGUA, puesto en marcha por este Gobierno, es el incorporar en la mayor medida posible la Reutilización de Aguas Depuradas a la oferta de recursos en el marco de un avance hacia una mayor sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos. Naturalmente, la reutilización está asociada a una depuración previa que requiere que los aproximadamente 3.000 Hm³ anuales de aguas residuales generadas que no se depuran, puedan, al menos en parte, ser reutilizadas para la generación de nuevos recursos hídricos, en un escenario futuro donde las perspectivas del cambio climático nos sitúan en una disponibilidad decreciente de recursos hídricos naturales.

En particular, las actuaciones en áreas sensibles, con la necesaria implantación del tratamiento terciario, son ámbitos de una extraordinaria potencialidad para una amplia reutilización.

7.2.3. Fomento de la participación e información pública

El PNCA contempla también un conjunto de medidas de refuerzo y apoyo, basadas en las premisas de participación y consulta de todos los agentes implicados.

Desde la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, se hace cada vez más evidente que las políticas de desarrollo sostenible deben ser participativas (Principio 10 de la Declaración de Río).

La participación pública se hace imprescindible como herramienta para mejorar la calidad y eficiencia de los procesos de toma de decisiones, los legitima ante el público y favorece la aceptación de las decisiones adoptadas.

En diversas declaraciones internacionales (Convenio de Aarhus, Declaración de Río) se han recogido diferentes maneras en que el público puede estar implicado en la gestión de los recursos hídricos. Los mecanismos van desde facilitar información, consultar al público, hasta involucrarlo en el proceso de toma de decisiones.

En cuanto a la gestión sostenible de los recursos hídricos en el plano comunitario, la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE contiene disposiciones específicas en relación a la participación pública en la gestión del agua (preámbulo y artículo 14). Ya en dicho preámbulo, la Directiva Marco del Agua establece que el éxito en su correcta implantación dependerá de la actuación coherente y la colaboración estrecha entre las distintas administraciones de los Estados miembros, pero también de la información, las consultas y la participación del público, incluidos los usuarios.

Las disposiciones del artículo 14 que estipulan que *“los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de la presente Directiva”* y *“Los Estados miembros velarán por que ...(una serie de documentos)... se publiquen y se pongan a disposición del público, incluidos los usuarios, a fin de recabar sus observaciones”*, implican tres formas de participación: provisión de información, participación activa (*participación en la planificación y en la toma de decisiones*) y consultas.

Más que la mera difusión y recopilación de información, las disposiciones de la Directiva Marco del Agua relativas a la participación pública buscan asegurar su aplicación efectiva y el logro de sus objetivos ambientales, facilitando la transparencia, responsabilidad y legitimación del funcionamiento de las Demarcaciones Hidrográficas. La participación

pública es, por tanto, una exigencia de la Directiva Marco del Agua y de las actuaciones contenidas en el Programa de Medidas, del que formará parte el PNCA.

Este esquema de participación pública es también una exigencia de la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Tanto en las consideraciones previas de la citada Directiva como más específicamente en el artículo 6, se establece la obligación de consultar a las autoridades competentes y al público susceptible de ser afectado por el proceso de toma de decisiones a la hora de elaborar o ejecutar un plan o programa *"con el fin de dotar de la mayor transparencia el proceso decisorio y a fin de garantizar que la información presentada para la evaluación sea exhaustiva y fidedigna"*.



Procesos de participación ciudadana y Agenda 21. (Fuente: Ministerio de Medio Ambiente)

Hay que destacar que España ratificó el Convenio de Aarhus en diciembre de 2004, entrando en vigor el 31 de marzo de 2005. Este Convenio parte del postulado que para que los ciudadanos puedan disfrutar del derecho a un medio ambiente saludable y cumplir el deber de respetarlo y protegerlo, deben tener acceso a la información medioambiental relevante, deben estar legitimados para participar en los procesos de toma de decisiones de carácter ambiental y deben tener acceso a la justicia cuando tales derechos les sean negado. Y que el 18 de julio de 2006, se aprueba la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente.

8. CALENDARIO DE ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PNCA

8.1. CALENDARIO DEL PNCA

El calendario del PNCA está acotado por la fecha del año 2015 que, según la Directiva Marco del Agua, marca la consecución de unos ambiciosos objetivos medioambientales para las masas de agua. Existen unos plazos críticos, como por ejemplo el año 2010 para aplicar la política de precios que incentive el uso racional del agua, o el plazo de siete años para acometer las inversiones por la nueva declaración de zonas sensibles, con la obligación de revisar esta declaración cada cuatro años.

También, como en todo proceso de planificación, habrá necesidades de revisión periódica y, en particular, como consecuencia de la obligación de hacer una revisión cuatrienal de las zonas sensibles (año 2010), que indudablemente afectarán a las previsiones de inversión y financiación.

Se ha confeccionado por lo tanto un calendario de actuaciones e inversiones que deberá ser revisado con cada Comunidad Autónoma en función de los resultados que se vayan consiguiendo a través del seguimiento de los indicadores definidos en páginas anteriores y en los términos en que se concrete en los correspondientes Convenios Bilaterales.

8.1.1. Plazos críticos y factores condicionantes

La Directiva Marco del Agua fija que en diciembre de 2009 estén aprobados los nuevos planes en todas las cuencas europeas. Los planes hidrológicos se marcan como objetivo el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico; la satisfacción de las demandas de agua; el equilibrio del desarrollo regional y sectorial y busca incrementar la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos.

Una vez aprobados los planes en diciembre de 2009 comenzará un periodo hasta 2012 para aplicar el programa de medidas, y hasta 2015, horizonte que fija la Directiva Marco del Agua, para evaluar la efectividad de dichas medidas.

Dentro de los postulados de la Directiva Marco, el año 2010 es el año horizonte para la recuperación de los costes de los servicios del agua.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 11/1995, que incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/271/CEE, señala en su artículo 7.3 que la declaración de “zonas sensibles” la realizará la Administración General del Estado cuando estén situadas en cuencas

hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. La revisión de dicha declaración deberá realizarse cada cuatro años.

Así el siguiente calendario marca las fechas críticas del proceso de implementación de la Directiva Marco del Agua.

HITOS DIRECTIVA 2000/60/CE	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
TRANSPOSICIÓN FORMAL	■												
ESTUDIOS DE PRESIONES E IMPACTOS	■	■											
ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS USOS DEL AGUA	■	■											
ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES			■	■									
PROGRAMAS DE CONTROL OPERACIONAL			■	■									
INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA			■	■	■	■	■						
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MEDIDAS					■	■	■						
ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE DEMARACIONES HIDROGRÁFICAS					■	■	■						
IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE MEDIDAS								■	■	■			
APLICACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS								■	■	■	■	■	■
CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES					■	■	■	■	■	■	■	■	■
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN					■	■	■	■	■	■	■	■	■

8.2. SEGUIMIENTO DEL PNCA

8.2.1. Las Comisiones de Seguimiento de aplicación de los Convenios Bilaterales

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de cada uno de los Convenios Bilaterales firmados con las Comunidades Autónomas que, al nivel del Ministerio de Medio Ambiente, estará formada por el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, el Director General del Agua, el Director General de Costas (en las Comunidades Autónomas con costa) y el Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico; por parte de la Comunidad Autónoma se integrarán las Consejerías competentes en materia de calidad de agua, vertidos, medio ambiente y costas. Además, y conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, formará parte de la Comisión un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma correspondiente. A las reuniones de la Comisión Mixta se podrá invitar, de común acuerdo entre las partes firmantes, a representantes de corporaciones locales concernidas y a aquellos técnicos que la Comisión juzgue conveniente según los temas a tratar.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite. Funcionará en un régimen de presidencia rotatoria anual y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que designe el Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Conocer y seguir la evolución de las disponibilidades y de los compromisos adquiridos por cada una de las partes, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente y, en su caso, los cambios en los programas de actuación que se consideren pertinentes de común acuerdo.
2. Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.
3. Interpretar, en caso de duda, el contenido del Convenio Bilateral y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de su aplicación.
4. Realizar el seguimiento de los efectos generados por el programa de actuación desarrollado, a través de los indicadores correspondientes del Plan Nacional de Calidad del Agua, proponiendo a las respectivas administraciones las variaciones que se consideren precisas si existen divergencias entre los efectos esperados y los efectos logrados. A tal efecto, cada parte informará de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución y de la marcha de los correspondientes indicadores en cada reunión.
5. Garantizar el intercambio de información entre las Administraciones Públicas concernidas a efectos, entre otros objetivos, de presentarla a la Unión Europea en los términos reglamentariamente establecidos.

8.2.2. La remisión de información a las autoridades competentes

La remisión de información entre autoridades competentes se ha pensado como un proceso de retroalimentación, en la que todos están obligados a proporcionar y analizar información. No hay que olvidar que existe una obligación legal de comunicar a la Unión Europea y publicar el estado de depuración cada dos años, por lo que el sistema que se va a implantar cumple la doble condición de conocer la situación del saneamiento y depuración en España en cada territorio y servir de puente para el envío de datos a las autoridades comunitarias.

8.2.3. Indicadores de seguimiento del Plan

Los indicadores de seguimiento del PNCA deben partir de los señalados como criterios de priorización, recogidos en el apartado 6.1., atendiendo como principal objetivo a la calidad del agua de nuestros ríos, estuarios y mares. Su definición final se acordará dentro del Grupo de Trabajo de la Directiva 91/271/CEE, a la que asisten representantes de todas las

Comunidades y Ciudades Autónomas. Se estudiará profundizar en indicadores como la evolución de la carga conforme o el número de aglomeraciones conformes en zonas sensibles.

8.2.4. La revisión del PNCA

La revisión del PNCA se hará anualmente, al mismo tiempo que se revisan los Convenios Bilaterales.

Por otro lado, en el momento que una Comunidad Autónoma publique una nueva actualización o revisión de sus zonas sensibles intracomunitarias, o en el año 2010, en el que el Ministerio tendrá nuevamente que revisar su declaración de zonas sensibles intercomunitarias, se procederá a adecuar la planificación al plazo restante hasta el año 2015.

8.3. COORDINACIÓN DEL PNCA CON OTROS PLANES O LÍNEAS DE ACTUACIÓN MINISTERIAL.

La planificación de actuaciones de saneamiento y depuración no puede desligarse de otros planes, estrategias, programas o líneas de actuación del Ministerio de Medio Ambiente integrados dentro de la estrategia global que implica el Programa AGUA.

Por otra parte, no hay que olvidar que el PNCA no es más que un conjunto de medidas adicionales -aunque con una clara autonomía, en razón de sus propios objetivos- a considerar dentro del Programa de Medidas de la Directiva Marco del Agua, que deberá ser plenamente efectiva a partir del año 2012.

Ese Programa de Medidas estará contemplado por los también futuros Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas, que deben estar publicados antes del 22 de diciembre del año 2009 y en el que necesariamente se incluirán las medidas del PNCA.

8.3.1. La coordinación con el Programa A.G.U.A.

El Programa A.G.U.A. ya ha impulsado medidas de gestión, ahorro y reutilización de las aguas depuradas, por lo que debe haber atención preferente en el nuevo Plan a esta fuente de recurso, a sus objetivos y directrices y a las propias actuaciones incorporadas en el mismo, sobre todo cuando se han planteado de forma integrada como presupuesto básico de actuación para un desarrollo sostenible.

Con el soporte legal que proporcionará el futuro Real Decreto de Reutilización de Aguas Regeneradas, se podrá hacer una previsión ajustada de los recursos disponibles derivados de la reutilización de las aguas depuradas y los usos correspondientes, junto con la previsión de la evolución futura, de acuerdo con el escenario considerado de actuaciones.

8.3.2. La necesaria coordinación con los Planes Regionales Autonómicos de Saneamiento y Depuración

Por la propia definición del PNCA, hay una auténtica concertación, colaboración y coordinación con los Planes Regionales Autonómicos de Saneamiento y Depuración, pues el PNCA asume estos así como, como mínimo, las necesidades expresadas por cada Comunidad Autónoma en su planificación.

8.3.3. Coordinación con el Plan Nacional de Lodos

La coordinación con el Plan Nacional de Lodos es también evidente desde el momento en que la mayor depuración de las cargas contaminantes traerá consigo un aumento de los lodos de depuradora. Actualmente en el conjunto de depuradoras existentes se generan anualmente del orden de 1.300.000 toneladas de lodos, que deberán ser tenidas en cuenta en el censo del Plan Nacional de Lodos, así como integrar las previsiones que anualmente puedan realizarse de la programación concreta de cada Convenio Bilateral.

8.3.4. El refuerzo del Plan Nacional de I+D+i

El esfuerzo financiero e inversor requerido para continuar la I+D+i en un área de actuación pública como es el saneamiento y depuración y la calidad de las aguas ligadas a los dominios públicos hidráulicos y marítimo-terrestres, está recogido dentro del Programa 467 F de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, para el que la propuesta de presupuestos para los años 2008 a 2010 recogen las cantidades respectivas de:

Año 2008	14,65 millones de euros,
Año 2009	16,80 millones de euros,
Año 2010	17,95 millones de euros.

Un mayor esfuerzo en esta línea en directa colaboración con las empresas en el marco del Programa Ingenio 2010 es una de las posibilidades a potenciar conjuntamente con las Comunidades Autónomas, y será una de las primeras tareas a desarrollar en el marco de la Comisión de desarrollo del Protocolo firmado con todas ellas.

8.3.5. El Plan Nacional de Restauración de Ríos

Siguiendo las exigencias de la Directiva Marco del Agua, el Plan Nacional de Restauración de Ríos quiere devolver la calidad ambiental de nuestras masas fluviales y los valores medioambientales asociados a éstas, un reto que implica hacer compatibles todos los usos y actuaciones administrativas con la conservación de sus valores naturales. No puede plantearse la recuperación y restauración de un río sin que los vertidos que le lleguen estén depurados, por lo que estos dos planes deben trabajar no sólo en la misma línea, sino perfectamente coordinados para que las mejoras que introduzcan ambas estrategias se refuercen.

8.3.6. El Programa de “tolerancia cero” con los vertidos

La impulsión por parte del Ministerio de Medio Ambiente del Plan de “*tolerancia cero*” con los vertidos, tanto industriales como urbanos, encuentra una conexión clara con las actuaciones en materia de saneamiento y depuración, de tal manera que todas las depuradoras tengan su autorización en vigor así como, por ejemplo, los alivios de los tanques de tormenta.

9. MARCO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PNCA

La ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración (2007-2015) exigirá un importante esfuerzo inversor a todas las Administraciones involucradas en el mismo, motivo por el cual es necesario analizar los mecanismos de financiación de mayor eficacia para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados. Para ello, el análisis de la ejecución de las inversiones en el anterior Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) permite valorar la viabilidad y eficacia del Convenio Bilateral como mecanismo de desarrollo futuro para el PNCA.

En todo caso, es preciso señalar que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas han expresado la necesidad de definir un nuevo modelo económico financiero del Plan y de los mecanismos que permitan recuperar los costes de los servicios asociados.

9.1. LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN EL ANTERIOR PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO 1995-2005

El anterior Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005) realizó, en un primer momento, una estimación de las necesidades de inversión en infraestructuras de saneamiento y depuración, para sus diez años de ejecución, del orden de 1,9 billones de pesetas de 1995 (11,4 millones de € de 1995).

En el mencionado Plan, se estableció el compromiso por parte de AGE, de asumir el 25% del monto total de las inversiones contempladas, mediante la declaración de Obras de Interés General del Estado, dejando por tanto, el restante 75% a cargo de las respectivas Comunidades y Ciudades Autónomas.

El compromiso del 25% correspondiente a la AGE, alcanzó los 2.850 millones de € de 1995, dejando por tanto, a las Comunidades y Ciudades Autónomas el restante 75% previsto, del orden de 8.551 millones de €.

Ahora bien, el compromiso inversor de la Administración General del Estado fue más allá del 25% previsto inicialmente, sobrepasando la previsión de inversión en algunas Comunidades y Ciudades Autónomas. A este respecto hay que considerar que los 11.400 millones previstos como cifra de inversión necesaria en 1995, han sufrido un incremento sustancial una vez las previsiones se han concretado en proyectos finales a precios corrientes (que se estima como media superior al 40%) que hace que el volumen de inversión total necesario para ejecutar las obras previstas se haya incrementado sensiblemente y, consecuentemente, el grado de materialización real del Plan haya sido menor, aunque la cifra invertida haya sido mayor. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que en el Plan

Hidrológico Nacional (PHN, Ley 10/2001) se recogía, en su Anexo II, un compromiso de inversión, para el período 2001-2008 en materia de saneamiento y depuración, de 2.607,9 millones de euros de 2001 que, en teoría, recogía los compromisos no ejecutados del PNSD 1995-2005 y los nuevos compromisos asumidos mediante la declaración de distintas obras como de interés general. A 1 de enero de 2005, la valoración de las inversiones señaladas (2.607,9 M€) se había incrementado hasta los 3.674,8 millones de euros (incremento del 41%). De este compromiso, a 1 de enero de 2005 se habían terminado actuaciones por un importe de 862,3 millones de euros (el 23%), si bien estaban en ejecución otras obras cuyo importe total representaba un 36% de la inversión del PHN. Faltaban por ejecutar (y certificar) 2.157 millones de euros, que representaban el 59% del presupuesto estimado en saneamiento y depuración de las actuaciones comprometidas en el PHN de 2001.

A 1 de enero de 2007, el resultado es que, aunque el Ministerio de Medio Ambiente ha cumplido con creces su compromiso inversor de financiar el 25% del coste de los Planes autonómicos de saneamiento y depuración dentro del anterior Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, quedan aún pendientes inversiones a realizar por la Administración Estatal, en determinadas Comunidades y Ciudades Autónomas, que han sido recogidas en el Anexo 2 y que importan 3.046 millones de € de 2007.

9.2. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES DEL ACTUAL PNCA

9.2.1. Propuesta de Actuaciones

El monto total de las actuaciones previstas por el PNCA alcanzan los 19.006 millones de euros para actuaciones de inversión, con una propuesta adicional de dedicar 366 millones de euros adicionales en el período 2007-2015 a inversiones en materia de I+D+i en saneamiento, depuración y calidad de aguas, entre administraciones y empresas. Con la incorporación de dicha I+D+i, el presupuesto total sería de 19.372 millones de euros, con una distribución cuyas características principales se describen a continuación.

Como se ha señalado, el PNCA está estructurado en dos grandes bloques si exceptuamos las cifras correspondientes a I+D+i:

- o Actuaciones que no se han acometido en el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración (1995-2005)
- o Actuaciones nuevas como consecuencia de nuevos requerimientos y de la necesidad de garantizar el grado de conformidad alcanzado

El primer bloque ha supuesto una valoración de las actuaciones que ha alcanzado la cifra de los señalados 3.046 millones de euros para el Ministerio de Medio Ambiente, y de unos 2.005 millones de euros para las Comunidades Autónomas, lo que suma un total de 5.051 millones de euros.

En cuanto al segundo bloque, suponen unos 13.955 millones de euros que representan el 73% del volumen total de inversión. En el cuadro siguiente se desglosan estas cifras, tanto por Capítulos, como por Comunidades y Ciudades Autónomas. No obstante, hay que señalar que, en algunos casos, las cifras corresponden a estimaciones por no disponerse en este momento de la situación concreta para cada Comunidad Autónoma en lo que se refiere al detalle del diagnóstico para cada aglomeración urbana o núcleo de población definido. Previamente a la firma de los Convenios Bilaterales deberá disponerse de la información precisa a nivel de cada aglomeración urbana y municipio para poder establecer de forma ajustada la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente.

Las actuaciones bien identificadas son, fundamentalmente, las obras en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes equivalentes, competencia de las Comunidades y Ciudades Autónomas, que no disponen de depuradora o cuyas infraestructuras no están conformes, y las actuaciones para garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua, algunas de las cuales afectan a Aglomeraciones Urbanas menores de 2.000 h-pero que deberán disponer de un tratamiento adecuado. Los núcleos de población de estas actuaciones se localizan fundamentalmente en el área rural e implican un volumen de inversión del orden de 2.294 millones de euros.

En cuanto a las inversiones en aglomeraciones urbanas menores de 2.000 habitantes equivalentes, que suponen una cifra del orden de 2.300 millones de euros, no se han podido identificar todas las actuaciones, ya que la información proporcionada por las Comunidades Autónomas sobre este tipo de actuaciones no ha podido ser desglosada por cada aglomeración urbana o municipio.

Las otras inversiones necesarias se centran en:

1. Actuaciones derivadas de la nueva declaración de zonas sensibles: 2.229 M€.
2. Actuaciones para cubrir necesidades futuras: 6.212 M€.
3. Actuaciones de adecuación de los sistemas de saneamiento (sin depuración): 2.935 M€.

Comunidad Autónoma	Actuaciones de interés general: total pendiente (en marcha, licitadas, y por iniciar)	Actuaciones en AA.UU. mayores de 2.000 h-e no conformes (sin EDAR)	Actuaciones en AA.UU. mayores de 2.000 h-e no conformes (sin EDAR)	Actuaciones en AAUU por la nueva declaración de zonas sensibles y declaración portuguesa			Actuaciones para cubrir necesidades futuras	Actuaciones para alcanzar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA	Actuaciones de saneamiento (no incluyendo depuración)	Total
				AGE	CCAA y CCLL	Total				
Andalucía	438,4	597,6	251,8	109,2	327,5	436,6	176,9	0,0	355,3	2.256,6
Aragón	77,2	70,2	0,0	20,0	60,0	80,0	98,4	185,3	26,2	537,3
Canarias	215,9	147,9	18,6	0,0	0,0	0,0	417,7	49,7	257,9	1.107,8
Cantabria	269,5	29,7	0,0	2,4	7,2	9,6	63,8	42,3	112,5	527,5
Castilla y León	73,6	187,9	0,0	41,4	124,3	165,8	269,2	181,8	138,3	1.016,7
Castilla-La Mancha	194,5	117,7	0,0	28,6	85,9	114,5	75,0	150,0	44,3	696,0
Cataluña	241,7	134,6	109,9	22,8	68,5	91,3	1.926,9	549,7	217,0	3.271,1
Ciudad Autónoma de Ceuta	22,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	22,6
Ciudad Autónoma de Melilla	21,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	21,7
Comunidad de Madrid	130,8	52,8	16,1	240,8	722,4	963,2	1.068,8	85,4	457,1	2.774,3
Comunidad Foral de Navarra	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	37,4	41,6	4,8	83,8
Comunidad Valenciana	116,8	29,5	118,0	28,0	84,0	111,9	1.069,5	472,0	163,1	2.080,9
Extremadura	189,3	131,5	1,0	26,5	79,6	106,1	15,0	166,0	89,2	698,2
Galicia	400,7	92,1	0,0	0,8	2,4	3,2	195,5	126,2	246,1	1.063,8
Islas Baleares	32,6	28,7	33,3	29,0	87,1	116,1	114,0	11,9	114,0	450,6
La Rioja	9,2	25,0	0,0	0,0	0,0	0,0	27,9	44,1	39,0	145,2
País Vasco	205,8	3,6	50,6	3,5	10,5	14,0	127,3	38,2	363,8	803,3
Principado de Asturias	161,5	14,0	0,0	0,0	0,0	0,0	45,8	108,5	241,7	571,5
Región de Murcia	243,9	31,5	0,0	4,1	12,3	16,5	483,1	38,9	64,2	878,0
Total España	3.045,9	1.694,4	599,4	557,2	1.671,6	2.228,9	6.212,1	2.291,6	2.934,6	19.006,8

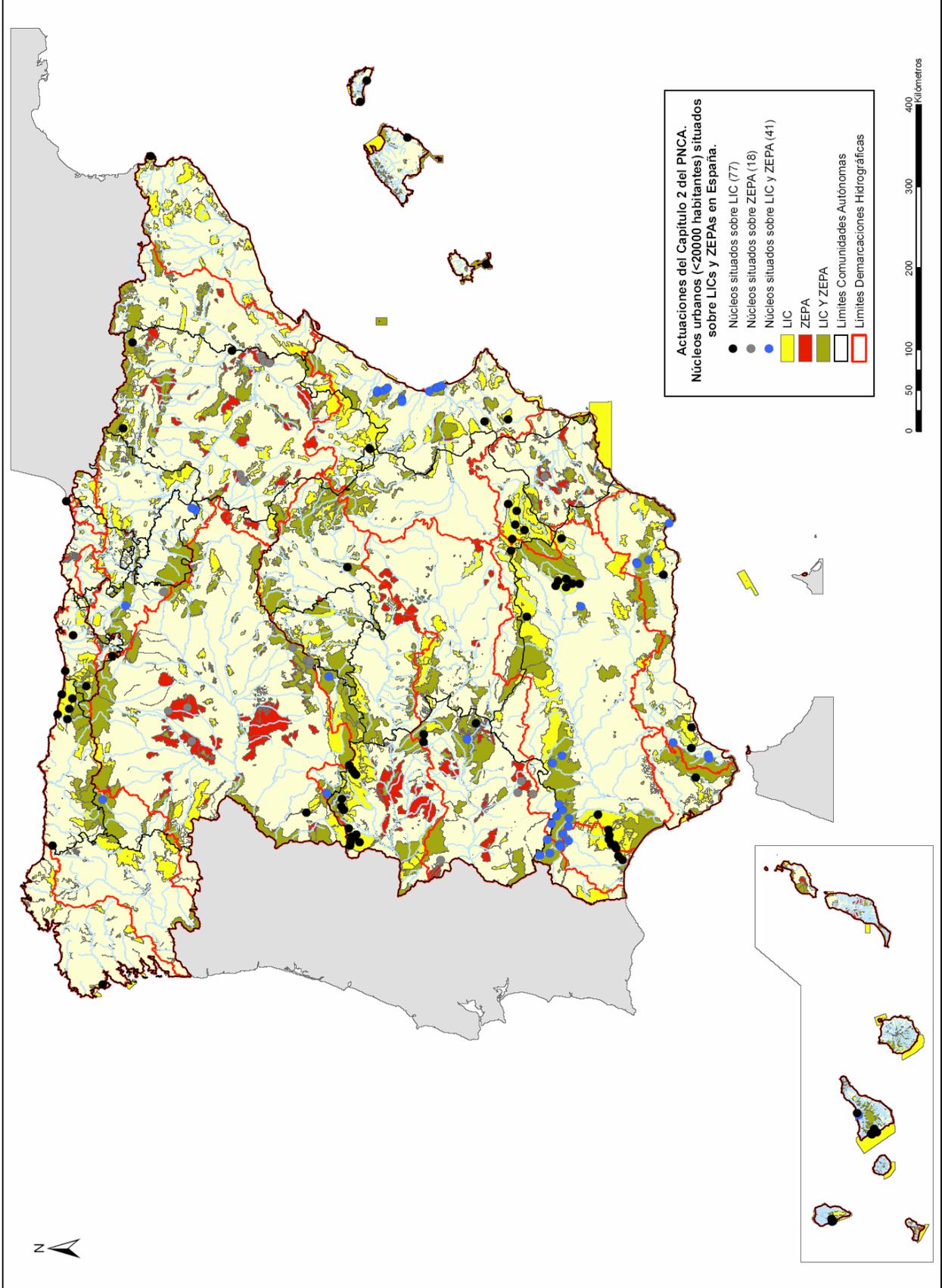
Por otro lado, del conjunto total de actuaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas, también se han identificado los municipios (menores de 2.000 y de 20.000 habitantes, respectivamente) que afectan de manera significativa a terrenos de la Red Natura 2000, cuyo balance se recoge en el cuadro de la página siguiente. Como podemos apreciar, existen 3.450 municipios menores de 2.000 habitantes que afectan significativamente² a la Red Natura 2000, con una superficie protegida de 7,7 millones de ha, afectando a una población de 1,8 millones de habitantes. Igualmente, existen 1.159 municipios entre 2.000 y 20.000 habitantes que afecten a la Red Natura 2000 de forma significativa, con 4,0 millones de ha protegidas y 7,3 millones de personas residentes. Como síntesis, el 23% de la superficie y el 21% de la población de estos municipios menores de 20.000 habitantes afecta significativamente a la Red Natura 2000, lo que nos permite estimar que el volumen de inversión necesario será del orden de 2.600 millones de euros.

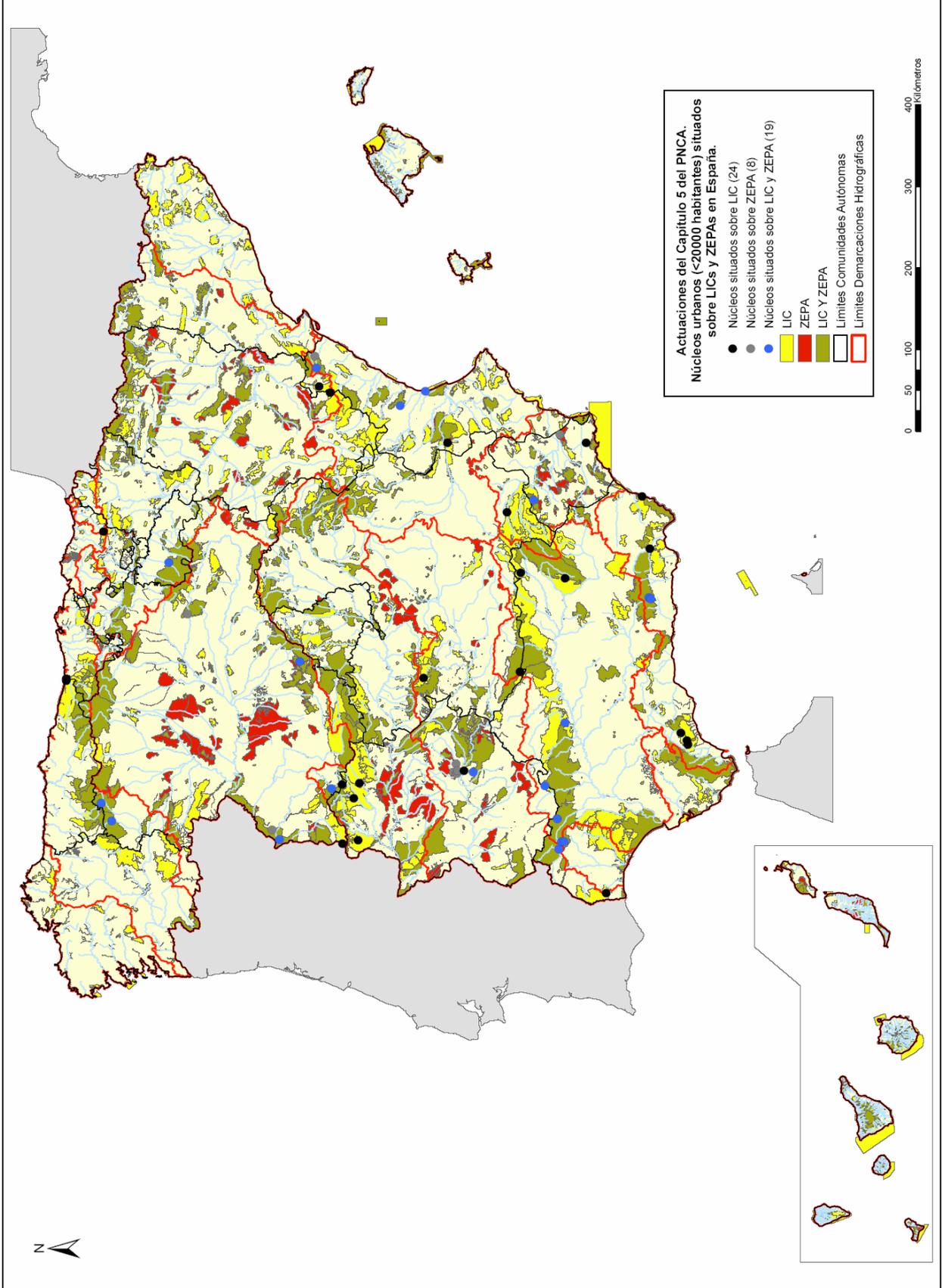
En los mapas siguientes se ha representado la localización geográfica de las actuaciones identificadas en la actualidad, discriminadas según sean mayores o menores de 2.000 habitantes equivalentes y que afecten de forma significativa a la Red Natura 2000.

² Se ha considerado significativo cuando el municipio tiene más de 10 ha de superficie de la Red Natura 2000 o más del 5% de la superficie del municipio está incluido en la Red Natura 2000.

POBLACIÓN Y SUPERFICIE PROTEGIDA EN MUNICIPIOS DE RED NATURA 2000

Comunidad Autónoma	Municipios menores de 2.000 hab.			Municipios de 2.000 a 20.000 hab.			SUMA					TOTAL NACIONAL			
	Nº Municipios	Sup. Protegida	Población	Nº Municipios	Sup. Protegida	Población	Nº Municipios	Sup. Protegida	% s/Total CCAA	Población	% s/Total CCAA	Nº municipios	Sup. Protegida	Superficie Total	Población
<i>Pais Vasco</i>	96	113.832	67.111	36	43.221	296.663	132	157.053	21,7%	363.774	17,2%	255	162.914	723.003	2.112.204
<i>Cataluña</i>	287	450.854	163.233	114	155.351	716.875	401	606.206	18,8%	880.108	13,1%	947	621.903	3.220.465	6.704.146
<i>Galicia</i>	45	164.821	61.611	130	177.497	818.230	175	342.318	11,5%	879.841	32,0%	315	353.149	2.966.966	2.751.094
<i>Andalucía</i>	195	773.724	173.050	242	1.453.928	1.592.994	437	2.227.652	25,4%	1.766.044	23,2%	771	2.531.124	8.761.213	7.606.848
<i>Asturias</i>	24	127.186	23.644	35	154.663	274.906	59	281.849	26,6%	298.550	27,8%	78	287.042	1.061.145	1.075.381
<i>Cantabria</i>	50	138.559	50.805	28	16.155	139.765	78	154.715	29,1%	190.570	34,7%	103	154.832	531.875	549.690
<i>La Rioja</i>	71	161.071	15.508	6	5.327	40.436	77	166.398	33,0%	55.944	19,5%	175	166.448	504.234	287.390
<i>Murcia</i>	5	9.661	5.536	20	116.204	220.094	25	125.864	11,1%	225.630	17,8%	45	274.471	1.131.116	1.269.230
<i>Valencia</i>	207	406.495	136.012	87	168.347	629.095	294	574.841	24,7%	765.107	17,1%	541	636.647	2.326.644	4.470.885
<i>Aragón</i>	460	1.140.916	176.060	43	181.583	253.779	503	1.322.500	27,7%	429.839	34,9%	734	1.354.893	4.776.276	1.230.239
<i>Castilla-La Mancha</i>	398	1.117.318	178.039	94	436.265	450.169	492	1.553.583	19,6%	628.208	34,6%	921	1.649.690	7.941.264	1.815.781
<i>Canarias</i>	8	31.501	12.435	58	233.530	488.533	66	265.031	35,6%	500.968	26,4%	87	347.490	743.504	1.894.868
<i>Navarra</i>	162	206.800	54.311	26	40.919	95.333	188	247.719	23,9%	149.644	25,9%	337	251.695	1.038.472	578.210
<i>Extremadura</i>	212	558.209	169.005	74	372.101	332.903	286	930.310	22,3%	501.908	46,7%	383	1.069.119	4.167.998	1.073.904
<i>Baleares</i>	10	16.101	9.540	32	67.169	254.144	42	83.270	16,6%	263.684	27,8%	67	103.997	502.297	947.361
<i>Madrid</i>	63	111.539	44.276	59	131.284	397.414	122	242.824	30,3%	441.690	7,7%	181	322.206	802.309	5.718.942
<i>Castilla y León</i>	1.157	2.177.940	435.633	75	257.011	335.429	1.232	2.434.951	25,8%	771.062	31,0%	2.308	2.464.640	9.422.271	2.487.646
<i>Ceuta</i>							-					1	589	1.952	74.931
<i>Melilla</i>							-					1	61	1.396	68.463
TOTAL	3.450	7.706.527	1.775.809	1.159	4.010.555	7.336.762	4.609	11.717.082	23,1%	9.112.571	21,3%	8.250	12.752.910	50.624.401	42.717.213







9.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL ACTUAL PNCA

Como se ha señalado, en su conjunto, la inversión total actual estimada es de 19.007 millones de euros de 2007 para el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, excluida la I+D+i que ya se ha considerado específicamente en epígrafes anteriores, de los que el compromiso de intervención del Ministerio de Medio Ambiente, de una u otra forma, implica una disponibilidad presupuestaria de 6.233 millones de euros de 2007, 3.046 heredados del primer Plan de Saneamiento, 1.757 asociados a nuevos compromisos de intervención y 1.430 de financiación recuperable en 45 años a través de las Sociedades Estatales:

- Obras de Interés General del Estado comprometidas: 3.046 millones de euros de 2007.
- Actuaciones derivadas de la declaración de Zonas Sensibles por parte de Portugal o de España: 557 millones de euros de 2007.
- Programa en municipios considerados prioritarios de la Red Natura 2000: 1.200 millones de euros de 2007 para el período 2008-2015.
- Financiación, con recuperación de costes, a través de las Sociedades Estatales de Agua: 1.431 millones de euros de 2007, con fondos propios.

A la última cantidad puede sumársele, potencialmente, hasta un máximo de 817 millones de euros como cofinanciación europea.

Efectivamente, ateniéndonos a los Cuadros que se recogen en el Anexo 2, apreciamos que el conjunto de necesidades asociadas a las actuaciones de interés general del estado y convenios firmados, serían, tal y como se detalla para cada año en los Cuadros correspondientes:

DG Agua capítulo VI	1.324'6 M€
DG Agua Capítulo VII	465'6 M€
CCHH	777'9 M€
SSEE	477'7 M€
TOTAL	3.045'9 M€

En relación con el Capítulo 6 de Inversiones, las disponibilidades estimadas para cubrir estas necesidades de inversión en el período 2007-2015, se han basado en la consideración de que el presupuesto disponible en la DG Agua, dentro del Programa 456 A para el Plan de Calidad de Aguas sería de 1.687,8 M€, suponiendo un incremento del presupuesto dedicado al saneamiento y depuración del 3% acumulativo en términos reales, partiendo del año 2007 y hasta el 2015.



Para las Confederaciones Hidrográficas se ha aplicado la misma tasa de crecimiento en términos reales para el período 2007-2013, pero deduciendo de la cantidad correspondiente del presupuesto de 2007, para aplicar el 3% de incremento real, la parte derivada de la cofinanciación con Fondos Europeos, que se considera como disponibilidad adicional específica, con los presupuestos previstos. Así, para las Confederaciones Hidrográficas los presupuestos iniciales totales estimados serían de 659'3 M€ para el Programa 456 A, pero, de esta cantidad sólo sería asignable, en base a las previsiones de actuaciones existentes específicas para Saneamiento y Depuración, 337,3 M€ como disponibilidad para invertir en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015.

El último componente a considerar en esta primera aproximación global al balance de actuaciones comprometidas y recursos disponibles, tiene que ver con las disponibilidades de cofinanciación europea ligada a los fondos estructurales FEDER y a los Fondos de Cohesión. Aunque todavía no se conoce la magnitud exacta de las cantidades disponibles, y aunque el volumen de los mismos tiene una determinada distribución entre las Comunidades Autónomas que condiciona su aplicación, si es posible realizar una primera aproximación a su distribución y considerar el incremento de capacidad financiera que significa para el Plan de Calidad de Aguas 2007-2015. A este respecto, hay que considerar, por un lado, que sólo las cantidades que inciden sobre CCHH o sobre SSEE implican incremento de disponibilidades financieras; y, por otro, que los condicionantes de asignación regional obligan a un análisis por Comunidad Autónoma. Al igual que para el conjunto de conceptos anteriores, el detalle de los datos anuales correspondientes a la senda de disponibilidades derivadas de las hipótesis realizadas pueden apreciarse en los Cuadros de las páginas siguientes. Así, adicionalmente, se ha considerado para las Confederaciones Hidrográficas esta cofinanciación europea aplicable a las actuaciones de este Capítulo 6 que, con los compromisos y preasignaciones ya existentes, define el cuadro final de disponibilidades recogido en la página siguiente.

Para las Sociedades Estatales se ha estimado que las disponibilidades para actuaciones incluidas en el PNCA ya están recogidas en los actuales Convenios de Gestión Directa y se corresponden con las cantidades presupuestadas; que ascienden a los 477'7 M€.

Con respecto al capítulo 7, considerando los compromisos financieros y la inversión asociada a las obras comprometidas, encontramos que el volumen de la inversión necesaria supera en 62'4 M€ a la dotación a transferir prevista en el Convenio de Andalucía, que sólo es de 138'1 M€. Luego existe un déficit de dotación financiera en este Capítulo 7 de 62'4 M€ a incorporar a las necesidades del Plan. En los Convenios de Canarias y de Cataluña las obras no están definidas y el Convenio se remite exclusivamente al volumen de inversión definido, por lo que no existe posibilidad de desajuste.

b) PROGRAMA 456A -ESTIMACIÓN SENDA PRESUPUESTARIA (Δ 3% anual en euros 2007, excepto Fondos europeos)

Agentes Gestores	2007	2008	2009	2010	2011-2015	Total Previsto
Total Dirección General del Agua	166,133	171,117	176,251	181,538	992,726	1.687,765
Previsto Plan de Calidad (total CCHH asignados + Fondos europeos 200-2006)	173,783	156,719	34,251	35,279	192,918	592,950
Fondos europeos asignados a CCHH Plan de Calidad periodo 2007-2015	36,949	41,753	52,322	45,887	111,921	288,832
Total Plan de Calidad	376,865	369,589	262,824	262,704	1297,565	2.569,55

d) SOCIEDADES ESTATALES

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011-2015	Total
Compromisos Plan de Calidad	117,926	219,340	57,537	29,599	53,319	477,721

e) Compromisos Capítulo 7 - Plan de Calidad de las Aguas

Convenio	2007	2008	2009	2010	2011-2015	Total
Convenio Andalucía	34,438	38,562	41,612	35,150	50,728	200,490
Convenio Canarias	14,806	22,208	29,611	37,014	81,431	185,070
Convenio Cataluña	80,000					80,000
Total Compromisos Capítulo 7	129,244	60,770	71,223	72,164	132,159	465,560

Como consecuencia de lo anterior, y aceptando las hipótesis señaladas y los compromisos asumidos, el déficit global para la realización de todas las actuaciones asumidas por el Ministerio en obras de interés general del estado y en zonas sensibles (577 millones de euros) del Plan Nacional de Calidad de las Aguas ascendería a 152,64 M€.

El siguiente componente de intervención del Ministerio de Medio Ambiente está asociado al Programa de Desarrollo Rural Sostenible previsto para aplicación, a partir del año 2008, de lo establecido en el artículo 5 de la Ley sobre Desarrollo Rural Sostenible, e incide directamente en la aplicación del Plan de Calidad de las Aguas a los municipios considerados prioritarios en esa ley, por incorporar Parques Nacionales y espacios de la Red Natura 2000, según lo establecido en el artículo 10.2. de la misma.

Las actuaciones se desarrollarán, en base a lo establecido en el artículo 11, por el Convenio entre la correspondiente Comunidad Autónoma gestora de los espacios naturales y el Ministerio de Medio Ambiente, financiando cada uno el 50% de las actuaciones correspondientes. El Convenio-Bilateral tendrá, por lo tanto, como objetivos adicionales, garantizar la máxima calidad de las aguas en los Parques Nacionales y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 para asegurar la conservación y valoración del patrimonio natural que les caracteriza. La intervención en un espacio concreto bajo este epígrafe, estará condicionada a la existencia previa de una planificación u ordenación de los recursos naturales o de su gestión (PORN, PRUG u otro tipo de plan) de la zona rural en que se integra la misma, en la que se defina específicamente el diagnóstico y necesidades de intervención en materia hídrica y de calidad de las aguas para la misma.

La aportación del Ministerio de Medio Ambiente será de 150 millones de euros de 2007, al año, con una aportación total de 1.200 millones de euros de 2007 para el período 2008-2015. Obviamente, este componente requiere nueva financiación a través del correspondiente capítulo VI de la Dirección General del Agua.

El último componente a considerar en esta primera aproximación global al balance de actuaciones comprometidas y recursos disponibles, tiene que ver con las actuaciones que se corresponderían con el desarrollo de todas las obras restantes, competencia de las administraciones territoriales, que son necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de las Directivas Europeas para el año 2015.

En la actualidad, las SSEE disponen de unos fondos propios que se les han ido adjudicando vía ampliación de capital a cargo del Capítulo VIII de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, asociados a la realización de actuaciones propuestas por la Secretaría General en los Convenios de Gestión Directa aprobados por el Consejo de Ministros, y de las reservas generadas como consecuencia de los beneficios financieros obtenidos por las aportaciones de capital que no se han materializado en actuaciones de inversión real. Adicionalmente, para el período 2007-2015 hay que considerar el flujo futuro de ingresos y gastos esperados para cada sociedad y del resultado de explotación correspondiente (beneficios o pérdidas esperadas), los ingresos que se pueden derivar de los fondos europeos

que se les asignen y las nuevas aportaciones de capital previstas para el período 2007-2015. Como contrapartida a estas disponibilidades y flujos de ingresos-gastos, las SSEE tienen unas obligaciones de actuación, ya precisadas en el Cuadro de la página anterior para el caso de actuaciones asociadas al Plan de Calidad, que se complementan con otras asociadas al PHN, al Programa AGUA o a Convenios del Ministerio de Medio Ambiente. Compromisos de gasto que, para el período 2007-2015 igualarían a las disponibilidades financieras, por lo que el saldo sería nulo.

Sin embargo, si se acepta la aplicación de una senda presupuestaria para el capítulo VIII de Sociedades Estatales de Agua con unos presupuestos medios para fondos propios igual a la media comprometida de los años 2007 (323 M€), 2008 (137 M€) y 2009 (204 M€), lo que nos sitúa en una cantidad de 221,340 M€ en términos constantes de 2007, y se detrae de esta senda los compromisos asociados a los actuales Convenios de Gestión de las Sociedades Estatales, obtenemos una previsión adicional de financiación, en miles de euros, que vendría dada por:

SENDA PRESUPUESTARIA Y CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS SSEE

AÑOS	TRANSFERENCIAS PREVISTAS	COMPROMISOS	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
2007	323.417	323.417	0
2008	221.340	136.451	84.889
2009	221.340	203.764	17.576
2010	221.340		221.340
2011	221.340		221.340
2012	221.340		221.340
2013	221.340		221.340
2014	221.340		221.340
2015	221.340		221.340
TOTAL	2.094.137	663.632	1.430.505

Es decir, la potencialidad de financiación de las Sociedades Estatales de Aguas con esta senda presupuestaria, ascendería a 1.430 millones de euros de 2007, con una

recuperación del 100% de estos fondos en un plazo de 45 años lo que significaría, aproximadamente, una capacidad adicional de financiación de unos 0,5 millones de euros/año a partir del año 2010, que irían creciendo anualmente en unos 3,5 millones /año hasta el año 2018 en que entrarán en funcionamiento la totalidad de infraestructuras, en que dicha recuperación sería de unos 28 millones de euros de 2007, por año.

Como síntesis final, la inversión total actual estimada es de 19.007 millones de euros de 2007 para el Plan de Calidad de Aguas, de los que el compromiso de intervención del Ministerio de Medio Ambiente, de una u otra forma, implica un presupuesto total de 6.233 millones de euros de 2007, 3.046 heredados del primer Plan de Saneamiento, 1.757 asociados a nuevos compromisos de intervención y 1.430 de financiación recuperable en 45 años a través de las Sociedades Estatales.

Para financiar estos compromisos son suficientes los Presupuestos Generales del Estado si estos incorporan un incremento del 3% en términos reales sobre el año 2007, durante el período 2008-2015, para las cantidades del Capítulo VI de la Dirección General del Agua (DG Agua) y de las Confederaciones Hidrográficas (CCHH), vía transferencia desde la DG Agua, y en el Capítulo VIII de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad (SGTyB) se incorpora un presupuesto anual de 221,3 M€/año para transferir como recursos propios a las Sociedades Estatales de Agua. Adicionalmente, se requiere un incremento de 169 millones de euros de 2007 anualmente en el capítulo VI de la DG del Agua para colaborar en cubrir el objetivo de calidad del agua en los municipios de la Red Natura 2000 y en las áreas declaradas como sensibles. La senda final presupuestaria en millones de euros de 2007, sería:

Ámbito	2007	2008	2009	2010	2011-2015	TOTAL
Capítulo VI, Programa 456A de DGAgua aplicado al PNCA	166,1	171,1	176,3	181,5	992,7	1.687,7
Incremento preciso del Cap VI, Programa 456A de DGAgua para cubrir déficit de actuaciones de interés general y zonas sensibles		19,0	19,0	19,0	95,0	152,0
Aportación del Capítulo VI, Programa 456A de DGAgua a actuaciones en Red Natura 2000, Ley Desarrollo Rural Sostenible		150,0	150,0	150,0	750,0	1.200,0

Ámbito	2007	2008	2009	2010	2011-2015	TOTAL
TOTAL Capítulo VI, Programa 456A aplicado al PNCA	166,1	340,1	345,3	350,5	1.837,7	3.039,7
Convenios Capítulo VII DGAgua aplicado al PNCA	116,8	49,3	58,6	62,0	118,4	405,1
Capítulo VI Programa 456A de CCHH aplicado al PNCA, excluidos Fondos europeos	33,2	34,2	35,2	36,3	198,4	337,3
SUMA	316,1	423,6	439,1	448,8	2.154,5	3.782,1

Los recursos previstos totales resultan de añadir a los anteriores las dotaciones ya establecidas o previstas de Fondos Europeos:

Asignación de Fondos Europeos periodo 2000-2006 a CCHH para PNCA	140,6	123,5				264,1
Previsión de Fondos Europeos periodo 2007-2013 a CCHH para PNCA	36,9	41,8	52,3	45,9	111,9	288,8
TOTAL	493,6	587,9	490,5	493,7	2.260,9	4.326,6

En conclusión, estas previsiones de dotación cubren las necesidades de las actuaciones de interés general (sin incluir los 477 millones de las Sociedades Estatales), es decir, un total de 4.326 millones de euros, correspondientes a 2.569 millones de euros para la DGA y las CCHH conjuntamente para obras de interés general del estado y convenios firmados, la aportación de la AGE a las actuaciones en Zonas Sensibles (557 millones) y los 1.200 millones de aportación a las actuaciones en áreas naturales, según lo previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sostenible.

En cuanto a la senda presupuestaria de las Sociedades Estatales de Agua, ésta tiene su reflejo en el capítulo VIII de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad y,

aceptando un presupuesto anual en euros constantes de 2007 de 221,3M€, las aportaciones de capital a dichas Sociedades, serían:

Ámbito	2007	2008	2009	2010	2011-2015	Total
SSEE	323,4	221,3	221,3	221,3	1.106,7	2.094,1

Para estas Sociedades Estatales, las previsiones de 477 millones de euros en actuaciones de interés general pendientes están contempladas en los programas de financiación vigentes, incluyendo la aportación de fondos europeos. Dichos programas, recogidos en los Convenios de Gestión entre las Sociedades Estatales y el Ministerio de Medio Ambiente, implican unos compromisos ya aprobados de 663,7 millones de euros, por lo que la capacidad de financiación máxima con fondos propios provenientes del capítulo VIII, a las actuaciones de competencia de las administraciones territoriales, se obtiene restando a los presupuestos totales previstos de 2.094,1 M€, los citados compromisos de 663,7 M€, restando un total de 1.430,4 millones de euros.

Esta financiación y ejecución de las inversiones pendientes se concretaría específicamente, al igual que en el Primer Plan de Saneamiento y Depuración, 1995-2005, en cada uno de los **Convenios Bilaterales a establecer entre la Administración General de Estado y las Administraciones competentes**, que definirán las condiciones para materializar las aportaciones y los compromisos de cada parte y, en particular, el de lograr la necesaria repercusión de los costes de los servicios del agua, tal como establece el artículo 9 de la Directiva Marco. Por lo tanto, para la materialización del Plan se firmarán Convenios Bilaterales entre el Ministerio de Medio Ambiente y cada Comunidad y Ciudad Autónoma en la que se concretarán las actuaciones que, habiendo sido incorporadas al Plan Autonómico correspondiente, convenientemente aprobado y sometido, en su caso, a la evaluación ambiental estratégica correspondiente, se incorporan al Convenio establecido.

Dado que los objetivos fundamentales de la intervención del Ministerio de Medio Ambiente son los de conseguir alcanzar las metas establecidas en las Directrices europeas y en el programa AGUA, a más tardar para el año 2015, se establecen como requisitos previos a la firma de cada Convenio Bilateral:

- La Comunidad Autónoma tendrá aprobado un Plan o Programa de actuación en el que se recoja la situación del saneamiento y depuración en cada uno de los municipios y aglomeraciones urbanas de su comunidad autónoma, el grado de conformidad alcanzado para las aguas residuales resultantes, su nivel de reutilización y las necesidades de intervención para alcanzar los objetivos de este Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015. Dicho Plan o Programa, que deberá haberse sometido, en su caso, a evaluación ambiental estratégica, se incorporará como anexo al Convenio Bilateral.

- La Comunidad Autónoma se compromete a recibir la titularidad de las obras, una vez ejecutadas, y a garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones que se ejecuten en el marco del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, garantizando la aplicación efectiva del principio de recuperación de costes.
- La Comunidad Autónoma deberá tener regulado el canon de depuración o los mecanismos de recuperación de costes del saneamiento y depuración de una forma efectiva antes de la entrada en vigor del Convenio.
- Las actuaciones a ejecutar en zonas Red Natura 2000 serán seleccionadas de común acuerdo, y estarán condicionadas a la existencia previa de una planificación u ordenación de los recursos naturales o de su gestión (PORN, PRUG u otro tipo de Plan) de la zona rural en que se integra la misma, en la que se definan las necesidades de intervención en materia hídrica y de calidad de las aguas derivadas de las características de dicha Red Natura 2000.
- Las actuaciones que se ejecuten en los Parques Nacionales serán codirigidas por los Directores de los Parques Nacionales y en el resto de la Red Natura 2000 por quien establezca la Consejería de Medio Ambiente correspondiente.

ANEXO 1: MODELO DE CONVENIO BILATERAL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE-COMUNIDAD AUTÓNOMA.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE POR EL QUE SE FIJA EL ESQUEMA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015

Madrid, de de 2007

REUNIDOS

De una parte, Doña Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente

Y de otra, D..... Consejero de de la Comunidad Autónoma de

EXPONEN

1. La ley 11/2005 de 22 de junio que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, incorpora en sus anexos los listados de inversiones a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma y declara de interés general de la nación, entre otras, las obras hidráulicas en el ámbito de las cuencas hidrográficas que transcurren por el territorio de dicha región.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, contempla en su artículo 124 la posibilidad de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para la construcción y explotación de obras hidráulicas de su respectiva competencia en virtud de convenio específico.

2. La Consejería de actúa de acuerdo con las competencias que en materia de saneamiento y depuración ha asumido la Comunidad Autónoma de en virtud del Estatuto de Autonomía en su artículo

3. Que con ocasión de la puesta en marcha del Primer Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005, el entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, hoy Ministerio de Medio Ambiente, firmó convenios bilaterales de colaboración con las distintas Comunidades Autónomas en los que se fijaba el esquema de cooperación y financiación de las obras encuadradas en el mencionado Plan. Se preveía una aportación de la Administración General del Estado del 25% de toda la inversión prevista en cada Comunidad Autónoma.
 4. Que a pesar del importante avance en materia de saneamiento y depuración que para nuestro país supuso ese primer Plan, a 31 de diciembre de 2005, fecha final de implementación del mismo, no se habían cubierto todos los objetivos previstos, ni se habían ejecutado todas las actuaciones planificadas. Adicionalmente, la evolución seguida por la población, los usos del suelo y la utilización de los recursos hídricos, así como los nuevos objetivos establecidos por la Directiva Marco del Agua y la consideración de “zonas sensibles” en nuestros ríos, demandan nuevas actuaciones y objetivos a incorporar a las anteriores.
 5. Adicionalmente, ambas partes reconocen la necesidad del principio de recuperación de costes de la Directiva Marco del Agua debe ser plenamente aplicado para asegurar el funcionamiento y pervivencia de las infraestructuras objeto de este convenio.
 6. Por ello, el Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y en virtud de lo tratado en la reunión de la Conferencia Sectorial celebrada el de de 2007, ha decidido poner en marcha un nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, que dé continuidad al anterior y que permita cubrir una serie de objetivos estratégicos, tales como:
 - a. Cumplir totalmente las exigencias de la Directiva 91/271/CEE, a través de su transposición en el Real Decreto Ley 11/1995 y Real Decreto 509/1996, que vinculan directamente a todas las Administraciones competentes en materia de saneamiento y depuración;
 - b. Contribuir a alcanzar en el año 2015 los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua, 60/2000/CE y del Programa AGUA;
-

7. Este Convenio Marco de colaboración permite dar continuidad a los firmados con ocasión del primer Plan o para el desarrollo de las infraestructuras en realización o ya incorporadas a distintos convenios, estableciendo los principios del esquema general de financiación de las actuaciones que formen parte de este nuevo Plan 2007-2015.
8. Que para el cumplimiento del Plan de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa estatal y de las Comunidades Autónomas en la materia, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

Dada la coincidencia de objetivos y el interés de ambas administraciones por encontrar soluciones a los problemas de saneamiento y depuración, las partes acuerdan las siguientes.

CLAUSULAS

1.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es fijar el esquema básico de colaboración y financiación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de para las actuaciones que constituyen el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 en dicha Comunidad Autónoma. Las actuaciones correspondientes se recogen en los Anexos I, II, III y IV de este convenio.

2.- COMPROMISO DE LAS PARTES

El Ministerio de Medio Ambiente, con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a colaborar en la financiación del Plan durante su período de vigencia con las aportaciones que se fijan en la cláusula siguiente, en función de los distintos tipos de actuación que se recogen en los anexos al presente convenio. El Ministerio realizará sus aportaciones con cargo a su presupuesto o canalizando recursos comunitarios, todo ello de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada año.

La Comunidad Autónoma de se compromete a aprobar antes del 31 de diciembre de 2007, o a adecuarlo antes de la misma fecha si ya lo tuviere, su Plan o Programa Regional de

Saneamiento y Depuración, y a ejecutarlo conforme a las previsiones del presente convenio. El Plan o Programa Regional deberá incluir todas las actuaciones que se ejecuten en el marco de este segundo Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, así como los correspondientes mecanismos de programación, financiación y gestión. Dicho Plan o Programa Regional deberá contar con una Evaluación Ambiental Estratégica cuando así lo requiera la legislación vigente.

La Comunidad Autónoma de se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones que se ejecuten en el marco del presente Plan Nacional, garantizando la aplicación efectiva del principio de recuperación de costes.

3.- COOPERACIÓN EN LA FINANCIACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El esquema de cooperación en la financiación del Plan será el siguiente:

- a) Para las obras incluidas en el Anexo I. Se trata de obras que han sido declaradas de interés general del Estado, actualmente en realización o de futura realización. Se ejecutarán y financiarán en la forma y con los condicionantes vigentes hasta la fecha por la Administración General del Estado, que se detallan, en cada caso, en dicho Anexo.
- b) Las obras incluidas en el Anexo II son aquellas obras de tratamiento terciario identificadas dentro del Plan de la Comunidad Autónoma que están asociadas al cumplimiento de las condiciones exigibles en las áreas sensibles declaradas por Portugal o por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad en su Resolución de fecha 26 de junio de 2006, que afecten a la Comunidad Autónoma, o que hayan sido declaradas por la propia Comunidad Autónoma. En este caso, la Administración General del Estado financiará el coste total que se detalla en dicho Anexo, mediante la ejecución directa de las actuaciones recogidas en el mismo. El resto de actuaciones que se recogen en dicho Anexo, será ejecutado y financiado por la Comunidad Autónoma.
- c) El Anexo III recoge los municipios integrados en Red Natura 2000 –y, prioritariamente para los integrados en Parques Nacionales- que allí se señalan, y que previamente al inicio del proyecto deben estar incorporados en planes específicos de ordenación y/o gestión de los

recursos naturales, o tener una planificación con un diagnóstico y propuestas de actuación que aseguren los objetivos de calidad de las aguas. Para estos municipios, las actuaciones previstas por las Comunidades Autónomas en su Plan o Programa de Saneamiento se incluirán, de común acuerdo, en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible que apruebe el Gobierno, financiando y ejecutando el Ministerio de Medio Ambiente hasta el 50% del coste de las mismas.

Las actuaciones a ejecutar en zonas Red Natura 2000 serán seleccionadas de común acuerdo en base a su particular consideración e interés desde el punto de vista medioambiental, y serán codirigidas por un representante de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Consejero.

Las actuaciones que se ejecuten en los Parques Nacionales serán codirigidas por los Directores de los Parques.

d) El Anexo IV recoge las obras competencia de la Comunidad Autónoma que ésta solicita al Ministerio de Medio Ambiente que sean encomendadas a las Sociedades Estatales de Agua, a través de la oportuna modificación de sus Convenios de Gestión Directa. En este caso, la AGE encomendará a las Sociedades Estatales la ejecución de las obras detalladas en dicho Anexo. Para las actuaciones seleccionadas de común acuerdo, las condiciones de financiación a incorporar en el correspondiente Convenio Específico que la Sociedad concluya con los usuarios serán las siguientes:

- Hasta el 50% del coste será financiado por la Sociedad Estatal y recuperado, junto a los gastos de gestión de la propia Sociedad imputables a cada actuación, a través de las tarifas establecidas por la Sociedad, que serán garantizadas por la Comunidad Autónoma, en un máximo de 45 años.
- La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de establecerá, claramente, los mecanismos de repercusión de costes a los usuarios finales, que garanticen la aplicación efectiva del principio de recuperación de costes.
- El resto será aportado por la Administración o Administraciones territoriales que firmen el Convenio Específico abonando su porcentaje correspondiente en cada certificación de

obra, en los plazos, condiciones y con las garantías que oportunamente se fijen en los citados convenios específicos.

4.- TITULARIDAD DE LAS OBRAS

El Ministerio de Medio Ambiente, una vez que haya ejecutado y recibido las obras señaladas en el Anexo I transferirá su titularidad a la Comunidad Autónoma a través de la Comisión Mixta de traspaso de competencias Estado-Comunidad Autónoma de, de acuerdo con el Ministerio de Administraciones Públicas.

Las actuaciones ejecutadas por el Ministerio de Medio Ambiente (Anexos II y III) al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, una vez terminadas, serán entregadas a la Comunidad Autónoma.

El Ministerio de Medio Ambiente, para las obras ejecutadas por encomienda por las Sociedades Estatales de Agua, una vez recuperado el 100% de la inversión aportada por éstas, podrá asimismo transferir su titularidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

5.- RECUPERACIÓN DE COSTES

Sin perjuicio de los compromisos vigentes para el desarrollo del Anexo I, las Comunidades Autónomas se comprometen a garantizar los mecanismos que posibiliten la aplicación del principio de recuperación de los costes, al menos en lo que se refiere a la explotación, conservación y reposición de las infraestructuras que se ejecuten en virtud de este Convenio, a través del establecimiento en su normativa de unas tarifas a los usuarios, en la forma y condiciones que considere adecuadas. Dichas tarifas y la forma de recuperar los costes deberán estar aprobados antes de que el Convenio entre en vigor, y deben asegurar el pleno funcionamiento y adecuación de las infraestructuras a los objetivos de calidad de las aguas vertidas.

Para las obras del Anexo IV, y a efectos de dicha recuperación de costes a través de las tarifas a establecer, las Comunidades Autónomas se comprometen a que las mismas integren las cuotas de amortización de las infraestructuras que pueden financiarse como inversión de reposición de las mismas, de forma que ello permita mantener su valor inicial durante los años de vigencia del Convenio específico.

6.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los miembros relacionados con las materias de calidad del agua, medio ambiente, vertidos y costas. Así, la integrarán:

Por el Ministerio de Medio Ambiente:

- El Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, o persona en quien delegue.
- Director General del Agua.
- El Subdirector General de Gestión Integrada de Dominio Público Hidráulico.
- El Director General de Costas o, si no existen aguas costeras ni de transición, un representante de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, designado por el Secretario General.

Por la Comunidad Autónoma de

- El Consejero de o persona en quien delegue.
- El Director General de de la Consejería de de la Comunidad Autónoma de
- Dos representantes de la Consejería de designados por

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, formará parte de la Comisión un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de

A las reuniones de la Comisión Mixta se podrá invitar, de común acuerdo entre las partes firmantes, a representantes de corporaciones locales concernidas y a aquellos técnicos que la Comisión juzgue conveniente según los temas a tratar.

La Comisión Mixta funcionará en un régimen de presidencia rotatoria anual; actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que designe el Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Conocer las disponibilidades de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas en función del presente convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente, y en su caso, los cambios en los anexos que se consideren pertinentes de común acuerdo.
- b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar.
- c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de su aplicación.
- d) Realizar el seguimiento de los efectos generados por el programa de actuación desarrollado, a través de los indicadores correspondientes del Plan Nacional de Calidad del Agua, proponiendo a las respectivas administraciones las variaciones que se consideren precisas si existen divergencias entre los efectos esperados y los efectos logrados. A tal efecto, cada parte informará de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución y de la marcha de los correspondientes indicadores en cada reunión.
- e) Garantizar el intercambio de información entre las Administraciones Públicas concernidas a efectos, entre otros objetivos, de presentarla a la Unión Europea en los términos reglamentariamente establecidos.

7.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor tras su firma, una vez verificado el cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta en materia de fijación de tarifas y recuperación de costes.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá, además de lo previsto en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a. Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto del mismo.
- b. Si a lo largo del periodo de vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.
- c. El mutuo acuerdo
- d. El incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes. En este caso será preceptiva la previa denuncia motivada.

De producirse la extinción anticipada del presente convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

9.- JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la aplicación del mismo.

10.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE

EL CONSEJERO DE

ANEXO 2. LISTADO DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO INCORPORADAS AL PLAN DE CALIDAD DE AGUAS 2007-2015, POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.